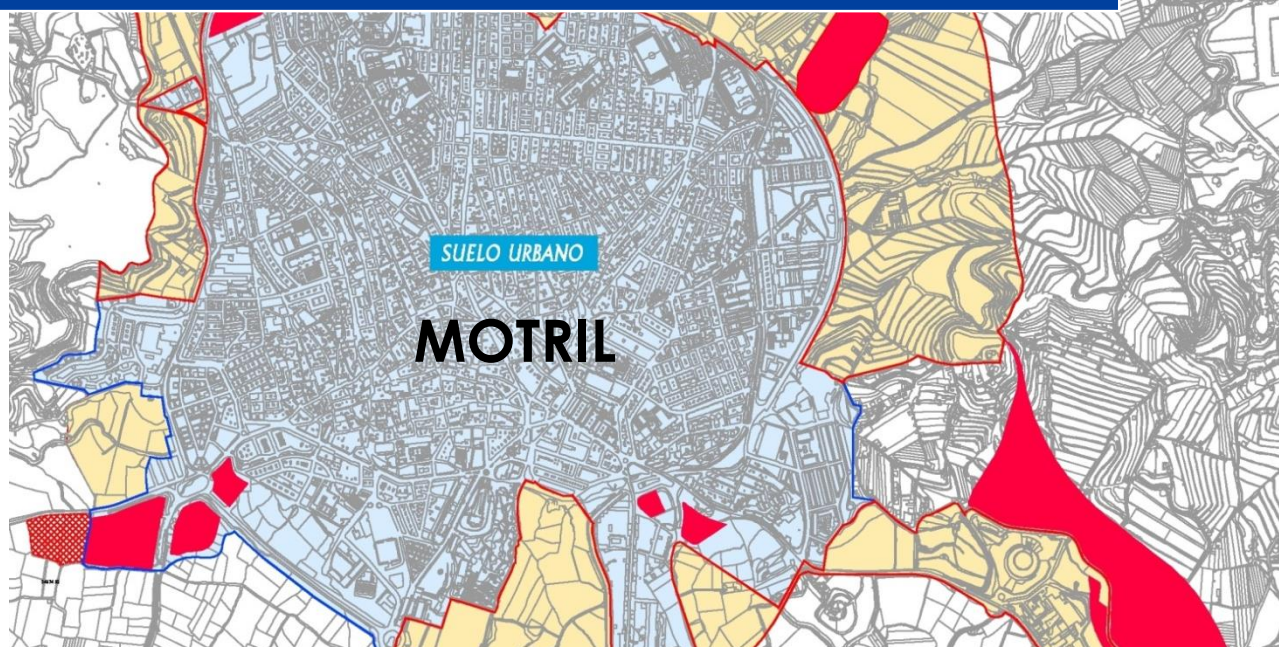




**APROBACIÓN PROVISIONAL INNOVACIÓN PLAN GENERAL  
DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA  
Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT-21**



Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Motril

Iniciativa: Godoy Durán C.B.

Abril 2015

## Índice:

<b>Anexos</b>	
1. Cédula de Notificación	
2. Certificación Aprobación Inicial SUO MOT-21	
3. Publicación BOP de la Aprobación Inicial de la Innovación PGOU al cambio de clasificación SNU-PA CT a SUO UE MOT-21	
4. Publicación BOP Reprogramación de los Suelos Urbanizables del PGOU	
5. Informe de Mancomunidad	
6. Documento Aclaratorio Ambiental	
7. Plan de Movilidad Urbana	
8. Informes Sectoriales	
9. Estudio Económico	

**Cédula de Notificación**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de Septiembre de 2013, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, figura, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**“2º- AVANCE INNOVACIÓN PGOU SUNC UE MOT-21.**

Se da cuenta de la propuesta referida en el enunciado que suscribe el Concejal Delegado de Gestión del Territorio y Medio Ambiente, D. José Luis Chica López, en la que pone de manifiesto:

Con fecha 20 de septiembre del presente año se ha presentado Avance de Innovación de PGOU para cambio de clasificación de suelo sito en Avda. Europa de Motril (antigua carretera nacional) de Suelo No Urbanizable Protección Agrícola-Parque Cultivo de Caña (SNU-PA.PCC) a Suelo Urbano No Consolidado (UE MOT-21), con uso Terciario Comercial (TC).


Dicha propuesta viene justificada en el cumplimiento de la propuesta de Convenio Urbanístico presentada por Hnos. Godoy Durán, C.B, sometida a aprobación en este mismo Pleno, en la que, entre otros, se acuerda la tramitación de una modificación de PGOU que permita la ampliación de la zona comercial sita el Oeste de Motril, con el fin de complementar la oferta comercial existente.

A la vista de cuanto antecede y

CONSIDERANDO que, estudiada por los Servicios Técnicos Municipales, la referida propuesta cumple con las determinaciones establecidas en la legislación urbanística en vigor y se ajusta a las estipulaciones contenidas en el referido Convenio Urbanístico de Planeamiento,

**SE PROPONE:**

- 1º) Aprobar como documento de Avance de la innovación de P.G.O.U. para cambio de clasificación de suelo sito en Avda. Europa de Motril (antigua carretera nacional) de Suelo No Urbanizable Protección Agrícola-Parque Cultivo de Caña (SNU-PA.PCC) a Suelo Urbano No Consolidado (UE MOT-21), con uso Terciario Comercial (TC), el documento presentado a iniciativa de Hnos. Godoy Durán C.B.
- 2º) Someter a información pública, por plazo de TREINTA DIAS, el referido documento, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales se podrán formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento tanto por entidades públicas y privadas como por cualquier particular que así lo estime oportuno.
- 3º) Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el referido expediente, a los efectos previstos en el artículo 40.2.a) de la Ley

Código Cifrado de verificación: VjLsJIT4IC4E1VuO7yQGzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.emotril.es/verifirma">https://www.emotril.es/verifirma</a>			
FIRMADO POR	SIERRA MORCILLO MARIA INMACULADA 24259664T	FECHA Y HORA	14/10/2013 15:29:39
ID. FIRMA	172.22.0.164:8443	VjLsJIT4IC4E1VuO7yQGzJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 2
 VjLsJIT4IC4E1VuO7yQGzJLYdAU3n8j			



7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA) y, en su caso, formativa sectorial de aplicación.

.....

Habida cuenta de cuanto antecede y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gestión de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los concejales de los Grupos del PP (13), PA (3) y PSOE (5), y el voto en contra de IU (2) y de CANDIA (2), acuerda por mayoría:

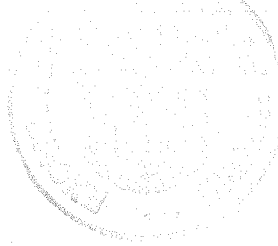
1º) Aprobar como documento de Avance de la innovación de P.G.O.U. para cambio de clasificación de suelo sito en Avda. Europa de Motril (antigua carretera nacional) de Suelo No Urbanizable Protección Agrícola-Parque Cultivo de Caña (SNU-PA.PCC) a Suelo Urbano No Consolidado (UE MOT-21), con uso Terciario Comercial (TC), el documento presentado a iniciativa de Hnos. Godoy Durán C.B.


2º) Someter a información pública, por plazo de TREINTA DIAS, el referido documento, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales se podrán formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento tanto por entidades públicas y privadas como por cualquier particular que así lo estime oportuno.

3º) Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el referido expediente, a los efectos previstos en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA) y, en su caso, formativa sectorial de aplicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA,



Código Cifrado de verificación: VjLsJIT4IC4E1VuO7yQGzJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.emotril.es/verifirma">https://www.emotril.es/verifirma</a>			
FIRMADO POR	SIERRA MORCILLO MARIA INMACULADA 24259664T	FECHA Y HORA	14/10/2013 15:29:39
ID. FIRMA	172.22.0.164:8443	VjLsJIT4IC4E1VuO7yQGzJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 2
 VjLsJIT4IC4E1VuO7yQGzJLYdAU3n8j			

**Certificación Aprobación Inicial SUO UE MOT-21**



**INMACULADA SIERRA MORCILLO, SECRETARIA GENERAL EN  
FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

**CERTIFICO:**

Que, el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 25 de abril de 2014, acordó aprobar inicialmente la Innovación de PGOU para cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Protección Agrícola-Cultivo Tradicional (SNU-PA.CT) a Suelo Urbanizable Ordenado U.E. MOT-21, con uso Terciario Comercial, que afecta a las parcelas catastrales números 92, 93, 97 y 98 del Polígono 19 del Catastro de Rústica.

Que, según la referida Innovación de PGOU, las condiciones urbanísticas del referido Sector, son:

Superficie Bruta:	21.830,56 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento:	0.33 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Uso característico:	Terciario Comercial
Techo:	7.204,08 m <sup>2</sup>
Apto. lucrativo:	6.483,68 m <sup>2</sup>
Apvto. municipal:	720.40 m <sup>2</sup>
Cesión dotacional 4%:	873.22 m <sup>2</sup>
Cesión parques y jardines 10%:	2.214,14 m <sup>2</sup>

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición de HNOS. GODOY DURÁN, C.B., expido el presente certificado en Motril, a dos de junio de dos mil catorce.

El jefe de servicio de urbanismo



**Publicación en el BOP de la Aprobación Inicial de la Innovación PGOU  
al cambio de clasificación SNU-PA CT a SUO UE MOT-21**

- c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.
- c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600
- c.4) Teléfono: 958838354.
- c.5) Fax: 958838355.
- c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es
- c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>.

c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.

d) Número de expediente: 17/2014

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: servicios
- b) Descripción objeto: servicio de salvamento, socorrista, vigilancia y primeros auxilios en las playas de Motril.
- c) Plazo de ejecución: el dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios adjudicación:
  - a) Precio ofertado (excluido IVA): máximo 60 puntos
  - b) Proyecto servicio: máximo 20 puntos
  - c) Aumento número horas prestación servicio: máximo

20 puntos

d) Requisitos del contratista:

d1) Clasificación empresarial: no se exige.

4. Tipo licitación: máximo 90.909,09 euros IVA excluido (21%) 19.090,91 euros

5. Garantías

- a) Garantía provisional: no se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA (21%)

6. Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: 8 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8,00 horas hasta las 15,00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

20 de mayo de 2014.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.:  
Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro.

NUMERO 4.329

## **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

### SERVICIO DE URBANISMO

*Aprobación inicial innovación PGOU cambio clasificación SNU-PA.CT a SUO UE MOT-21*

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de abril de 2014, la Innovación de PGOU para cambio de clasificación de suelo sito en Avda. Europa de Motril (antigua carretera nacional) de suelo no urbanizable protección agrícola-cultivo tradicional (SNU-PA.CT) a suelo urbano ordenado U.E. MOT-21, con uso terciario comercial, promovido por Hnos. Godoy Durán, C.B., se somete a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual permanecerá el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, 1-2ª planta, a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo en dicho periodo deducirse las alegaciones pertinentes.

Motril, 14 de mayo de 2014.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 4.191

## **AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)**

*Proyecto actuación para nave para elaboración y venta de pan y pasteles artesanos*

## EDICTO

Por D<sup>a</sup> Johanna Eleonora Ruegg Jutglar Iglesias se ha solicitado licencia municipal para proyecto de actuación para nave de elaboración de pan y pasteles artesanos, sita en polígono 9, parcelas 267 y 270 de este término municipal.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Orgiva, 15 de mayo de 2014.-La Alcaldesa, fdo.: María Angeles Blanco López.

NUMERO 4.171

## **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

### AREA DE SECRETARIA

*Elección de Juez de Paz*

## EDICTO

Edicto de la Alcaldía para la elección de Juez de Paz.

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla por el que se nos comunica que habiendo finalizado el mandato del anterior Juez de Paz Sustituto de esta localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jue-



c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante de la Diputación Provincial de Granada

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17.12.2014

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 66.115,69 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 66.115,69 euros. Importe total 79.999,98 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 09.03.2015

b) Fecha de formalización del contrato: 11.03.2015

c) Contratista: Urbana e Infraestructuras e Ingeniería, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto 56.026,43 euros. Importe total 67.791,98 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica

EXPTE. OP-12/2014. CONTRATO DE URBANIZACION CALLE PARROCO MARTIN SIERRA.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

e) Organismo: Junta de Gobierno Local

f) Dependencia que tramita el expte.: Sección Obras Públicas

g) Número del expte.: 12/2014

h) Dirección de internet del perfil del contratante:

www.dipgra.es

2. Objeto del contrato:

e) Tipo: Obras

f) Descripción: Urbanización de Calle Párroco Martín Sierra de Motril.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante de la Diputación Provincial de Granada.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17.12.2014

3. Tramitación y procedimiento:

c) Tramitación: Ordinaria

d) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 66.115,69 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 66.115,69 euros. Importe total 79.999,98 euros.

6. Formalización del contrato:

f) Fecha de adjudicación: 23.02.2015

g) Fecha de formalización del contrato: 04.03.2015

h) Contratista: Cofer Asfaltos, S.L.

i) Importe de adjudicación. Importe neto 51.570,24 euros. Importe total 62.399,99 euros.

j) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica

EXPTE. OP-13/2014. CONTRATO DE ASFALTADO Y REPARACIONES DE ACERADO EN CALLE ANCHA DE MOTRIL.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

i) Organismo: Junta de Gobierno Local

j) Dependencia que tramita el expte.: Sección Obras Públicas

k) Número del expte.: 13/2014

l) Dirección de internet del perfil del contratante:

www.dipgra.es

2. Objeto del contrato:

i) Tipo: Obras

j) Descripción: Asfaltado y reparaciones de acertado en Calle Ancha de Motril.

k) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante de la Diputación Provincial de Granada.

l) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22.12.2014

3. Tramitación y procedimiento:

e) Tramitación: Ordinaria

f) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 128.095,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 128.095,84 euros. Importe total 154.995,97 euros.

6. Formalización del contrato:

k) Fecha de adjudicación: 09.03.2015

l) Fecha de formalización del contrato: 11.03.2015

m) Contratista: Construcciones Pérez Jiménez, S.A.

n) Importe de adjudicación. Importe neto 96.328,07 euros. Importe total 116.556,96 euros.

o) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica.

Motril, 19 de marzo de 2015.- La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 2.757

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Aprobación inicial reprogramación de los suelos urbanizables del PGOU de Motril*

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente de Reprogramación de Suelos Urbanizables 2015, que tiene por objeto dar cobertura legal, mediante la reprogramación en dos periodos temporales, al modelo de ciudad que fija el PGOU vigente de 2003, manteniendo todas sus determinaciones, prefijando sus desarrollos en suelo urbanizable sectorizado en dos fases de 8 años cada una, dando cumplimiento a las limitaciones de crecimiento establecidas por el artículo 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Asimismo, acordó someter a información pública el referido expediente por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual permanecerá el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, 1-2ª planta, a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiendo en dicho periodo deducirse las alegaciones pertinentes.

Se suspende cautelarmente, por el plazo máximo de dos años y en todo el suelo urbanizable, el otorgamiento de las licencias urbanísticas que contravengan las previsiones contenidas en la propuesta de modificación.

Motril, 24 de marzo de 2015.- La Alcaldesa, (firma ilegible).







MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL DE GRANADA MOTRIL	
20 SET. 2013	
ENTRADA —	SALIDA 448

ANGEL GIJON DÍAZ  
C/Narciso Gómez Cervera 1, 14-16  
18600 MOTRIL

Fecha: Motril, 20 de Septiembre de 2013

Adjunto se remite informe solicitado en relación al PLAN PARCIAL DE INNOVACIÓN PGOU SUNC Terciario Comercial U.E.-MOT 21 de MOTRIL



Fdo: María López Rodríguez  
Director Departamento Técnico

## 1. CONTENIDOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HIDRÍCOS

### 1.-Consumos actuales

Consumos brutos totales en Motril en los últimos cinco años

<b>AÑO</b>	<b>VOLUMEN SUMINISTRADO (m<sup>3</sup>/año)</b>
2007	6.699.529
2008	6.256.948
2009	6.201.213
2010	5.664.926
2011	5.876.119
2012	5.802.788

No existe ninguna actividad industrial o polígono no conectada a las redes de abastecimiento municipales.

### 2.-Consumos previstos

<b>SECTOR</b>	<b>CONSUMOS PREVISTOS m3 /día</b>	<b>CONSUMOS PREVISTOS m3 /año</b>
SUS-MOT-1	337,67	123.249,90
SUS-MOT-2	1.639,25	598.327,01
SUS-MOT-3	2.024,25	738.851,27
SUS-MOT-4	2.295,41	837.826,07
SUS-MOT-5	1.791,55	653.916,46
SUS-MOT-6	445,30	162.533,26
SUS-MOT-7	84,93	30.999,40
SUS-MOT-8		0,00
SUS-MOT-9	399,06	145.656,83
SUS-MOT-10	309,28	112.887,69
SUS-MOT-11		0,00
SUS-MOT-12	403,16	147.152,23
SUS-MOT-13		0,00
SUS-MOT-14	233,06	85.066,23
SUS-PLA-1-2	3.665,72	1.337.987,20
SUS-VSA-1	624,29	227.865,05
SUS-ALG-	55,33	20.196,78
SUS-PUE-1	291,09	106.249,51
SUS-TOR1	324,23	118.344,62
SUS-TOR-2	215,24	78.560,88

SUS-TOR-3	450,37	164.386,24
U.E.-MOT 21	188	68.620
<b>TOTALES</b>	<b>15.777,19</b>	<b>5.758.676,63</b>

## 2.- Origen de los recursos

El municipio de Motril, cuenta con los siguientes títulos concesionales de agua:

GUADALFEO (ETAP MOTRIL)	G/165-16	Invierno	Verano
		250 l/s	200 l/s
POZOS TORRENUEVA (2 SONDEOS)	G/128-06	Invierno	Verano
		83,54 l/s	18,94 l/s
POZOS RAMBLA DE LAS BRUJAS (2 SONDEOS)		141,7 l/s	

De acuerdo con estos datos en un año se puede llegar a disponer de en torno a los 15.000.000 m<sup>3</sup>, con lo que queda garantizado el abastecimiento a los nuevos suelos.

## 2 .CONTENIDOS NECESARIOS PARA EVALUAR LAS INFRAESTRUCTURAS DE AGUA

Los planos del plan INNOVACIÓN PGOU SUNC Terciario Comercial U.E.-MOT21 aportan la información necesaria sobre las conexiones en alta tanto al abastecimiento como al saneamiento.

Este sector debe conectarse a la red de abastecimiento existente en el SUS-MOT 9 de diámetro 150 mm.

Este sector se abastece desde el depósito de Varadero de 4000 m<sup>3</sup> que a su vez se conecta al de la ETAP de Motril con capacidad de 5200 m<sup>3</sup>, con lo que la capacidad de almacenamiento de agua está asegurada, ya que el depósito de la ETAP recibe de forma continua agua desde las distintas fuentes de suministro del municipio de Motril

## 3. CONTENIDOS NECESARIOS SOBRE EL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

El plan INNOVACIÓN PGOU SUNC Terciario Comercial U.E.-MOT21, tras la ejecución por parte del mismo de las infraestructuras necesarias, así como todos los nuevos desarrollos se conectarán a la red general del municipio que conduce las aguas hasta la E.D.A.R. Motril-Salobreña en funcionamiento desde el año 2001 y con una capacidad de 150.000 habitantes equivalentes y por tanto más que suficiente para atender a la nueva demanda que se origine. Este sector se conectará a la red existente junto al Centro Comercial de Alcampo.



Fdo: María López Rodríguez

Director Departamento Técnico

MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL DE GRANADA MOTRIL	
24 SET. 2013	
ENTRADA —	SALIDA 461

**ANGEL GIJÓN DÍAZ**  
**C/Narciso González Cervera 1, 14-16**  
**18600 MOTRIL**

**ATT:** Angel Gijón Díaz  
**FECHA:** 23 de Septiembre de 2013  
**ASUNTO:** Puntos de conexión de PGOU SUNC UE-MOT21 Terciario Comercial (Motril)

En relación a su solicitud se informa que los puntos de conexión previstos para esta urbanización son:

**ABASTECIMIENTO:** Tubería de 150 mm de fundición del SUS-MOT9. (Se adjunta plano)

**SANEAMIENTO:** Tubería de PVC de 315 mm junto al CC Alcampo. (Se adjunta plano)

**PLUVIALES:** Tubería de PVC de 500 mm junto al CC Alcampo. (Se adjunta plano)

El proyecto se hará conforme a lo fijado en la Normas Técnicas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y previo a su aprobación por el Ayuntamiento de Motril, deberá contar con el informe favorable de esta Administración.



Fdo: María López Rodríguez

Director Técnico



**PROYECTO DE INNOVACIÓN  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
URBANA UE MOT - 21**



**DOCUMENTO:  
DOCUMENTO  
ACLARATORIO  
AMBIENTAL para  
aprobación provisional**

**PROMUEVE:**

**GODOY DURÁN C.B.**

**CONSULTOR:**



Gestión  
Técnica

Martínez Campos 24, 2º B - 18002 Granada  
Tlf.: 686 788 057  
info@gestemasur.com  
www.gestemasur.com

**FECHA:**

**MARZO 2015**



## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2	CERTIFICADO TRÁMITE INFORMACIÓN PÚBLICA .....	4
3	ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA .....	5
4	SOBRE VIGENCIA DEL PEPMF-GRANADA .....	6
5	INFORME ÓRGANO DE CUENCA .....	7
6	ACTUALIZACIÓN LEGISLACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL .....	8
7	INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL .....	20
8	EQUIPO REDACTOR .....	21
9	ANEJO 1. INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL .....	22
10	ANEJO 2. INFORME ÓRGANO DE CUENCA .....	24

# 1 INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente documento denominado DOCUMENTO ACLARATORIO AMBIENTAL PARA APROBACIÓN PROVISIONAL se redacta para informar sobre el modo y lugar en que el documento urbanístico ha recogido las modificaciones introducidas como cumplimiento del **Informe Previo de Valoración Ambiental** de la INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOTRIL PARA EL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO DE SNU-PA.CT A SUELO URBANIZABLE ORDENADO UE-MOT-21.

Con fecha 28 de agosto de 2014 la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía emite INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL (IPVA), asociado al expediente de esa Delegación nº 1743 de 2013. Se adjunta dicho Informe como anejo de este documento.

## 1.1 CONTENIDOS

Atendiendo a este IPVA los contenidos del presente documento son:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Motril sobre el resultado del trámite de Información Pública.

Determinaciones:

- Adaptación de la normativa urbanística.
- Corrección vigencia del PEPMF de Granada.
- Determinaciones del Organismo de Cuenca.
- Actualización normativa sectorial ambiental.
- Informe de Incidencia Territorial.

**Con objeto de formar parte de la documentación urbanística el presente DOCUMENTO ACLARATORIO AMBIENTAL para aprobación provisional, ha sido incorporado como anejo al Documento de Aprobación Provisional.**

## **2 CERTIFICADO TRÁMITE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Lo adjunta el Excmo. Ayuntamiento de Motril como documento a incorporar en el Documento de Innovación.

### 3 ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

- A. La normativa urbanística deberá recoger que la viabilidad de cualquier nueva actuación que se pretenda llevar a cabo como consecuencia de esta Innovación, estará supeditada a la obligada observancia de las determinaciones que en materia de prevención y control ambiental recoge la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin menoscabo de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, incluida la medioambiental, para cada propuesta concreta donde, en su caso, se fijarán los condicionantes ambientales específicos.

El documento urbanístico, en su epígrafe 9, aclara que las actuaciones que se pretendan llevar a cabo, consecuencia de esta Innovación, estarán supeditadas a las determinaciones de prevención y control establecidas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones, concesiones, licencias o informes que pudieran derivarse de la normativa aplicable.

## **4 SOBRE VIGENCIA DEL PEPMF-GRANADA**

El EsIA presentado mencionaba al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, sin embargo la disposición derogatoria única del Decreto 369/2011, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, deja sin efecto las determinaciones del PEPMF-GR en el ámbito de este POT; que incluye el término municipal del Motril.

De este modo el nuevo documento urbanístico hace referencia al PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA TROPICAL.

## **5 INFORME ÓRGANO DE CUENCA**

Con fecha 13/08/2014 el Jefe del Servicio de Dominio Público y Calidad de Aguas emite INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL. SUELO URBANIZABLE ORDENADO U.E. MOT-21.

Se adjunta anejo con este Informe.

No se desprenden condicionantes o determinaciones nuevas que deban ser incorporados al Documento de Aprobación Provisional.

## 6 ACTUALIZACIÓN LEGISLACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

Se incluye a continuación una relación de la normativa ambiental actualizada:

### **Evaluación de Impacto Ambiental**

#### Ámbito comunitario

- Directiva 2011/92/UE del Parlamento europeo y del Consejo de de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2003/35/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/ CE del Consejo.

#### Ámbito estatal

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. Modifica los artículos: 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 18 bis, y disposiciones.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### Ámbito autonómico

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

### **Espacios naturales, flora y fauna**

#### Ámbito comunitario



- Directiva 70/409/CEE, referente a la Conservación de las Aves Silvestres, ampliada por la Directiva 91/294/CEE.
- Directiva 79/409/CE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.
- Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- Directiva 94/24/CE del Consejo, de 8 de junio de 1994, por la que se modifica el anexo II de la Directiva 79/409/CE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.
- Directiva 97/49/CE del Consejo, de 29 de julio de 1997, por la que se modifica la Directiva 79/409/CE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.
- Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CE relativa a la Conservación de Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- Reglamento CEE/CITES, ampliado por el reglamento 3646/83/CEE que regula el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

#### Ámbito estatal

- Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre, sobre Protección de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, de declaración de Especies que Pueden ser Objeto de Caza y Normas para la Protección.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las Especies Objeto de Caza y de Pesca Comercializables y se dictan normas al Respecto.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, Regulador del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestre.
- Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre Reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y flora Silvestres.

- Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluye en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya estaban incluidas en el mismo.
- Orden de 9 de julio de 1999 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies excluyen o cambian de categoría.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre y Ley 10/2006, de 28 de abril, por las que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14/12/2007).
- Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales (BOE nº 81, de 4/04/2007).
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Resolución de 17 de enero de 2006 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 16 de diciembre de 2005, por el que se autoriza la inclusión en la lista del Convenio de RAMSAR de varias zonas húmedas (BOE nº 47, de 24/02/2006, corrección de errores en BOE nº 253, de 23/10/2006).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Orden 1653/2003 del Ministerio de Medio Ambiente, de 10 de junio por el que se incluye al cangrejo de río en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y se reclasifica y excluye de dicho catálogo, respectivamente al milano real de las Islas Baleares y a la culebra viperina de estas mismas islas.
- Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, relativa a los apéndices I y II de la Convención sobre las especies Migratorias de Animales Silvestres, hecha en Bonn de 23 de junio de 1979 en su forma enmendada por la conferencia de las partes.

#### Ámbito Autonómico

- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se aplica la lista de Especies Protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución 7/7/86 de la COPT de la Junta de Andalucía. Contiene la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

- Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.
- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.
- Ley 2/7995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 6/1996, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

#### Convenios Internacionales

- Convenio de Bonn, de 23 de junio de 1979, sobre la Conservación de la Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- Convenio de Berna, de 19 de septiembre de 1979, sobre Conservación de la Vida Silvestre y Medio Natural en Europa.

#### Ámbito Local

- Ordenanza municipal de promoción y conservación de zonas verdes. Ayuntamiento de Salobreña.

#### **Patrimonio Histórico**

##### Ámbito Estatal

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

##### Ámbito Autonómico

- Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas
- Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológica.

## **Vías Pecuarias**

### Ámbito estatal

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

### Ámbito Autonómico

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001 por el que se aprueba el Plan para la recuperación y ordenación de la red de vías pecuarias de Andalucía.

## **Medio Atmosférico**

### Ámbito comunitario

- Directiva 86/662/CE del Consejo, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras.
- Directiva 95/27/CE, de 29 de junio de 1995, por el que se modifica la Directiva 86/662/CE, relativa a las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras.
- Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la Calidad del Aire Ambiente.
- Directiva 97/20/CE de la Comisión, por la que se adapta la Directiva 72/306/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre medidas que deben adoptarse contra las emisiones de contaminantes procedentes de los motores diesel destinados a propulsión de vehículos.
- Directiva 98/77/CE, de 2 de octubre de 1988, por la que se adapta al progreso técnico la Directiva 70/220/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre medidas contra la contaminación atmosférica provocada por los gases de escape de vehículos a motor.
- Directiva 1999/30/CE relativa a los valores límites de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxido de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- 2003/613/EC Recomendación de la Comisión, de 6 de agosto de 2003, relativa a las Orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido industrial, procedente de aeronaves, del tráfico rodado y ferroviario, y los datos de emisiones correspondientes.
- Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de febrero de 2003 sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido).
- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental-Declaración de la Comisión ante el Comité de Conciliación de la Directiva sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Directiva 2000/14/CE Aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (Unión Europea).

#### Ámbito Estatal

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE nº 60, de 11/03/2006).
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE nº 106 de 04/05/2006).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido.
- Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Resolución de 11 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 25 de julio de 2003 del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el Programa Nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH<sub>3</sub>).
- Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. BOE: 02-jul-2002 y su desarrollo en RD 509/2007 de 20 de abril. BOE: 21-ab-2007
- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.
- Real Decreto 212/2002, ruido debido a maquinaria de uso al aire libre.
- Real Decreto 957/02 Regula las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales que circulen en territorio español.
- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono.
- Real Decreto 2042/1994 de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

- Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/75 y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo. (BOE, 6 de junio de 1987).
- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre las normas de calidad del ambiente: Declaración del Gobierno de zonas de contaminación atmósfera contaminada.
- Real Decreto 2512/1986, de 14 de octubre, por el que se dictan normas de aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre sobre protección del medio ambiente atmosférico.
- Decreto 3025/74 Limitación de la contaminación atmosférica producida por vehículos automóviles
- Ley 38/72 De Protección del Ambiente Atmosférico y Real Decreto 833/75, que la desarrolla
- Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, del Ministerio de la Gobernación, por el que se regula l aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en zona de dominio público.
- Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, por el que se modifican por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas.
- Orden de 18 de julio de 1991 por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra (BOE nº 178, de 26 de julio).
- Orden de 17 de noviembre de 1989, por la que se incorpora la Directiva 89/514/CEE de 2 de agosto de 1989 al Anexo I del Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra (BOE nº 288, de 1 de diciembre).
- Real Decreto 1.316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores contra el ruido ambiental (BOE nº 263, de 2 de noviembre; c.e. en BOE nº 295, de 8 de diciembre de 1989, y en BOE nº 196, de 26 de mayo de 1990).
- Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra (BOE nº 60, de 11 de marzo).

#### Ámbito Autonómico

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
- Orden de 23 de febrero de 1996, por el que se desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
- Orden 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.
- Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, por el que se aprueba la adopción de una estrategia autonómica ante el Cambio Climático.

- Orden de 21 de noviembre de 2002, por la que se crea el Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
- Orden de 22 de octubre de 2004, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente, por la que se regula la declaración de comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen la sujeción al impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.
- Orden de 27 de enero de 2005, por la que se convocan ayudas a las inversiones para la reducción de emisiones de partículas y SO<sub>2</sub> a la atmósfera en industrias situadas en zonas para las que se haya acordado la formulación de planes de mejora de la calidad ambiental.
- Orden de 7 de febrero de 2005, por la que se establecen los modelos de notificación anual de emisiones contaminantes de las empresas afectadas por la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Orden de 26 de julio de 2005 por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA nº 158, de 16/08/2005).
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

#### Ámbito Local

- Ordenanza municipal frente a la contaminación atmosférica. Ayuntamiento de Salobreña.
- Ordenanza municipal frente a la contaminación por ruidos, vibraciones y otras formas de energía. Ayuntamiento de Salobreña.
- Ordenanza municipal para la prevención y control de ruido, vibraciones y otras formas de energía. Ayuntamiento de Salobreña.

#### **Aguas**

##### Ámbito comunitario

- Directiva 2006/44/CE de 6 de septiembre de 2006 relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces (DOCE nº L 264; de 25/09/2006).
- Decisión 2455/2001/CE, de 20 de noviembre de 2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- Decisión 2455/2001/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba una lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (DOCE núm. L 331, de 15 de diciembre de 2001).
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.



- Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el campo de la política de aguas.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DOCE núm. L 327, de 22 de diciembre de 2000).
- Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Directiva del Consejo 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva del Consejo 86/280/CEE, de 12 de junio de 1986, Valores límites y objetivos de la calidad de los vertidos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la lista 1 del anexo de la directiva 76/464/CEE.
- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva del Consejo 80/68/CEE, de 17 de septiembre de 1979, Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.

#### Ámbito Estatal

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y Normativa Complementaria.
- Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Normas del Plan Hidrológico de la Cuenca Sur de España.
- Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos.
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Orden ARM/2656/2008 por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE nº 90, de 14/04/2007).
- Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que se desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI, VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

#### Ámbito Autonómico

- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales.
- Orden 14 de febrero de 1997, por la que se Califican las Agua Litorales Andaluzas y se Establecen los Objetivos de la Calidad de las Aguas Afectadas Directamente por los vertidos, en desarrollo del Decreto 14/1996, de 16 de enero.
- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).
- Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

#### Ámbito Local

- Ordenanza municipal frente a la contaminación de las aguas. Ayuntamiento de Salobreña.

#### **Residuos**

##### Ámbito Estatal

- Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas e instrucciones complementarias.
- Ley 42/1975, de 19 de noviembre, Básica de Desechos y Residuos Sólidos Urbanos.
- Ley 20/1986, de 14 de mayo. Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de febrero de 1989, por el que se regula la gestión de aceites usados.

- Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 13 de junio de 1990, por el que se modifica el apartado decimosexto y el anejo II de la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.
- Plan Nacional de Residuos Peligrosos.
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de errores en la Orden 12/3/2002.
- Real Decreto 679/2006 de 6 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

#### Ámbito Autonómico

- Decreto 283/1995, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C.A. de Andalucía.
- Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Orden de 12 de julio de 2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.

- Decreto 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas.
- Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

#### Ámbito Local

- Ordenanza municipal frente a la contaminación por residuos sólidos. Ayuntamiento de Salobreña.

#### **Urbanismo**

#### Ámbito Autonómico

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).
- Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en *Andalucía*.
- Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada.

#### Ámbito Local

- Plan General de Ordenación Urbanística de Motril. Aprobación Definitiva 2003.

## 7 INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL

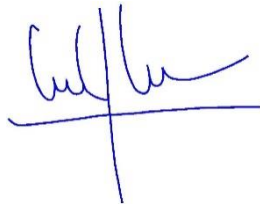
- E. Deberá atenderse a los requerimientos del Informe de Incidencia Territorial, justificando la transformación de una zona de Suelo No Urbanizable en un Municipio que aparenta tener suficiente suelo urbano destinado y no agotado para similares usos comerciales en su Plan General de Ordenación Urbana, con Declaración de Impacto Ambiental de fecha de 24 de septiembre de 2003.

El documento urbanístico, en su epígrafe 6, justifica la transformación de SNU.

## 8 EQUIPO REDACTOR

Este Documento Aclaratorio Ambiental ha sido redactado por:

*El Autor de la Memoria de la Innovación PGOU*



Fdo. Ángel Gijón Díaz


*El Autor del Estudio de Impacto Ambiental*



Fdo. Fernando Rodríguez Correal

**En Motril a 21 de Abril de 2015.**

## 9 ANEJO 1. INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL

<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>		<b>DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA</b>	
<b>INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL</b> <b>INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOTRIL PARA EL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO DE SNU-PA.CT A SUELO URBANIZABLE ORDENADO UE-MOT-21 (Expte.1743/2013)</b>			
<p>El procedimiento se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que resulta de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de dicha Ley.</p> <p>Según el art. 40 de dicha ley, la Consejería competente en materia de medio ambiente emitirá el Informe Previo de Valoración Ambiental, con las consideraciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a Aprobación Provisional.</p> <p>El Decreto desarrolla dicho procedimiento de prevención, disponiendo en su artículo 12 el contenido del Estudio de Impacto Ambiental de la planificación urbana, en el Capítulo IV el procedimiento general, y en el Capítulo V el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos.</p> <p>El procedimiento y los plazos para la tramitación de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos al planeamiento urbanístico general se regulan en la disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En su disposición adicional séptima se recogen diversos aspectos aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.</p>			
<b>1. TRAMITACIÓN</b>			
<p>La Innovación fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha de 25 de abril de 2014, debiendo someterse, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a un periodo de información pública junto con el estudio de impacto ambiental por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.</p> <p>Con fecha 13 de junio de 2014 la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística traslada expediente de Aprobación Inicial de la Innovación que comprende un ejemplar del instrumento de planeamiento y del Estudio de Impacto Ambiental. El planeamiento propuesto se encuentra incluida en el punto 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.</p> <p>El presente Informe Previo de Valoración Ambiental se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento urbanístico propuesto, que se ha llevado a cabo a partir del contenido del Estudio de Impacto Ambiental presentado y de las consultas realizadas.</p>			
<b>2. INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL</b>			
<p>Analizado el expediente, a los sólo efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento de Aprobación Provisional de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril para el cambio de clasificación de suelo de SNU-PA.CT a Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT-21.</p>			
C/ Joaquín Equanas, nº 2 - 18013 GRANADA Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10 sipo.gr.capma@juntadeandalucia.es			
Código Seguro de verificación:Geob2bEuda6E+1M414bFgg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	28/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.firma5.caj.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/5
			
Geob2bEuda6E+1M414bFgg==			



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA

Junto al Documento de Aprobación Provisional deberá aportarse documento síntesis en el que se especifiquen el modo y lugar en que el documento urbanístico recoge las modificaciones que se han de introducir en cumplimiento de este Informe Previo de Valoración Ambiental o cualquier otro pronunciamiento sectorial. Asimismo, **se deberá aportar certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado del trámite de Información Pública**, adjuntando copia de las alegaciones de carácter ambiental.

#### DETERMINACIONES AMBIENTALES

- A. La normativa urbanística deberá recoger que la viabilidad de cualquier nueva actuación que se pretenda llevar a cabo como consecuencia de esta Innovación, estará supeditada a la obligada observancia de las determinaciones que en materia de prevención y control ambiental recoge la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin menoscabo de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, incluida la medioambiental, para cada propuesta concreta donde, en su caso, se fijarán los condicionantes ambientales específicos.
- B. El estudio de impacto ambiental afirma que no contradice el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada Tropical, aprobado por Decreto 369/2011, de 20 de diciembre. Sin embargo, tiene en consideración el Plan Especial de Protección del Medio Físico, derogado en Motril por el anterior Plan de Ordenación. Deberá corregirse en la Aprobación Provisional.
- C. El Documento de Aprobación Provisional deberá integrar las determinaciones del informe del Organismo de Cuenca o Administración Hidráulica, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Con fecha de 13 de agosto de 2014 el Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas emite informe sobre el Documento de Aprobación Inicial de la Innovación.
- D. El Estudio de Impacto recoge de manera incompleta la legislación sectorial sobre medio ambiente. Al menos, en materia de Residuos, con el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Deberá actualizarse en el Documento que se presente para la Aprobación Definitiva.
- E. Deberá atenderse a los requerimientos del Informe de Incidencia Territorial, justificando la transformación de una zona de Suelo No Urbanizable en un Municipio que aparenta tener suficiente suelo urbano destinado y no agotado para similares usos comerciales en su Plan General de Ordenación Urbana, con Declaración de Impacto Ambiental de fecha de 24 de septiembre de 2003.

Cualquier modificación sustancial que se produzca respecto al documento aportado será comunicada a esta Delegación Territorial, con el fin de cumplir lo previsto en el Art.39 del Reglamento de evaluación de impacto ambiental.



LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquín Eguaral, nº 2 - 18013 GRANADA  
Teléf. 958 02 51 00. Fax 958 02 51 10  
sypa.gr.capma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: GeobZhEuda6E+1M1j4bFgg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://we129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://we129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	26/08/2014
ID FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/5
 GeobZhEuda6E+1M1j4bFgg==			



## 10 ANEJO 2. INFORME ÓRGANO DE CUENCA

<p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b></p>	<p><b>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA</b></p>		
<p><b>INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL. SUELO URBANIZABLE ORDENADO U.E. MOT-21</b></p>			
<p><b>EXpte. 20/14-URB</b></p>			
<p><b>INTRODUCCIÓN</b></p> <p>El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece que la Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración.</p> <p>Asimismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.</p> <p>Por otra parte, mediante la resolución de 5 de diciembre de 2012, publicada en el BOJA número 14 del 21 de enero de 2013, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico delegó las competencias sobre la emisión de los informes previstos en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.</p> <p>Este informe analiza el contenido del documento de aprobación inicial de la INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL – SUELO URBANIZABLE ORDENADO U.E. MOT-21.</p> <p>El informe se ha redactado de acuerdo con la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, y engloba los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Dominio público hidráulico.</li> <li>– Prevención de riesgos por inundaciones.</li> <li>– Disponibilidad de recursos hídricos.</li> <li>– Infraestructuras del ciclo integral del agua.</li> <li>– Financiación de estudios e infraestructuras.</li> <li>– Conclusiones</li> </ul> <p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>El planeamiento general vigente del municipio de Motril está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Motril, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2003.</p> <p>El 21 de mayo de 2014 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada la petición de informes sectoriales al documento de aprobación inicial de una innovación del PGOU de Motril que propone la clasificación de nuevo suelo urbanizable ordenado en la zona sur de la ciudad de Motril, en colindancia con otros suelos de uso comercial ya existentes.</p> <p>Se incluye a continuación una relación de las principales referencias normativas en materia de aguas que</p>			
<p>1/4</p>			
<p><small>Código Seguro de verificación:bn/b707bpxVae6K/cctz+G==. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</small></p>			
FIRMADO POR	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SABATER	FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo_firma05.cap.junta-andalucia.es	bn/b707bpxVae6K/cctz+G==	PÁGINA 14

afectan al territorio en el que se asienta el municipio.

- Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 1/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre. La publicación de las determinaciones de contenido normativo se efectuó mediante Orden de 2 de julio de 2013 (BOJA número 138 de 17/07/2013).
- Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2001, de 2 de julio.

**DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

El texto refundido de la Ley de Aguas define los cauces que forman parte del dominio público hidráulico, y establece las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos los terrenos que se encuentran en las márgenes de dichos cauces en toda su extensión longitudinal. Estas figuras se desarrollan en el Reglamento del dominio público hidráulico.

En el área objeto de la innovación no afecta a ningún cauce público. El cauce más cercano es la rambla de las Brujas, que se encuentra a más de 200 metros de distancia, por lo que el sector se encuentra fuera de zona de policía de cauce público.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIONES**

Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del dominio público hidráulico. El planeamiento general clasificará las zonas inundables como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (artículo 46 de la LOUA).

Según el Estudio Hidrológico-Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Litoral de Granada, elaborado por la Agencia Andaluza del Agua en 2008, el encauzamiento ejecutado en la rambla de las Brujas tiene capacidad para conducir la avenida de 500 años de periodo de retorno sin causar desbordamientos. Por tanto, la zona objeto de la innovación se encontraría fuera de la zona inundable de la rambla de las Brujas.

**DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS**

Se está tramitando un expediente de modificación de características de la concesión de aguas públicas para el abastecimiento de Motril con número de referencia 2009SCA000771GR (GR-26159), que cuenta con propuesta de resolución firmada con fecha 20/05/2014, y pendiente tan solo de la firma y notificación de la resolución definitiva. El volumen máximo anual que se va a inscribir para abastecimiento de Motril, tras la tramitación del expediente de modificación de características es de 6.231.000 m<sup>3</sup>/año.

El expediente de modificación de características pretende actualizar el volumen autorizado para el abastecimiento de los núcleos urbanos del municipio de Motril, para adecuarlo a la población actual y al Plan Hidrológico de la demarcación, autorizar todos los puntos de captación y depósitos de almacenamiento existentes, y modificar la titularidad del expediente a nombre de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.



2/4

Código Seguro de verificación: bn/b702bpxVae6K/cc5z+0= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadaandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SARATER		FECHA	13/05/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.csp.junta-andalucia.es	bn/b702bpxVae6K/cc5z+0=	PÁGINA	2/4



bn/b702bpxVae6K/cc5z+0=

Para llevar a cabo el aprovechamiento de aguas públicas para abastecimiento se dispone de tres puntos de captación:

- Captación Río Guadalfeo – Canal de la Cota 100: Las aguas superficiales del Río Guadalfeo son captadas en el Azud de Vélez y conducidas por medio del canal de los nuevos riegos de Motril.
- Pozos Rambla de las Brujas: Son dos sondeos de 90 m. de profundidad en la vega sur del núcleo de Motril, junto a la Rambla de las Brujas.
- Pozos Rambla de Villanueva: Son dos sondeos de 80 m. de profundidad situados en las proximidades de la Rambla de Villanueva.

Además, de acuerdo con la documentación que consta en el expediente, existen en el municipio 9 depósitos para el almacenamiento de agua con capacidad para 19.975 m<sup>3</sup>.

Para determinar las necesidades de agua de Motril se ha utilizado la dotación bruta máxima establecida en el Plan Hidrológico de la demarcación. Dicho volumen incluye las necesidades, además de los usos domésticos, de los usos urbanos no domésticos en actividades económicas de bajo consumo de agua (≤ 100.000 m<sup>3</sup>/año). El nuevo suelo urbanizable se destinará a uso terciario (comercial), que no conlleva la construcción de nuevas viviendas y por tanto no supone un aumento de la población abastecida. Por tanto no se comprometen recursos hídricos adicionales a los ya previstos.

**INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

En el municipio de Motril la empresa encargada de la captación y distribución de agua potable, así como de la recogida y depuración de las aguas residuales, es Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE, correspondiente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

Junto con el documento de la innovación se aporta informe de la Mancomunidad en el que refleja la existencia de infraestructuras hidráulicas para dar servicio al nuevo sector.

ABASTECIMIENTO

El sector deberá conectarse a la red de abastecimiento existente en el SUS-MOT-9. Según el Informe aportado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, la capacidad de almacenamiento de agua está garantizada, abasteciéndose desde el depósito de Varadero.

SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Está prevista la conexión con la red de aguas residuales existente en un punto junto al Centro Comercial Alcampo, que se identifica en la cartografía aportada. Esta red conduce las aguas residuales hasta la EDAR Motril-Salobreña, en funcionamiento desde 2001 y con capacidad de 150.000 habitantes-equivalentes, y por tanto suficiente para atender la nueva demanda.

Asimismo, en el *Plano 06. Infraestructuras Existentes*, se identifica un punto de conexión de la red de aguas pluviales, próximo al punto de conexión de la red de aguas residuales. El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento deberá ejecutarse a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. La red de saneamiento conducirá las aguas residuales domésticas al colector que las trasladará finalmente a la depuradora, mientras que las pluviales desaguarán directamente en cauce público.



**FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS**

Según el documento de la innovación, no se prevé la necesidad de construir nuevas infraestructuras hidráulicas en alta para atender las necesidades del nuevo sector.

3/4

Código Seguro de verificación:bn/b703bpxVae6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verificar/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ADOPTADO POR	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SABATER	FECHA	13/08/2014	
D. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	bn/b703bpxVae6K/cc5z+Q==	PAGINA	3/4



bn/b703bpxVae6K/cc5z+Q==



En el caso de que fuera necesario disponer nuevas infraestructuras en alta para el abastecimiento, el saneamiento o la depuración de aguas residuales, será preciso incluir un estudio económico-financiero que contenga una valoración económica a precios de mercado de dichas infraestructuras.

Se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución, con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluye el mencionado compromiso.

**CONCLUSIONES**

Este informe tiene carácter vinculante según establece el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía. En consecuencia, y de acuerdo con en el artículo 32 de la LOUA, tras la aprobación provisional de la INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL – SUELO URBANIZABLE ORDENADO U.E. MOT-21, el Ayuntamiento requerirá a esta Administración para que a la vista del nuevo documento verifique o adapte el contenido de este informe.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO  
Y CALIDAD DE AGUAS

Carlos J. López Sabater



Código Seguro de verificación: bn/b70J7bpx7fae6X/cc5z+Q==. Permiso la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SABATER		FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.firma5.cao.junta-andalucia.es	bn/b70J7bpx7fae6X/cc5z+Q==	PÁGINA	4/4
				





# PLAN DE MOVILIDAD PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL

## CLASIFICACION UE MOT 21



**SOLICITADO: GRUPO GODOY**

**ELABORADO: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.**

**ABRIL 2015**



## ÍNDICE

1.- OBJETO .....	2
2.- MOVILIDAD PEATONAL.....	3
3.- MOVILIDAD CICLISTA .....	10
4.- TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO .....	15
5.- TRANSPORTE MOTORIZADO PRIVADO.....	20

## 1.- OBJETO

El presente Plan de Movilidad del Proyecto de Innovación del PGOU de Motril, Clasificación UE MOT 21 Motril (Granada), está encaminado al análisis y conocimiento de la movilidad actual y el establecimiento de propuestas de actuación dirigidas a la ordenación de la movilidad, priorizando los modos de transporte sostenibles.

El presente plan se encuadra dentro del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Andalucía.

Dicha ley recoge, en el artículo 33 apartado h), como uno de los criterios a tener en cuenta para la determinación del uso pormenorizado de gran superficie minorista,

*“h) Ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público”.*

Las características de la parcela donde se realiza la actuación son las siguientes:

- Superficie de suelo: 21.830,56 m<sup>2</sup>
- Accesos: Único desde la Avenida de Europa.
- Características de la vía de acceso: Vía de dos carriles con arcén.
- Así mismo se encuentra en continuidad con el perímetro de la trama urbana, lo que favorece una ordenación de la movilidad urbana.



## 2.- MOVILIDAD PEATONAL

La movilidad peatonal, al ser el modo de transporte más sostenible y menos contaminante, debe ser la base del desplazamiento urbano.

En las últimas décadas, los desplazamientos peatonales han perdido peso en la mayor parte de las ciudades, principalmente por el incremento de las tasas de motorización y el cambio en el modelo de urbanización.

Los desarrollos de áreas residenciales de baja densidad, han originado un incremento en las distancias a recorrer en los desplazamientos cotidianos, lo que se traduce en una mayor demanda de los desplazamientos motorizados.

Como consecuencia se ha incrementado el uso del transporte motorizado privado en detrimento del resto de modos de transporte, como son los desplazamientos peatonales y motorizados colectivos.

En los desplazamientos a pie, un factor importante a tener en cuenta, son las distancias. Siendo una medida óptima para este modo de transporte, una distancia en torno a los 4 km.

Otro factor importante para el fomento de los desplazamientos a pie, son las infraestructuras peatonales, la existencia de aceras amplias y rebajes de bordillos en los pasos peatonales fomentan los desplazamientos peatonales.

El mobiliario urbano, a veces, supone obstáculos y resultan molestos por ser excesivos y no estar correctamente ubicados, generando interrupciones y restando continuidad al itinerario peatonal.

Por último, debemos tener en cuenta factores como la seguridad del peatón, que se ve afectado por una elevada intensidad de vehículos y velocidad, esta seguridad se mejora con medidas de calmado del tráfico, que disminuye las velocidades de los vehículos y por la creación de infraestructuras peatonales que generen en el peatón sensación de seguridad y prioridad ante la circulación motorizada. Esta seguridad se verá además incrementada por una adecuada iluminación del viario público.

### SITUACIÓN ACTUAL

Motril es un municipio idóneo para fomentar la movilidad a pie, para la mayoría de los desplazamientos, ya que las distancias recorridas en los desplazamientos cotidianos, suelen ser inferiores a 1 km. Considerando una velocidad de desplazamiento, de un peatón medio, de 5 km/h, se estima que se puede cruzar la ciudad de norte a sur o de este a oeste en unos 30 minutos.

El hecho es, que gran parte de los desplazamientos internos se realizan mayoritariamente a pie, especialmente los desplazamientos a nivel de barrio y entre algunos sectores del municipio.

Existen vías reservadas para uso peatonal exclusivo, como es la práctica totalidad del centro del Casco Urbano sobre todo la parte sur, los barrios Centro Comercial y Casco Antiguo, son casi exclusiva peatonal.

Por el contrario, los nuevos barrios urbanizados se encuentran localizados a una distancia un tanto mayor, lo que dificulta en cierta medida las relaciones a pie.

Otra ventaja con la que cuenta este municipio es la topografía, ya que el terreno es llano dentro del núcleo urbano, circunstancia que favorece los desplazamientos a pie.

Las infraestructuras peatonales de este municipio, destacan por la existencia de calles peatonales y de coexistencia dentro del casco urbano.

En este punto, el Plan de Movilidad Urbana del Municipio, destaca la existencia de 5 itinerarios peatonales:

*Itinerario 1: San Antonio-Avda. Salobreña*

Este itinerario conecta la parte norte del municipio de Motril con la zona Oeste, bordeando la zona comercial y del casco antiguo por el sur.

*Itinerario 2: Monjas-Cañas*

El itinerario 2 conecta la parte noroeste con zona centro del municipio de Motril, bordeando la zona comercial por el norte de la misma. Este itinerario conecta en su extremo más occidental con el itinerario 1, con lo que se asegura la conectividad de los mismos.

*Itinerario 3: Ancha-Los Álamos*

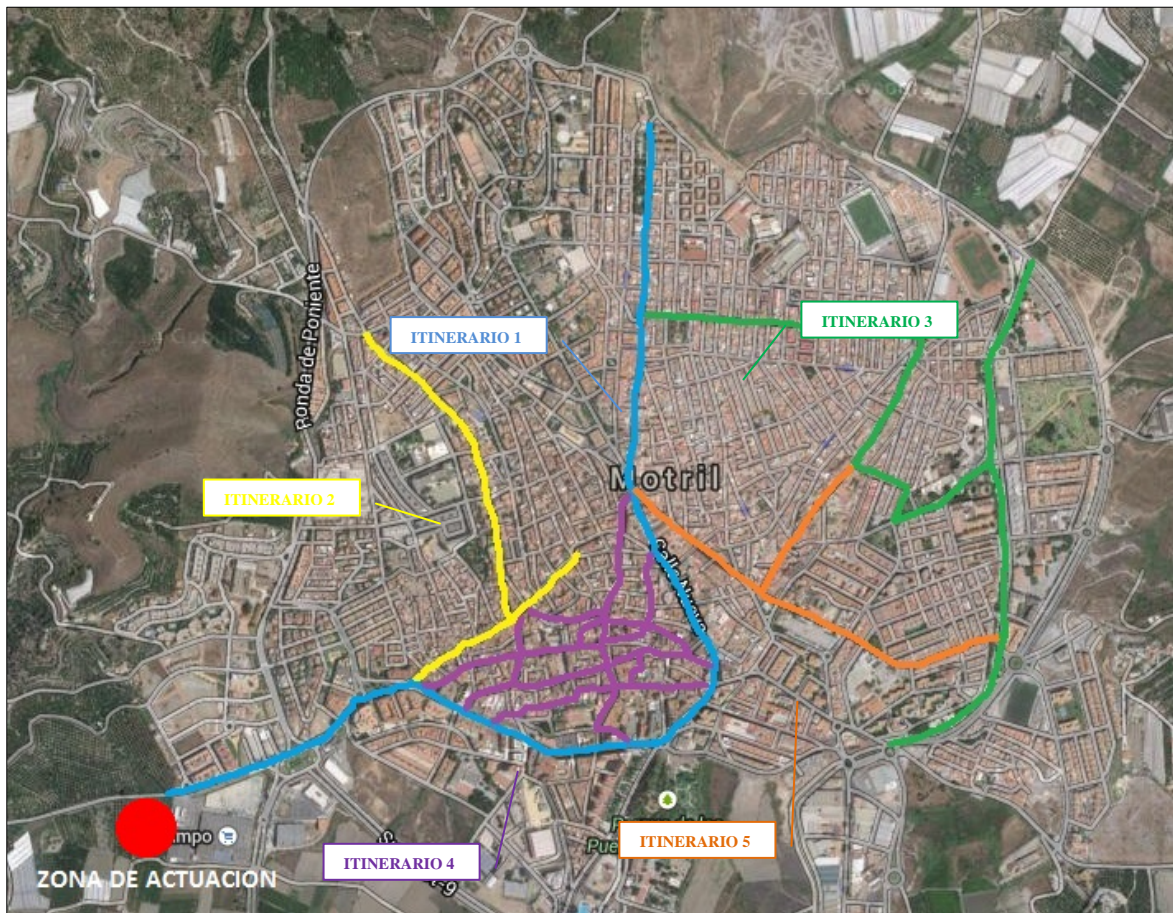
El recorrido 3 discurre por la zona nordeste de Motril, conectando la zona central con la zona exterior situada más al este del municipio.

*Itinerario 4: Centro Comercial Abierto*

El itinerario 4 es un conjunto del conglomerado de calles que conforma el centro del casco urbano y comercial de Motril. Se han agrupado por presentar características muy homogéneas, como ser el núcleo de la mayor parte de la concentración de calles peatonales y de coexistencia, así como concentrar como lo indica la denominación de la zona, la mayor parte del comercio de local bajo de Motril.

*Itinerario 5: Rambla Capuchinos-Santísimo*

El itinerario peatonal 5 se conforma alrededor de dos ejes perpendiculares de conexión norte-sur y este-oeste de Motril.



*Itinerarios peatonales*

## PROPUESTAS DE ACTUACION

Analizada la situación de la movilidad peatonal en el municipio de Motril, el desarrollo de la unidad que nos ocupa, debe incentivar en gran medida que gran parte de los desplazamientos que se generarán con la creación de esta zona de uso terciario, se realicen a pie.

El hecho de que su uso sea terciario, derivará en que la mayor parte de los desplazamientos generados se realicen por motivos de ocio y de compras, los cuales suelen tener un carácter más lúdico, con lo que el factor de tiempo de desplazamiento tiene menor nivel de importancia.

Si unimos esta circunstancia al hecho de generar un espacio agradable y seguro al tránsito peatonal, estamos favoreciendo este modo de transporte y por tanto generando una mayor calidad de vida urbana en el municipio.

Si tenemos en cuenta las distancias, observamos que en un radio de 2 km, desde el emplazamiento analizado, se alcanza el 90 % del suelo urbano del municipio, esto se traduce en un desplazamiento a pie de unos 25 minutos.





*Distancias desde UE MOT-21*

A continuación se relacionan las propuestas de movilidad encaminadas a conseguir los objetivos mencionados:

- Creación de infraestructura peatonal.

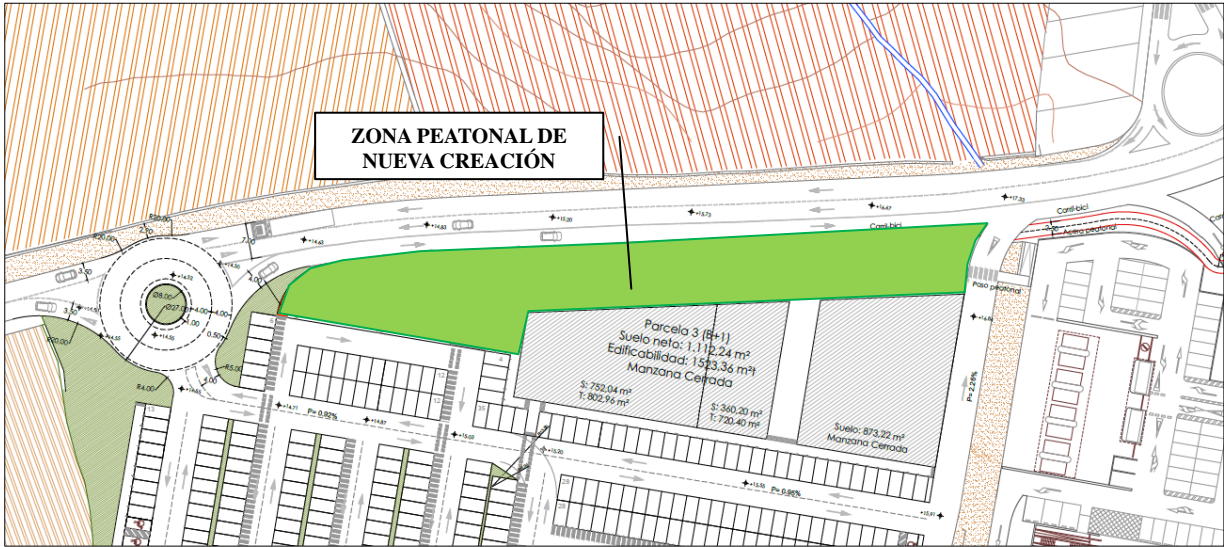
Para garantizar el acceso peatonal a la nueva zona comercial, se ha proyectado un paseo peatonal a lo largo de la Avenida de Europa, único acceso a la parcela.

Esta estará constituida por un bulevar de aproximadamente 2.000 m<sup>2</sup> de superficie con arbolado y jardinería.

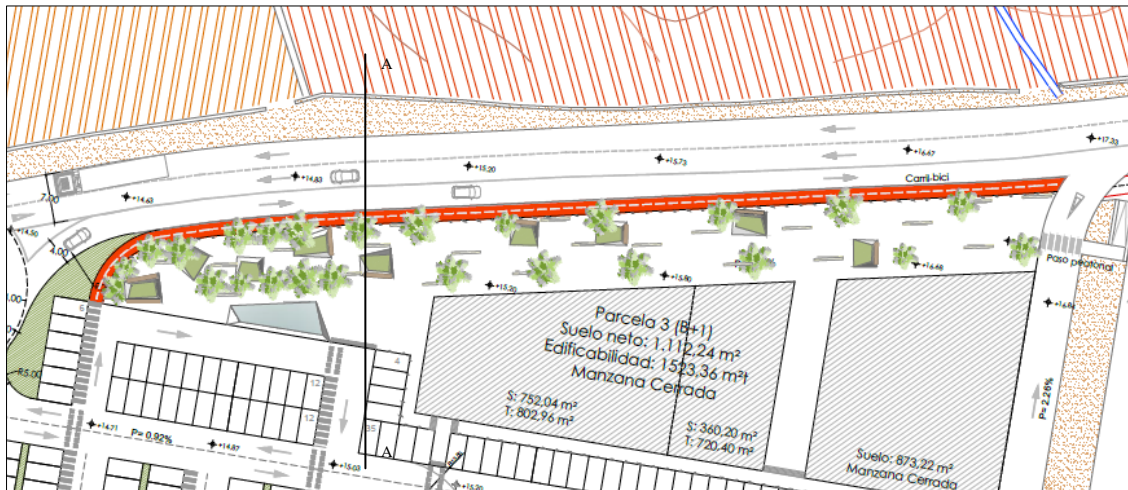
Esta zona estará dotada de pasos de peatones correctamente ubicados y ejecutados con rebajes en bordillos y continuidad en los itinerarios peatonales.

Además se instalará el mobiliario urbano necesario para las necesidades de los usuarios, con especial cuidado en la ubicación de los mismos para que los itinerarios peatonales generados sean accesibles y estén libres de obstáculos.

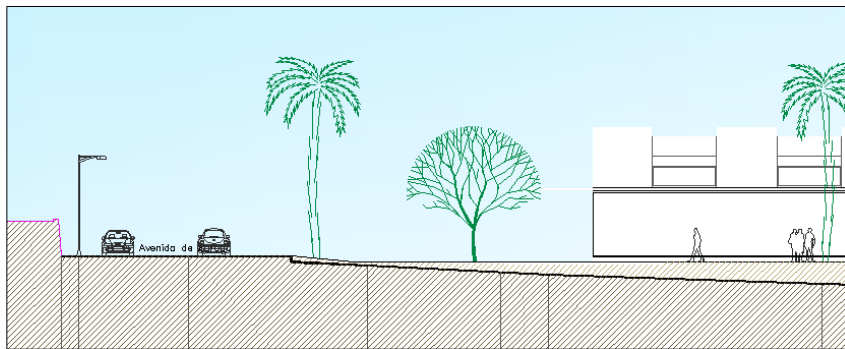
La iluminación es un factor fundamental a tener en cuenta, ya que genera sensación de seguridad, por lo que se prestará especial atención en dotar las zonas peatonales generadas de una adecuada iluminación.



Zonas peatonales generadas



Adecuación de zona peatonal



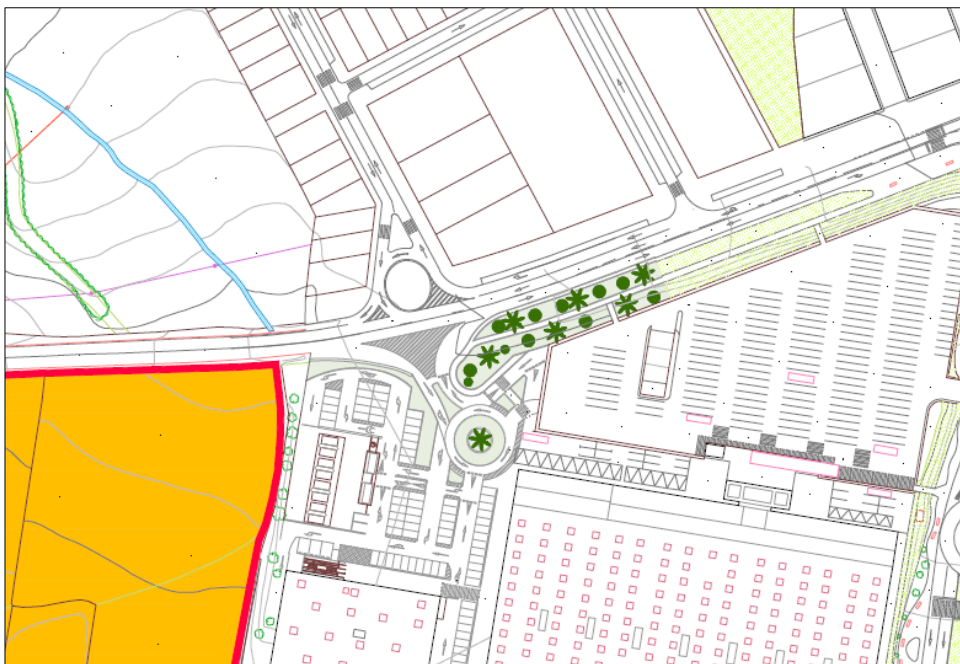
Sección transversal A-A

- Conexión de la zona peatonal de nueva creación con las zonas contiguas.

Esta zona peatonal se conecta con las zonas peatonales de la superficie comercial contigua dándole continuidad a la misma, a través de un paso peatonal que cruzará un vial de salida de la superficie comercial.

Este paso está situado de forma que cuenta con una amplia visibilidad tanto para los peatones como para los conductores, además deberá contar con la señalización correspondiente, dotándolo de prioridad de paso del peatón respecto al tráfico rodado.

Para generar la continuidad necesaria en el itinerario peatonal, será necesario actuar sobre una parte de la parcela colindante, generando un espacio para el peatón que no existe actualmente.



*Situación actual: Itinerario peatonal interrumpido*





*Situación proyectada: Continuidad del itinerario peatonal*

- Conexiones con itinerarios peatonales existentes

Con las medidas anteriormente propuestas, se crea un itinerario peatonal totalmente conectado con la red de itinerarios peatonales principales descritos anteriormente, de alta capacidad y confortabilidad peatonal, y que conecta esta zona comercial generadora y atractora de movilidad, con el municipio.

En este punto, se tratará de potenciar el itinerario peatonal con una señalización peatonal e informativa adecuada en todos los itinerarios.

### 3.- MOVILIDAD CICLISTA

La bicicleta como medio de transporte, contribuye a mejorar la calidad de vida, es saludable y tiene numerosas ventajas tanto para el individuo que la utiliza como para la sociedad en general.

Entre las ventajas y beneficios de la bicicleta, como modo de transporte cotidiano frente a otros medios de transporte, destacan:

- Es un vehículo silencioso, limpio, económico, y sostenible.
- Ayuda a reducir la congestión de las ciudades y a que el tráfico sea más fluido y seguro.
- Necesita poco espacio para su estacionamiento y mejora la calidad de los espacios públicos.
- Es el modo de desplazamiento óptimo para distancias cortas.
- Tiene un bajo coste de adquisición y muy bajo coste de mantenimiento
- Es un modo de desplazamiento saludable, que reduce el sedentarismo.

Por todo esto, la potenciación del uso de la bicicleta es una de las líneas claves de las estrategias de movilidad urbana.

La existencia de una infraestructura específica para el desplazamiento ciclista, constituye un factor importante dentro de las estrategias para la utilización de este modo de transporte, especialmente en las áreas urbanas.

El tamaño de la ciudad y la distancia de éste a cada uno de las nuevas zonas de expansión influyen en la utilización de este modo de transporte como medio alternativo para desplazarse por el municipio.

Se considera que una distancia idónea para los desplazamientos ciclistas, es entre 3 y 7 km, por tanto, la totalidad del municipio de Motril se encuentra dentro de esta distancia.

Por otro lado, el riesgo de ser atropellado mientras se pedalea es el factor disuasorio principal para utilización de la bicicleta. Para reducir los potenciales daños a los ciclistas en la circulación, las medidas principales son la segregación del tráfico de bicicletas respecto al motorizado y la integración de los ciclistas y el tráfico motorizado en condiciones de mayor compatibilidad.

#### SITUACIÓN ACTUAL

El Plan de Movilidad Urbana de Motril, en su Análisis y diagnóstico, describe la no existencia de una gran movilidad ciclista, en el momento de redacción del Plan, con valores que no llegan al 1% sobre la movilidad global, aunque no existía ningún tipo de infraestructura específica.

En los años sucesivos, se intenta reconducir el reparto modal a través actuaciones para el fomento de los viajes en modos no motorizados, con el objetivo de paliar las emisiones de CO2 y proponer una alternativa real al vehículo a motor en los trayectos más utilizados.

En la actualidad, el municipio cuenta con una red de carril bici que permite atravesar prácticamente toda la ciudad en bici, conectando los puntos de interés más importantes entre sí.



La última actuación consistió en la creación de 3 Km de carriles bici, divididos en un total de 5 itinerarios:

**ITINERARIO N° 1:** Avda. de Salobreña – Ronda Mediodía.

Conecta el área centro de ámbito peatonal y tráfico rodado restringido con la zona de equipamiento deportivo y administrativo.

**ITINERARIO N° 2:** Ronda Sur – Alcoholera.

Se conecta la zona Este de la ciudad con la zona Centro y Oeste mediante el carril bici de la Ronda Sur. Además se conecta con el itinerario n° 5, que llega hasta la barriada de Varadero y Puerto.

**ITINERARIO N° 3:** Avenida Constitución.

Itinerario que conecta la zona Centro de la ciudad y el Parque de los pueblos de América con la zona Este y otros ya existentes.

**ITINERARIO N° 4:** Polideportivo Municipal - Cementerio.

Itinerario que conecta y completa un tramo existente y que termina en la entrada del Polideportivo Municipal y muy cerca del Nuevo Estadio Municipal de Fútbol.

**ITINERARIO N° 5:** Motril – Puerto.

Itinerario que conecta el Centro de la ciudad con el barrio del Varadero, el Puerto y la playa



*Red actual de carril bici*

Otros servicios de que dispone el municipio para el uso de este modo de transporte son:

- Servicio de préstamo de bicicletas en parkings disuasorios.
- Bicicletas eléctricas para usarlas en los desplazamientos dentro de la jornada de trabajo de los empleados municipales.
- Aparcamientos de bicicletas en puntos de especial interés, como son: el Paseo Marítimo, Plaza central, Piscina Municipal,....



*Aparcamiento de bicis existente*

## **PROPUESTAS DE ACTUACION**

El proyecto de Innovación MOT-21, del PGOU de Motril, conlleva la implantación de uso terciario en una zona de continuidad con el casco urbano y parcelas del mismo uso existentes.

Siguiendo la política de fomento de los medios de transporte no motorizados, se propone incentivar los desplazamientos generados, tanto laborales como de ocio, mediante este tipo de transporte, aprovechando la orografía del municipio, que propicia su uso.

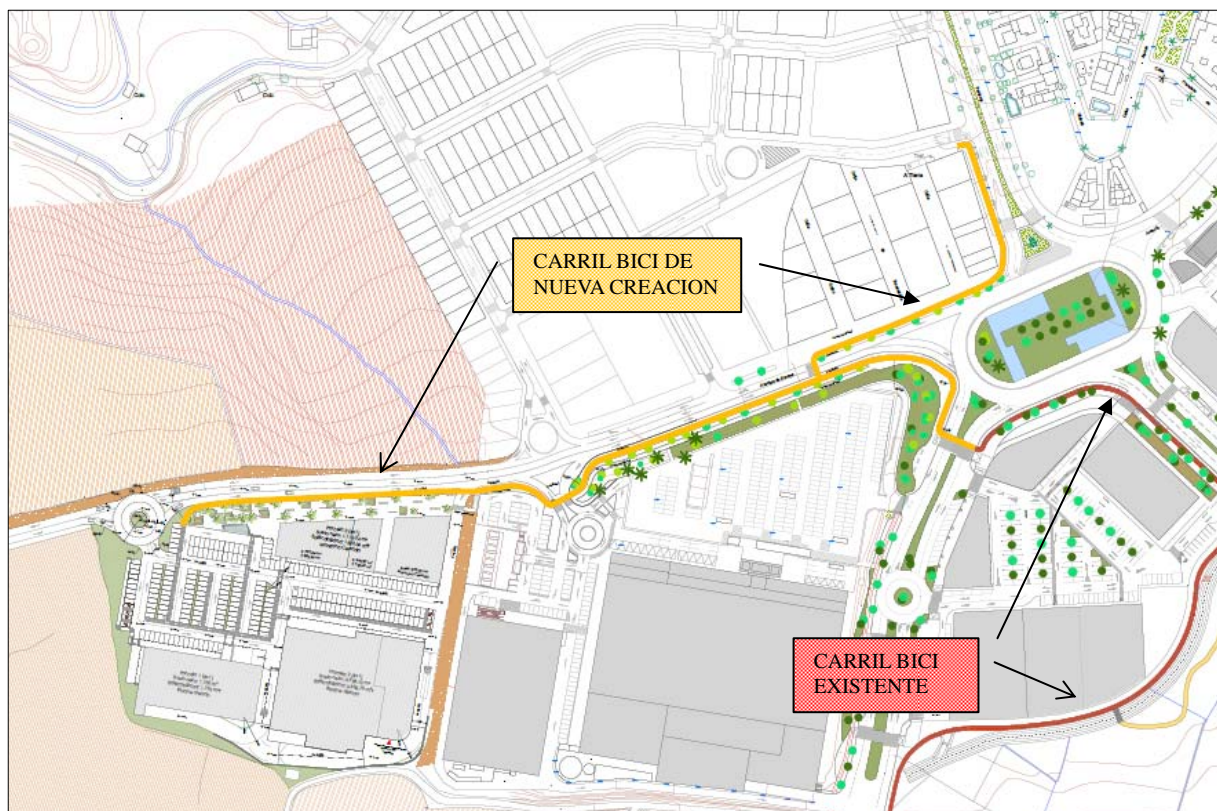
Las propuestas son las siguientes:

- Ampliar el itinerario ciclista.

Conectando los equipamientos de nueva creación con la red de carriles bici existente, para hacer de este modo de transporte una alternativa real.

La conexión se realizaría a través de la creación de un carril bici segregado en la Avenida de Europa, dada la posibilidad de disponer de espacio, que se extendería hasta la rotonda de Alcampo, donde conectaría al carril bici existente en Ronda de Poniente, Ronda Sur y C/ Rambla de las Brujas, de forma paralela a los itinerarios peatonales.

De este modo se crean aproximadamente 660 metros nuevos de carril bici que se sumarian a red existente actualmente.



*Carril bici proyectado*

- Itinerario seguro.

Se ha proyectado un carril bici segregado de la circulación motorizada, principal factor para generar seguridad en los usuarios.

Es importante generar una sensación de seguridad durante el uso de este modo de desplazamiento, sobre todo en los nuevos usuarios, por lo que es necesaria, además, una correcta señalización vertical y horizontal, que advierta y conciencie a los usuarios de vehículos privados de la presencia de ciclistas y educar a los peatones para respetar la infraestructura ciclista.

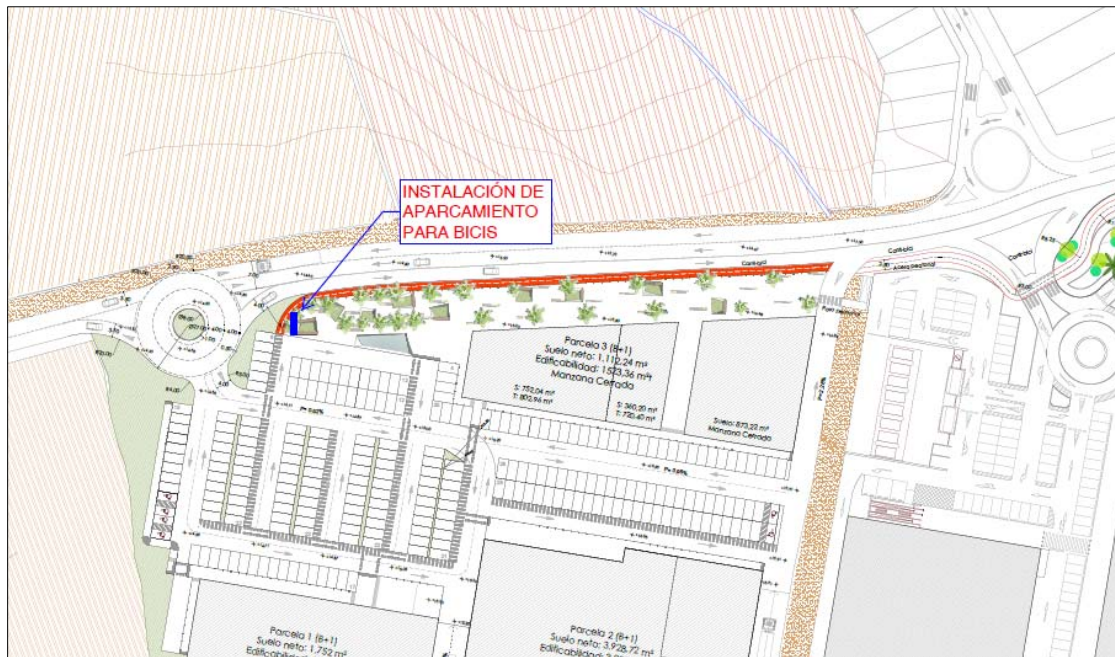


*Señalización de carril bici*



- La instalación de aparcamientos para bicicletas.

Se instalarán en la zona peatonal de nueva creación junto al carril bici. Dichos aparcamientos han de ser seguros contra el robo, ya que de esta forma se aumenta en gran medida la seguridad, que es el principal punto que los usuarios consideran a la hora de utilizar este servicio. Estos puntos se deben señalizar como aparcamientos para bicicletas, mediante señalización vertical, poste indicador y señal informativa.



*Situación aparcamiento para bicis*

## 4.- TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

El transporte público urbano es una parte fundamental de la movilidad de una ciudad, ya que el fomento de este y la mejora de su oferta, son claves para mejorar la movilidad interna de una ciudad.

El transporte público urbano proporciona un aumento de la calidad de vida urbana, reduciendo el número de vehículos que circulan por la ciudad y mejorando la calidad del aire al reducirse las emisiones procedentes del transporte privado. También la reducción del ruido es importante siendo un indicador de la calidad de vida urbana de una ciudad.

Otro aspecto a tener en cuenta es la mejora de la salud pública, ya que el usuario del transporte público tiene que realizar un trayecto a pie superior al del usuario del coche privado.

No podemos olvidar mejoras evidentes como son por un lado la redistribución del espacio urbano, invadido por las infraestructuras dedicadas al coche, y por otro la reducción de inseguridad vial que representa las elevadas intensidades de tráfico, además de convertirse en barreras artificiales que limitan la movilidad.

Además, el transporte público tiene un efecto integrador en la sociedad, mejorando las condiciones de vida de numerosos colectivos, que no disponen o no pueden utilizar el coche para determinados viajes. El no disponer de un vehículo propio se debe a causas muy distintas, además de las económicas, como son la edad avanzada o los problemas físicos.

En este punto, el transporte público se convierte en la mejor opción ofreciendo oferta de transporte a aquellos que de otra manera no podrían desplazarse.

Si se propone que el transporte público constituya una alternativa real al vehículo privado, se debe proporcionar ventajas que lo hagan atractivo y muy competitivo como modo de transporte cotidiano.

Un primer incentivo es el económico, ya que supone un coste menor por itinerario realizado, pero existen aspectos que afectan a la comodidad y a la eficiencia, que resultan definitivos en la elección.

Entre estos nos encontramos con factores como la mejora de la oferta y la velocidad comercial, ya que una mayor oferta constituye un factor esencial para reducir la frecuencia, y por lo tanto, el tiempo de espera en la parada.

El aumento de la accesibilidad de los usuarios, también debe tenerse en cuenta, con medidas como un mayor número de paradas de autobús y una buena distribución de las mismas, se facilita la accesibilidad de la población a este modo de transporte.

La accesibilidad debe atender también a personas con movilidad reducida, adaptando las paradas y también utilizando vehículos con rampas de acceso.

Los polígonos industriales y zonas comerciales son enormes generadores y atractores de viajes en vehículo privado debido a la carencia generalizada de otras opciones.

## SITUACIÓN ACTUAL

En 2012, se produce una renovación del servicio de transporte público urbano de Motril, debido al cambio de la empresa adjudicataria del mismo.

Este cambio lleva consigo una renovación completa de la flota de vehículos, los cuales dotados de sistemas de información y adaptados a las personas con discapacidad.

Los vehículos cuenta con un sistema de comunicación tecnológica para informar a los pasajeros durante los trayectos y a través del cual se reciben datos sobre la ruta, como horarios, paradas, recorrido, enlaces con otras líneas y medios de transporte.

También se fomenta el uso de este medio de transporte potenciando iniciativas como la tarjeta azul para mayores o el bono joven con un coste reducido y la posibilidad de utilizar abonos de transporte, ya que el objeto es incrementar el uso del transporte público para los vecinos del municipio.

El servicio de transporte público se estructura en las siguientes líneas:

*La línea 1 (Nacla- Polígono El Vadillo)*, es la que primera que inicia su recorrido. Esta línea cubre zonas como La Nacla, San Antonio, las calles Ancha y Santísimo, el IES Francisco Javier de Burgos, Los Álamos, el polígono El Vadillo, la calle Cuevas, los sindicatos y el Hospital Santa Ana.

*La línea 2 (Puntalón-Alcampo)*, recorre la rotonda de Alcampo, la avenida de Salobreña, la avenida Constitución, Las Ventillas, Puntalón, la calle Cuevas y la avenida de Andalucía.

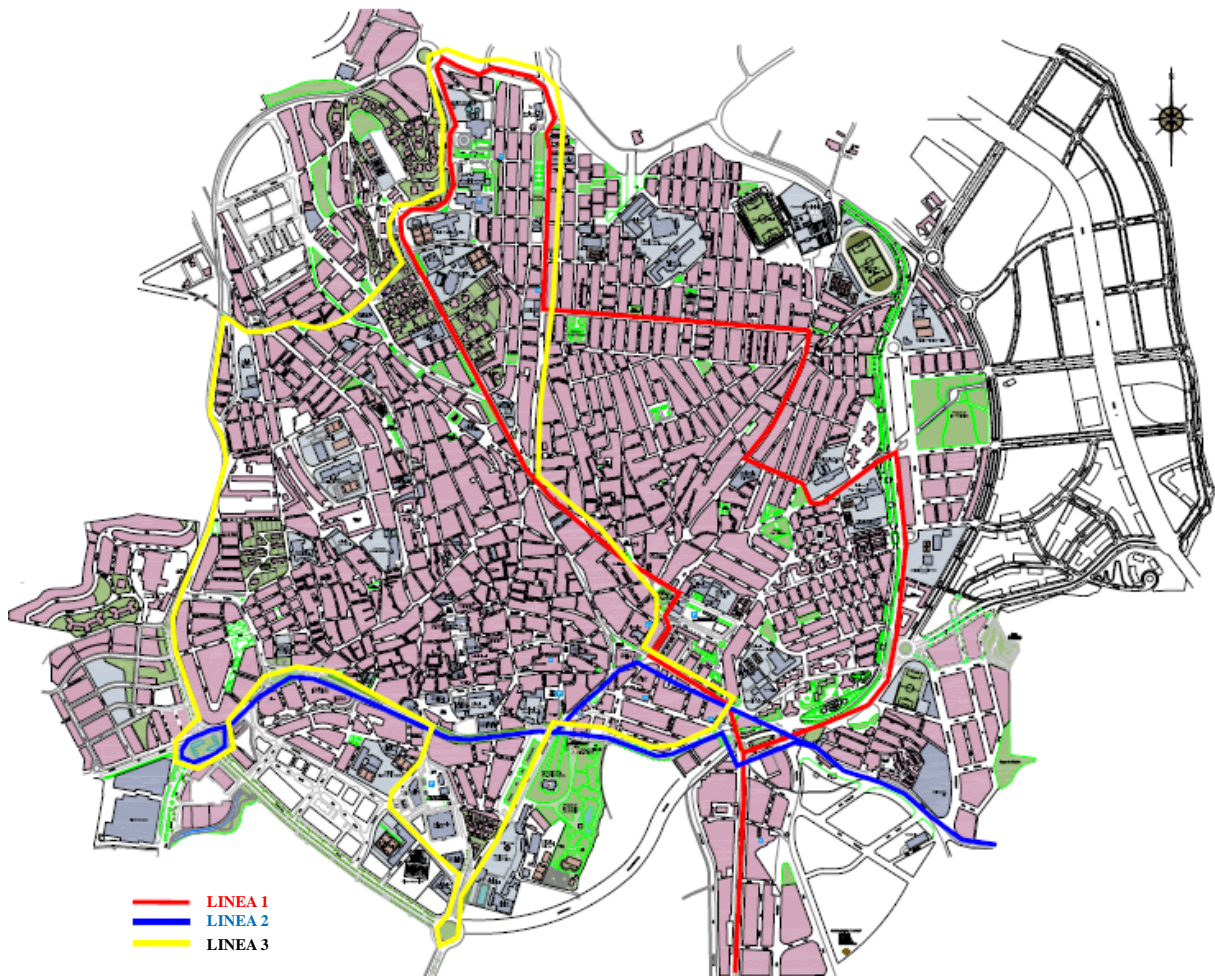
*La línea 3 (Circular)*, de carácter circular, cubre la avenida Nuestra Señora de la Cabeza, calle Cuevas, rambla de Capuchinos, camino de San Antonio, el Hospital Santa Ana, la ronda de Poniente, la avenida de Salobreña y el Pabellón de Deportes. Esta línea, a su vez, es la de mayor frecuencia de paso, siendo esta de 40 minutos.

Las paradas se distribuyen de forma uniforme a lo largo del recorrido y están señalizadas aunque no todas cuentan con marquesina con zonas de espera.



*Parada de autobús señalizada con marquesina*





*Red de transporte urbano actual*

## PROPUESTAS DE ACTUACION

Expuesta la situación actual del transporte urbano colectivo en el municipio de Motril, se exponen a continuación las siguientes propuestas de actuación:

- Ampliación y modificación del itinerario actual de la línea 3 y aumento de la frecuencia.

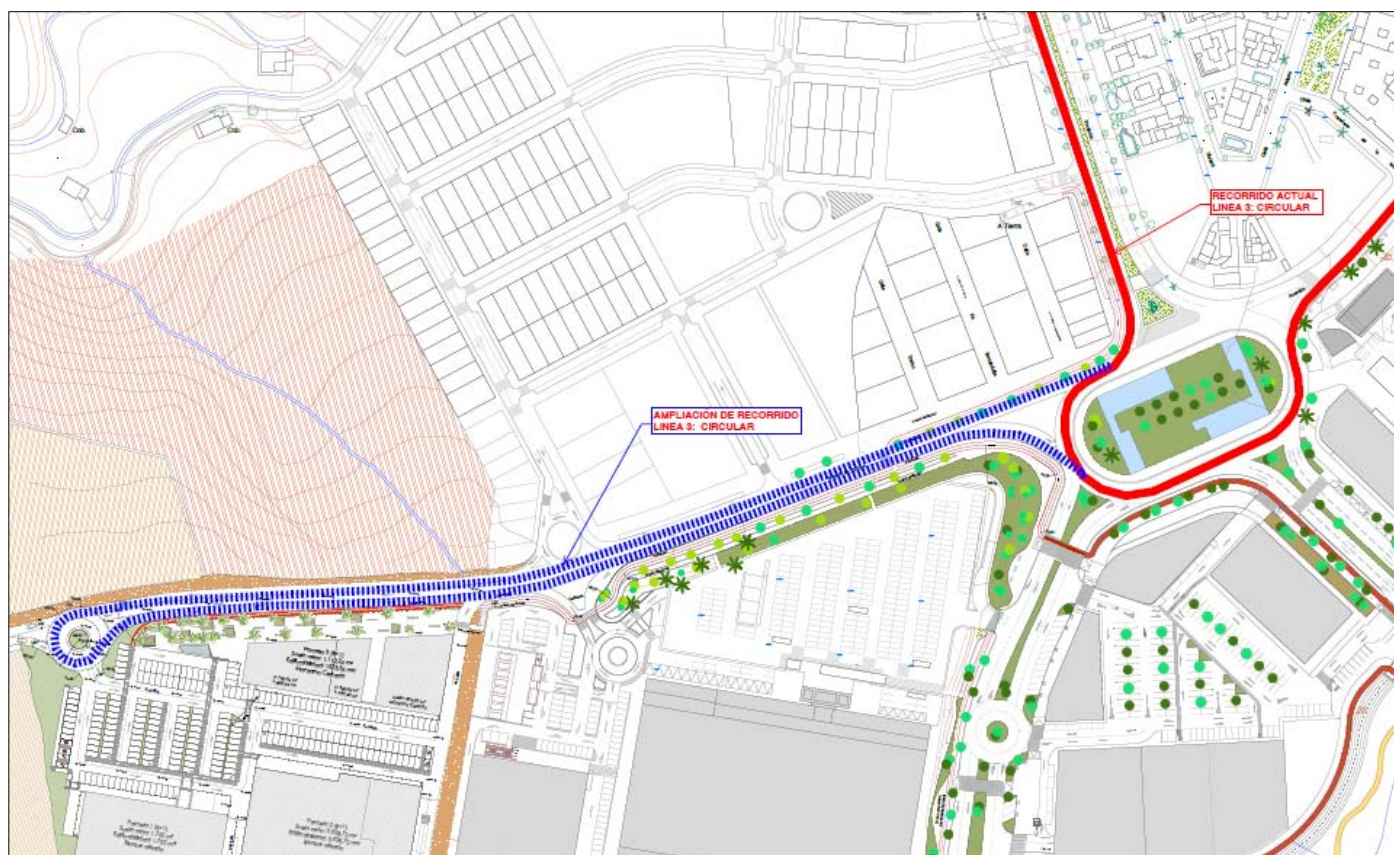
Con esta medida se pretende aproximar el transporte público urbano al centro generador y atractor de desplazamiento, para conseguir que sea un modo de transporte competitivo en el vehículo privado.

La existencia actual de una línea circular, que en su recorrido se aproxima a la zona estudiada, minimiza la actuación, ya que esta supone una extensión del actual recorrido.

Esta ampliación de la línea 3, supondrá un incremento en la longitud de su recorrido de unos 900 m aproximadamente.

Además esta línea tiene una mayor área de influencia por su recorrido circular, lo que hace accesible este modo de transporte a un mayor número de población.

También se propone aumentar la frecuencia de paso de esta línea, ya que tiempos de espera muy elevados, generan un efecto negativo sobre el usuario. De esta manera la frecuencia debería pasar de los 40 minutos actuales a tiempos entorno a 20 minutos.



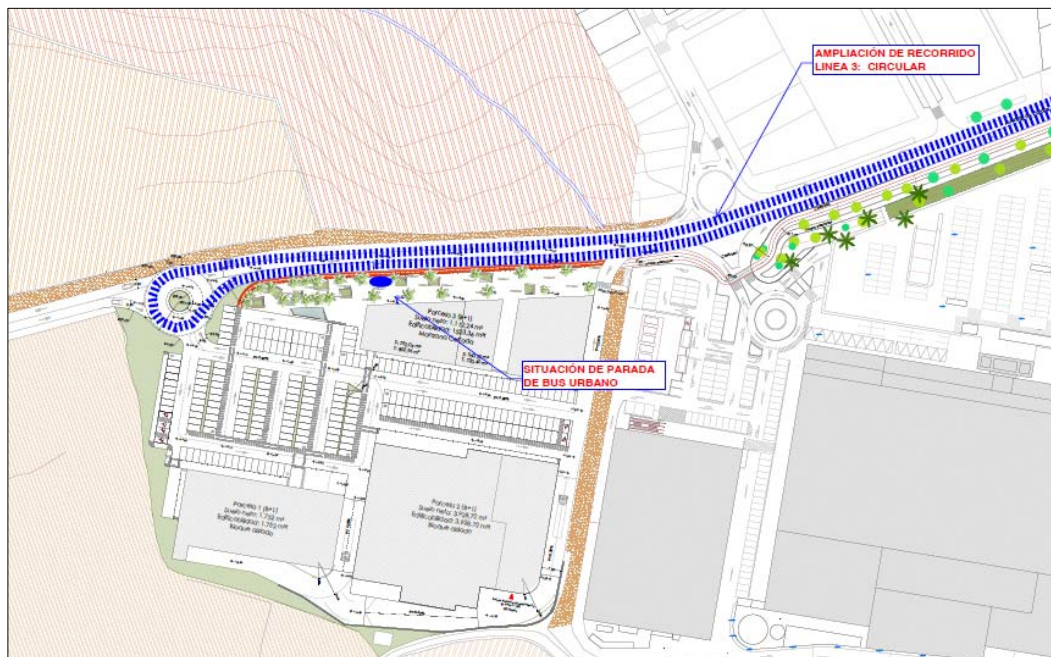
*Ampliación de recorrido: Línea 3: Circular*



- Creación de una nueva parada de autobús urbano

La ampliación de recorrido de la línea 3, expuesta anteriormente conlleva la creación de una nueva parada de autobús urbano en la vía de acceso de esta unidad de actuación.

Aprovechando la remodelación del espacio propuesta, se propone además, la creación de un apeadero para el autobús urbano, de forma que no interrumpa el tráfico en la vía, mejora la visibilidad entre flujos circulatorios y se encuentre integrado dentro del itinerario peatonal.



*Situación de nueva parada de bus urbano*

- Señalización, información, protección e iluminación.

La creación de una nueva parada de autobús necesita de una serie de medidas complementarias como son, la señalización, ya que la parada debe estar identificada claramente para los usuarios.

La instalación de marquesinas, permite a los usuarios descansar durante la espera del autobús y protegerse de las adversidades climáticas.

Aprovechando la instalación de las marquesinas, se colocará información relativa al servicio, en cuanto a horarios y frecuencias, de modo que el usuario tenga toda la información para el uso de este servicio.

Todo ello debe acompañarse con una iluminación adecuada, facto que influye en la seguridad de los usuarios.

## 5.- TRANSPORTE MOTORIZADO PRIVADO

Los conflictos generados por el tráfico privado en las ciudades actualmente, es el resultado, en la mayoría de las ocasiones, de un trazado y dimensionamiento inadecuado.

La propuesta para el transporte motorizado, consiste en la ejecución de una intersección de glorieta circular en el acceso al aparcamiento generado en la zona estudiada.

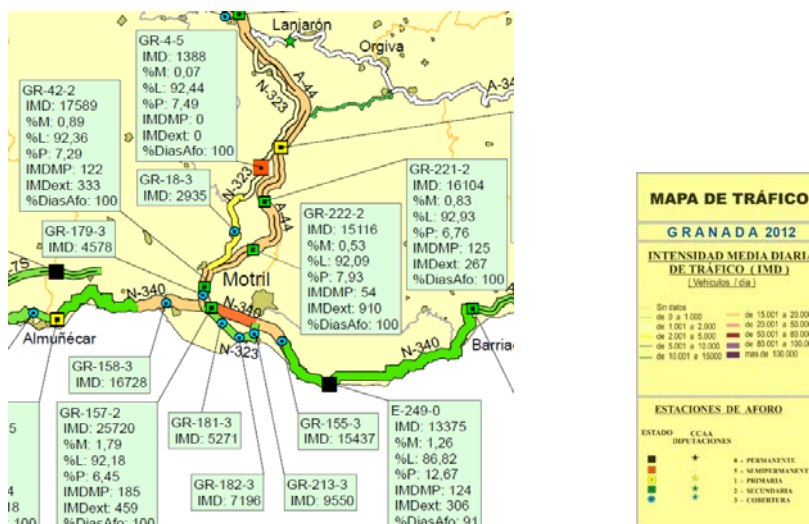
La parcela que ocupa el nuevo desarrollo tiene acceso únicamente a través de una carretera convencional de dos carriles, prolongación de la Avda. de Europa, que conecta la N-340 con el acceso sur al núcleo urbano.

En este punto, se comprobará la capacidad de los accesos a través de la carretera convencional que conecta la N-340 con el núcleo urbano y la de la glorieta proyectada como acceso a la parcela estudiada.

Existen por tanto dos condiciones que deben satisfacerse:

- 1) El nivel de servicio de la carretera de acceso
- 2) La glorieta de acceso debe soportar la demanda punta esperada

La situación del entorno, hasta hace relativamente poco tiempo, se encontraba sometido a una relativa presión de tráfico, como puede apreciarse en los datos oficiales del Ministerio de Fomento (Mapa de Tráfico 2012):



Esta situación ha cambiado considerablemente con la puesta en de puesta en servicio del tramo “La Gorgoracha-El Puntalón” de la Autovía del Mediterráneo, A-7, que bordea el municipio de Motril por el norte.

Este hecho junto con el nuevo Acceso Este al Puerto de Motril, que se puso en servicio en 2014, hacen que parte del transporte motorizado se traslade a los accesos situados en el este de la localidad, disminuyendo la demanda en el acceso que nos ocupa

## VALORES DE DEMANDA

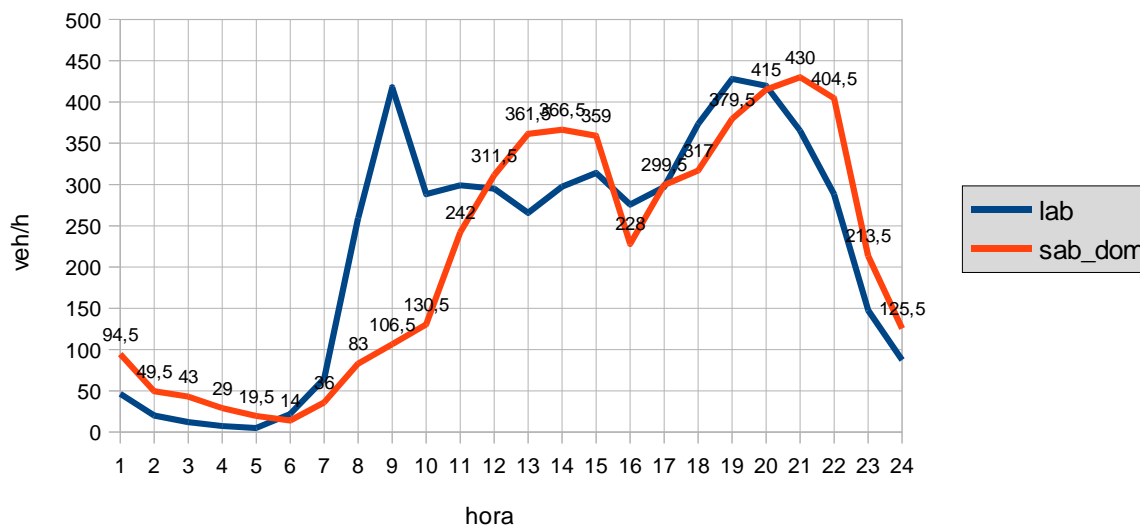
Para evaluar la demanda actual de tráfico, se instalaron tres aforadores de tráfico portátiles NC 200 Nu-Metrics, con la siguiente disposición de estaciones:



Situación de estaciones de aforo

Los datos promediados por tipo de día (laborable frente a sábado y domingo) ofrecen las siguientes distribuciones:

IMH Estación 1

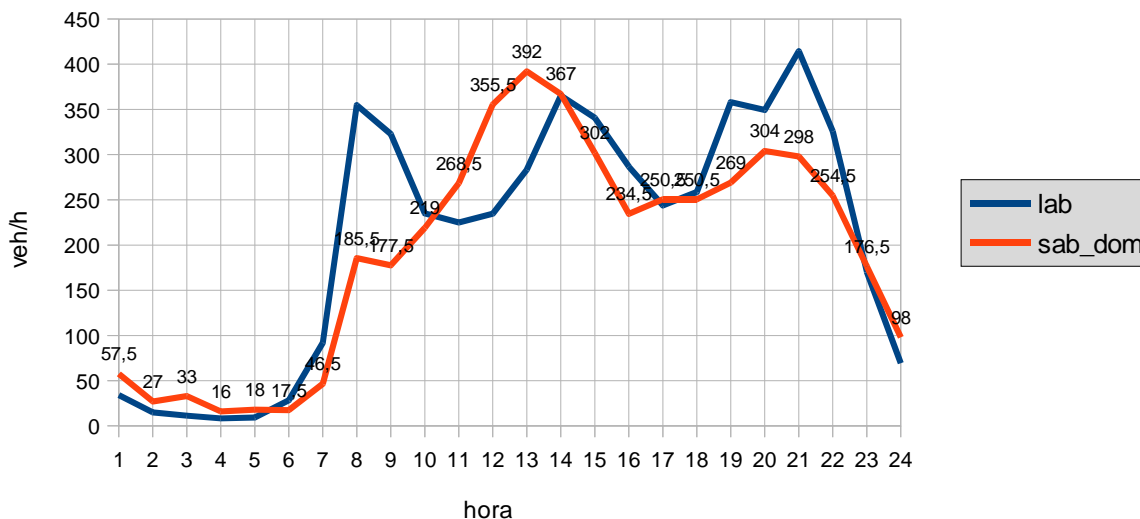


IMD: 5277 veh/día

Demanda punta: 140 veh [14:00-14:15]

FHP: 0.98

IMH Estación 2

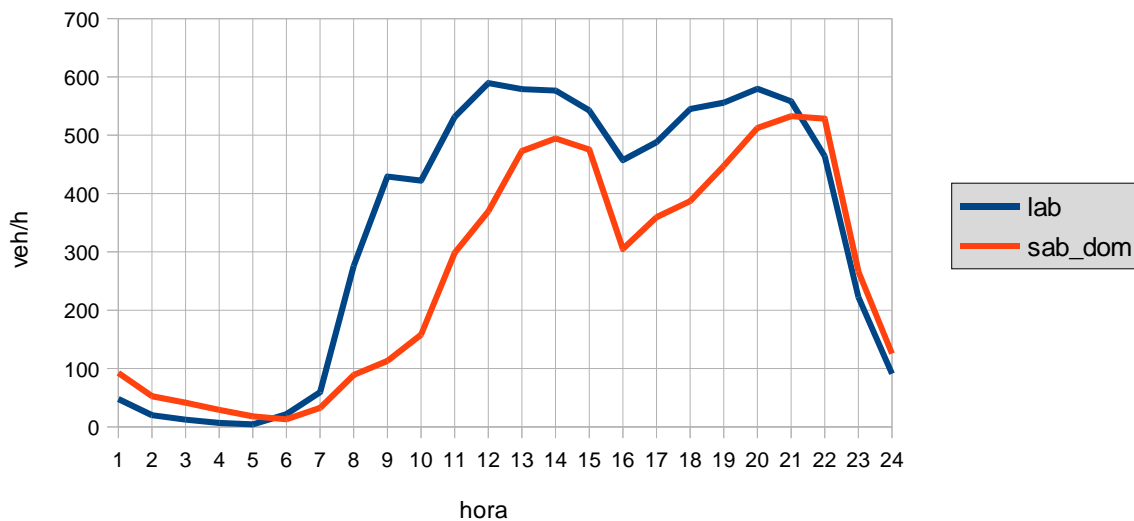


IMD: 4956 veh/día

Demanda punta: 144 veh [13:30-13:45]

FHP: 0.95

IMH Estación 3



IMD: 6687 veh/día

Demanda punta: 193 veh [14:00-14:15]

FHP: 0.86

Se observa un perfil de intervalos punta muy definidos -matinal, mediodía y tarde- de los cuales el matinal desaparece los fines de semana.

La diferencia entre las estaciones 1 y 3, entorno a 1400 veh/día, es indicativa del tráfico de agitación generado por los accesos a los centros comerciales actuales. Es un valor moderado, lo que junto con la similitud de perfiles por tipo de día indican un régimen de funcionamiento poco afectado, en el tramo en estudio, por la existencia de las instalaciones comerciales existentes.

No obstante hay que indicar que la estacionalidad es un factor determinante, y que debemos estimar de forma aproximada al no existir información histórica relativa a este vial.

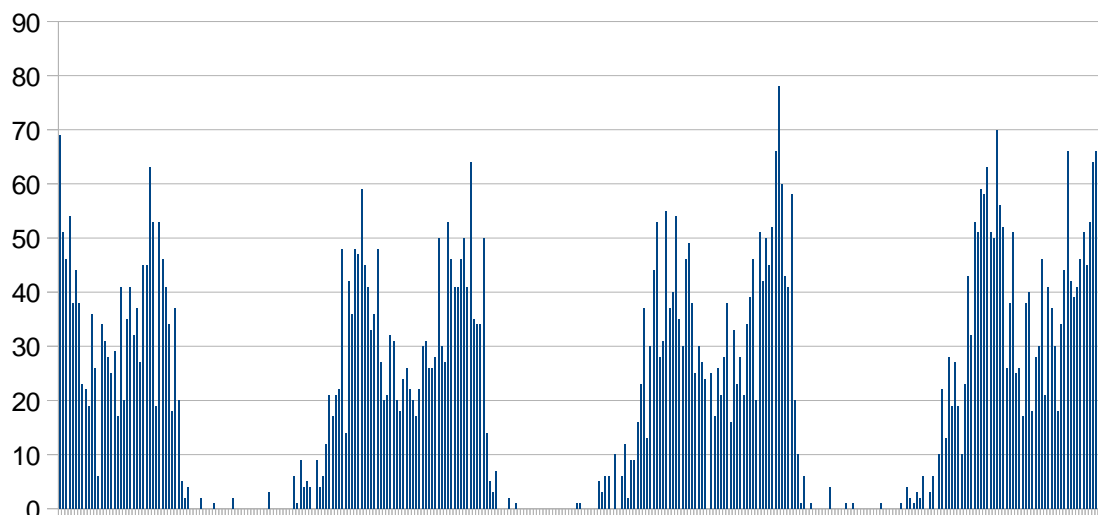
El PMUS del municipio, indica en cuanto a la estacionalidad anual, que se incrementa en valores del orden del 24%.

Por tanto podemos considerar que los valores medidos para este estudio se incrementan en este porcentaje para el periodo estival:

	IMD máx.
E1	6543
E2	6145
Total	12688

Por otra parte, y para estimar el efecto de la ampliación de la actividad comercial, objeto de este estudio, recurrimos al análisis de las curvas de volumen E3 – E1:

Tráfico de agitación (por intervalos de 15 min.)





El valor máximo registrado es de 78 veh / 15 min. Teniendo en cuenta que la parcela actual tienen dos accesos y la proyectada solo uno, y que las dimensiones de ambas son comparables, vamos a considerar que el volumen horario punta esperado en el acceso proyectado será de  $78 \times 4 \times 2 = 624$  veh /h.

## NIVELES DE SERVICIO

### A) NIVEL DEL SERVICIO EN LA VÍA PRINCIPAL

Para determinar el nivel de servicio en esta vía, se aplica la metodología del Manual de Capacidad 2000.

La vía objeto de estudio corresponde a la clase I, requiriéndose dos parámetros para la determinación de su nivel de servicio:

- Velocidad media de recorrido.
- Porcentaje de tiempo perdido en colas.

Datos de partida:

- IMD: actual 10233 veh/día, máximo estimado 12688 veh/día
- Intensidad horaria punta: Tomaremos la máxima esperable, calculada como las máximas actuales por sentido ( $430 + 392 = 822$  veh/h) incrementada en la mitad de la máxima esperada ( $822 + 624 / 2 = 1134$  veh/h)
- Porcentaje de vehículos pesados y autobuses: PT=1%
- FHP: 0.86 (el más desfavorable observado)
- Terreno plano (sin pendientes significativas) fg=1
- Anchura de arcén\*: 0,40 m (según medidas de campo).
- Reparto direccional: 49/51 (estaciones E1 y E2).
- Porcentaje de vehículos de recreo: No se observaron, PR=0%.
- Velocidad libre base: 90 km/h (un 0.1% y 0.47% respectivamente en las estaciones 1 y 2 superaron los 89 km/h -ver anexo-).
- Anchura de carril \*: 3,55 m (según medidas de campo).
- Densidad de accesos: 3 por Km (estimado).
- Porcentaje de vía sin adelantamiento: 100% (se considera todo el tramo, aunque existan pequeños intervalos con adelantamiento permitido).

\* Se toman valores significativos a efectos de cálculo, si bien en las medidas de campo se constata la heterogeneidad de los mismos, como puede verse en la figura. No obstante para anchura de arcén menor de 0.6 m la penalización en reducción de velocidad es igual (la máxima).



**Velocidad media de recorrido (ATS):**

Factor de ajuste por vehículos pesados

$$f_{HV} = (1 + P_T(E_T - 1) + P_R(E_R - 1))^{-1} = \frac{1}{1 + 0,01(1,2 - 1)} = 0,998$$

con  $P_T = 0.01$ ,  $P_R = 0$  y  $E_T = 1,2$  (doble sentido, entre 600 y 1200 pc/h y terreno a nivel)

Número de vehículos ligeros equivalentes en el cuarto de hora punta

$$V_p = V / (FHP \cdot f_G \cdot f_{HV}) = V / (.86 \cdot 1 \cdot 0,998) = 1.165V$$

siendo V la intensidad en hora punta completa (V=1134 veh)

luego  $V_p = 1321 \text{ v/h} < 1700 \text{ v/h}$ , por lo que se descarta nivel de servicio F.

Máxima intensidad direccional

$$V_p = 0,51 \cdot 1134 = 578 \text{ v/h} < 3400 \text{ v/h}$$
, por lo que se descarta nivel de servicio F

Cálculo de la velocidad de flujo libre

Reducción por anchura de carriles y arcenes:  $f_{LS} = 7,5 \text{ km/h}$

Reducción por densidad de accesos:  $f_A = 4 \text{ km/h}$

Por tanto, la velocidad de flujo libre es  $FFS = 90 - 7,5 - 4 = 78,5 \text{ km/h}$

Velocidad media de recorrido:  $ATS = FFS - f_{np} - 0.0125v_p$ ,

con  $f_{np}$  el factor de ajuste por tramos sin posibilidad de adelantamiento (tabulado, función de  $v_p$  y del % sin adelantamiento, 6.2 km/h)

Para 100% sin adelantamiento y  $V_p=578 \text{ v/h}$ ,  $f_{np}=6,2 \text{ km/h}$  por lo que

$$ATS = 78,5 - 6,2 - 0,0125 \cdot 578 = \mathbf{65,08 \text{ km/h}}$$

### **Porcentaje de tiempo perdido en colas (PTFS):**

#### Factor de ajuste por tiempo perdido en cola

$f_G=1$  (terreno plano)

#### Factor de ajuste por vehículos pesados

$$f_{HV} = (1 + P_T(E_T - 1) + P_R(E_R - 1))^{-1} = \frac{1}{1 + 0,01(1,0 - 1)} = 1$$

con  $P_T = 0.01$ ,  $P_R = 0$  y  $E_T = 1,0$  (doble sentido, más de 600 pc/h y terreno a nivel)

#### Porcentaje base por tiempo perdido en colas

$$BPTSF = 100(1 - e^{-0,000879V_p}) = 100(1 - e^{-0,000879 \cdot 1321}) = 10,96 \%$$

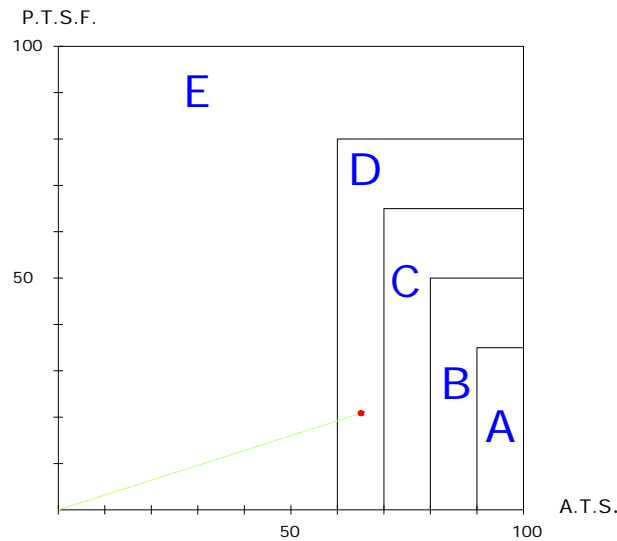
#### Porcentaje de tiempo perdido en colas (PTSF):

Se obtiene como suma del tiempo base anterior más un porcentaje de ajuste dado por

$f_{d/np}$ : Factor de ajuste por efecto combinado de la distribución direccional del tráfico y el porcentaje de tramo sin posibilidad de adelantamiento. Está tabulado en función del reparto de carriles, para nuestro caso (49/51, tomamos 50/50) hemos de interpolar, siendo 15.4 % para  $V_p=800$  y 7,9 % para  $V_p=1400$ , luego para  $V_p=1321 \text{ veh/h}$ , se tiene 8,88 %

$$PTFS = 10,96 + 8,88 = \mathbf{19,84 \%}$$

Por último, el nivel de servicio queda determinado a partir de estos dos valores:



Queda por tanto en valores asumibles, más próximo al nivel C que al E

### B) CAPACIDAD DE LA GLORIETA DE ACCESO

El Manual de Capacidad 2000 no dispone de un método directo para la determinación de niveles de servicio en glorietas, de forma que adoptaremos la metodología descrita en la publicación *Recomendaciones sobre Glorietas* (MOPU, 1989), adaptación a su vez de la empleada en el Reino Unido (Kimber, 1980).

Según estas recomendaciones, para estimar la capacidad de una glorieta, primero se debe determinar la capacidad de cada entrada en función de la intensidad de circulación anular (prioritaria) que la corta; luego se debe calcular la intensidad que aporta cada entrada.

Se determina la relación entre la capacidad de cada entrada y la intensidad prioritaria que la corta de la siguiente forma:

$$Q_e = F \cdot f \cdot Q_c$$

siendo:

$Q_e$ : Capacidad de la entrada

F y f (veh/h): parámetros en función del trazado en planta

$$F = 303 \cdot x \cdot k$$

$$f = 0,210 \cdot t \cdot k \cdot (1 + 0,2 \cdot x)$$

$$x = v + (e - v) / (1 + 2 \cdot s)$$

$$k = 1 - (\emptyset - 33) / 259 - 0,978 \cdot (1/r - 0,05)$$

$$t = 1 + 0,5 / (1 + e^{(0,1 \cdot D - 6)})$$

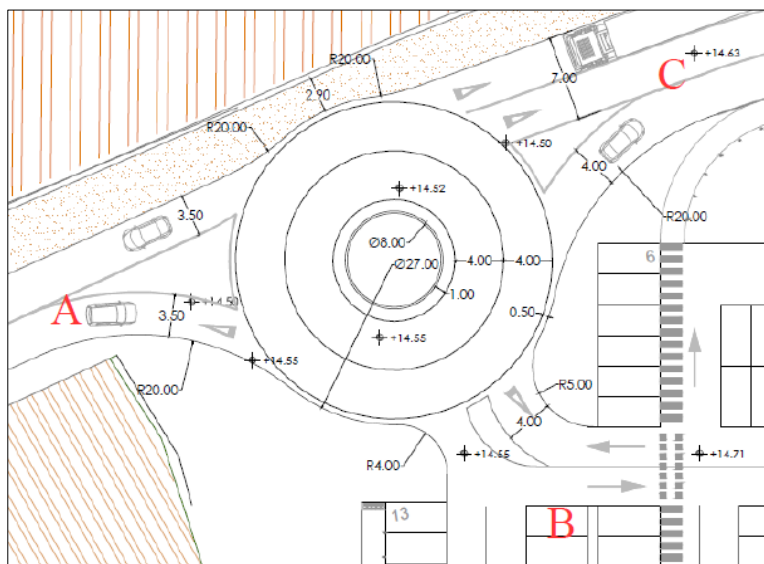
$$s = 1,6 \cdot (e - v) / l$$

donde:

- V: semianchura de la calzada de acceso
- l: Longitud de abocinamiento de entrada
- r: Mínimo radio de la trayectoria de entrada
- e: anchura de la entrada
- $\emptyset$ : ángulo entre las trayectorias de entrada y anular
- D: diámetro de la isleta central

### Parámetros geométricos

Designando los accesos como A, B y C, se determinan los parámetros necesarios



*Diseño en planta de la glorieta de acceso*

	V (m)	l (m)	r (m)	e (m)	$\emptyset$ (°)	D (m)
A	3,5	11,9	20	3,4	16	27
B	4	5,9	5	5,9	13	27
C	7	20	20	6,8	32	27

### Parámetros de cálculo

De los valores anteriores, se obtienen los siguientes parámetros de cálculo



	s	x	k	t	F	f
A	-0,013	3,397	1,062	1,482	1092,953	0,555
B	0,515	4,936	0,927	1,482	1385,842	0,573
C	-0,016	6,793	1,000	1,482	2058,397	0,734

### Hipótesis de cálculos

El método empleado se basa en la asignación de un valor inicial de capacidad (F) a cada acceso y una penalización lineal sobre éste, con coeficiente f. Por tanto no hay una capacidad fija sino que ésta depende del tráfico circulante y saliente en cada acceso para cada estado de carga de tráfico.

Suponemos una distribución de la demanda máxima estimada arriba (624 v/h) en un escenario de entrada, asignando una proporción entrada/salida de 75%/25%, y con el tráfico llegando a partes iguales desde cada sentido. Esto supone:

- Salida (B): 156 veh/h
- Entradas (A)=(B) : 234 veh/h

Consideramos una distribución de origen y destino dada por la siguiente matriz porcentual (por filas):

	A	B	C
A	1%	50%	49%
B	50%	1%	49%
C	50%	49%	1%

Es decir, se admite un mínimo porcentaje de retorno (diagonal principal) y el resto se asigna por igual (redondeando a 49%). Este escenario se elige a falta de estimación de demanda aportada, pero se considera equilibrado a efectos de este estudio.

Para estos valores, se alcanza una solución con valores

$$Q_a = 963 \text{ veh/h,}$$

$$Q_b = 1251 \text{ veh/h,}$$

$$Q_c = 1913 \text{ veh/h,}$$

siendo los volúmenes de entrada y salida:

$$A^+ = 234 \text{ veh/h ; } A^- = 197 \text{ veh/h}$$

$$B^+ = 156 \text{ veh/h ; } B^- = 233 \text{ veh/h}$$

$$C^+ = 234 \text{ veh/h ; } C^- = 193 \text{ veh/h}$$

Las proporciones volumen/capacidad para esta solución son respectivamente 24% para el acceso A, 18% para el acceso B y 12% para el C.

Se concluye por tanto que la solución proyectada, es suficiente para la demanda estimada.

Para las hipótesis de cálculo empleadas, se considera asumible para la vía principal el incremento de demanda que pueda generar la ampliación de la zona comercial.

**Informes Sectoriales competencia de la Junta de Andalucía solicitados para la tramitación de las Innovaciones del PGOU de Motril, referentes a cambio de SNU-PA CT a Suelo Urbanizable UE MOT-21 y de Modificación de Normativa de Suelo No Urbanizable**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL  
REGISTRO GENERAL

- 8 SET. 2014

JUNTA DE ANDALUCIA

ENTRADA HORA

Nº

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE GRANADA  
COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN  
URBANÍSTICA

n/ref.: Comisión Provincial Coordinación  
Urbanística  
Expediente nº PGOU 7 y 8/2014

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL  
C/ PLAZA DEL ESPAÑA, 1  
18600.- MOTRIL (GRANADA)

SALIDA

JUNTA DE ANDALUCIA  
DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

03 SEP 2014

201418700018581

REGISTRO GENERAL  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Núm.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL  
REGISTRO GENERAL

- 8 SET. 2014

ENTRADA HORA

Nº 30351 14:14:57

REMISIÓN INFORMES SECTORIALES INNOVACIONES PGOU CPCU 2014/7 Y 8

Se adjuntan los informes sectoriales competencia de la Junta de Andalucía solicitados para la tramitación de las Innovaciones del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Motril, referentes a cambio de SNU-PA CT a Suelo Urbanizable UE-MOT-21 y de Modificación de Normativa de Suelo No Urbanizable, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición adicional primera, punto 3, apartado e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA número 35, de 20 de febrero de 2014), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.- LUCAS MANUEL PÉREZ SOLER



c/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18.071 GRANADA (GRANADA)  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
Email: Delegado.gr.cma@juntadeandalucia.es

1/1

Código Seguro de verificación:lrszvCpYxijvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUCAS MANUEL PEREZ SOLER		FECHA	03/09/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	lrszvCpYxijvJsX9siFnjA==	PÁGINA	1/1



lrszvCpYxijvJsX9siFnjA==

Lucas 1007-26  
s. Urbanismo  
1007/2003/26



**D.T. Agricultura, Pesca y Medio Ambiente  
Comisión Provincial de Coordinación Urbanística  
C/ Joaquín Egvaras, nº2. Edif. Almanjayar  
18013-Granada**

Fecha: Sevilla, 28 de Julio de 2014  
Ntra. Refe.: 64/BCB/czc

Expte. : **URB-O. 27/14/GR.**



Adjunto se remite, informe de la Dirección General de Comercio acerca, de la Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU de Motril, Suelo Urbanizable Ordenado UE MQT-21 (Granada), que tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería, a solicitud de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Granada.

El presente informe se encuadra dentro del artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Andalucía, relativa a los servicios en el mercado interior, modificado por el Decreto -Ley 5/2012 de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía y se tramita conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 36/2014, de 11 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.



LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: M<sup>a</sup>. Carmen Cantero González



**INFORME COMERCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO ACERCA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL, SUELO URBANIZABLE ORDENADO UE MOT-21 (GRANADA).**

**1.- CUADRO INFORMATIVO.**

<b>Nº. EXPEDIENTE</b>	URB.027/14/GR
<b>FECHA APROBACIÓN INICIAL</b>	25 de abril de 2014
<b>REMISIÓN COMISIÓN PROVINCIAL COORDINACIÓN URBANÍSTICA</b>	30 de junio de 2014
<b>NATURALEZA DEL INSTRUMENTO</b>	Planeamiento general: Aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Motril, Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT-21 (Granada).
<b>PLAN DE ORDENACIÓN SUBREGIONAL</b>	DECRETO 369/2011, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada y se crea su comisión de seguimiento.
<b>ASPECTOS COMERCIALES</b>	
<b>NATURALEZA DEL INFORME</b>	Preceptivo y vinculante.
<b>SENTIDO</b>	Favorable condicionado
<b>FINALIZACIÓN DE PLAZO</b>	

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

A) Mediante el **Decreto 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio** se otorga el título competencial a esta Consejería de Turismo y Comercio, en concreto a esta Dirección General de Comercio, para realizar el informe comercial.

B) El **Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRLCIA)**, modificado por el Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, en el que establece el régimen jurídico para la emisión del informe comercial.

En primer lugar y respecto del ámbito del informe que nos ocupa, el artículo 34 del TRLCIA precisa que se someterán a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior los instrumentos de planeamiento urbanístico general y las innovaciones de los mismos que prevean o permitan la instalación de una gran superficie minorista o dispongan de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados.

En el artículo 34.2 del TRLCIA establece que “igualmente, se someterá a informe comercial el planeamiento de desarrollo que ordene usos pormenorizados de grandes superficies minoristas o la compatibilidad o complementariedad para la instalación de grandes superficies minoristas”.

En segundo lugar, como régimen transitorio, la disposición adicional cuarta establece que si el Plan de Establecimientos Comerciales no estuviera en vigor en la fecha de su aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico objeto de análisis, este podrá prever el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en las ubicaciones que consideren más idóneas aplicando los criterios establecidos en esta Ley, en este caso, el informe comercial tendrá carácter vinculante.

En tercer lugar y conforme al artículo 36, la petición de informe comercial deberá presentarse tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, y la Consejería competente en materia de comercio interior deberá emitir el informe comercial solicitado en el plazo máximo de tres meses, cuando se trate de planeamiento general, y en el de un mes cuando se trate de planeamiento de desarrollo, ambos plazos a contar desde la fecha de entrada de la solicitud, con la documentación completa, en su registro. El silencio tendrá carácter favorable.

C) El **Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía** a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación, dispone en su artículo 52, relativo a la actividad comercial, que el planeamiento urbanístico establecerá la determinación de los nuevos grandes establecimientos comerciales de acuerdo con los criterios de la legislación y la planificación comercial y del Plan de Ordenación Territorial de ámbito subregional correspondiente, en su caso, valorando principalmente su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad urbana, la integración urbana y paisajística y el mantenimiento de las formas de comercio tradicional presentes en la ciudad, considerará específicamente la regulación espacial del pequeño y mediano comercio de las áreas urbanas, favoreciendo su desarrollo como elemento básico del modelo de ciudad funcional y económicamente diversificada.

D) El **Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo**, establece como órgano de coordinación y de carácter consultivo a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística.



### 3.- TRAMITACIÓN.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2014 se aprueba inicialmente el documento de la Innovación del PGOU de Motril, Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT-21 (Granada).

Este informe se emite a solicitud del Ayuntamiento de Motril con entrada en la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística y se incardina en el procedimiento de formulación y aprobación de dicho instrumento de ordenación urbanística, conforme al artículo 36 del TRLCIA.

### 4.- VALORACIÓN SEGÚN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

El artículo 21.4 del TRLCIA, en todo caso, considera que tiene incidencia territorial supramunicipal cualquier implantación de gran superficie minorista. Sobre la base de ello es necesario hacer una evaluación del municipio desde una perspectiva que incluya la consideración de los siguientes factores:

- La caracterización del municipio en el POTIA con la consiguiente asignación de funciones al mismo en la articulación territorial de Andalucía.
- La relevancia territorial marcada por la población y dinámica de crecimiento, el valor estratégico singular del litoral y la pertenencia a las aglomeraciones urbanas de las principales ciudades andaluzas.
- El Plan de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional en su caso.

Estos factores van a determinar la necesidad o no de requerimientos previsibles en la construcción y desarrollo de la ciudad, siendo una de esas actividades la implantación de grandes superficies minoristas, cuya necesidad y oportunidad territorial vamos a analizar en este apartado.



Fuente: POTIA.



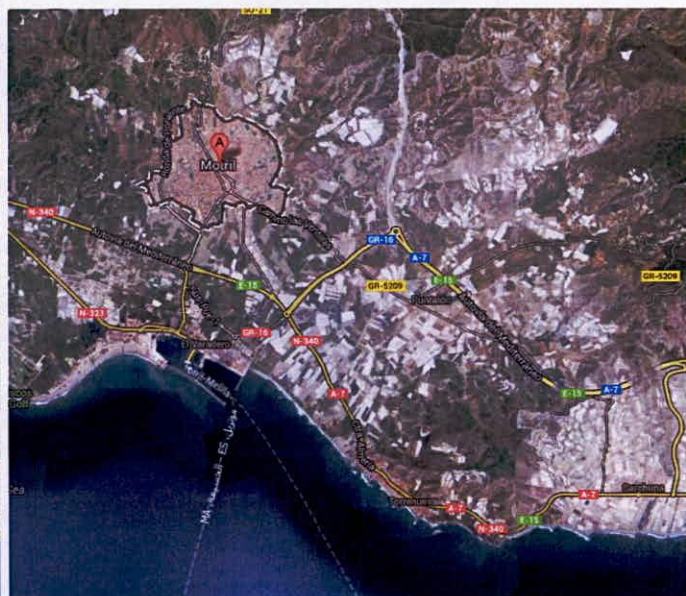
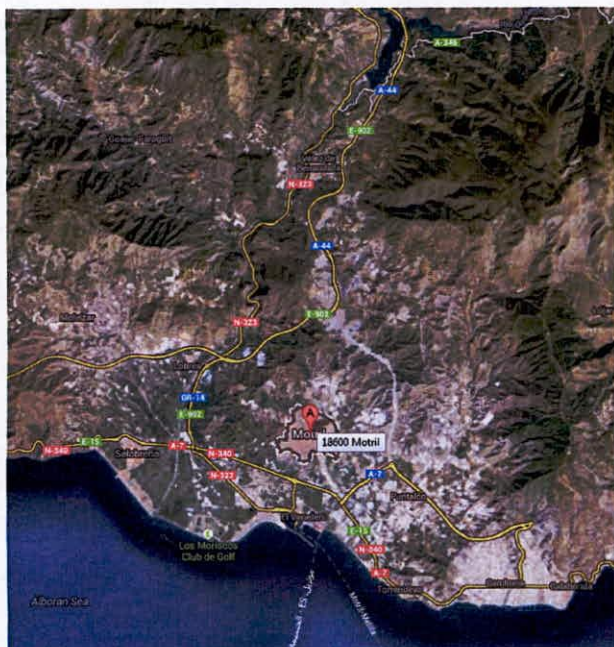
## 1º.- Población y distribución espacial.

El municipio de Motril tiene una población de 61.194 habitantes, según datos de 2013 (INE), distribuidos espacialmente en once núcleos urbanos.

## 2º.- Situación física y comunicaciones.

El municipio de Motril se encuentra situado a una altitud de 38 metros sobre el nivel del mar. Tiene una extensión de 109,8 km<sup>2</sup>.

Cuenta con las siguientes vías de comunicación: la A-7, Autovía del Mediterráneo, la N-340, la N-323, carretera de Bailen-Motril, la GR-14 y la comarcal GR-5209.



## 3º.- Estrategia de desarrollo territorial del POTA

El municipio de Motril, de acuerdo con el artículo 45 POTA, debe tender a la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo.

El apartado 3.c) del artículo 45, integra al municipio de Motril en los Ciudades Medias Litorales, en los cuales el modelo de ciudad compacta debe ser preservado, evitando la reproducción de modelos expansivos propios de las grandes ciudades y manteniendo las características y valores propios de este tipo de ciudades, a la vez que se las dota de infraestructuras capaces de sustentar su desarrollo urbano y su competitividad económica.

Se encuentra dentro del Dominio Territorial del Litoral. Perteneciente a la unidad territorial de la Costa Tropical.



Desde un punto de vista de la organización funcional de la unidad territorial, el artículo 157, en relación con el Plano 31, configura a la unidad donde se encuentra Motril con los siguientes referentes territoriales:

- Como centro funcional especializado de primer nivel: Motril.
- Como centro funcional especializado de segundo nivel: Almuñécar .
- Como centro funcional básico de primer nivel: Salobreña y Alboñol.

#### **4º.- Referentes territoriales del POTA.**

El POTA integra al municipio de Motril en la unidad territorial de la Costa Tropical organizada por Ciudades Medias Litorales y dentro de la jerarquía del sistema de ciudades tiene la posición de Ciudad media 1.

#### **5º.- Calificación del Decreto 150/2003.**

Este municipio tiene la calificación de municipio con relevancia territorial, conforme al Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **6º.- Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.**

Cuenta con Plan de Ordenación del Territorio Subregional de la la Costa Tropical de Granada que se aprobó por Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, en el que no se establece ningún área de oportunidad para el municipio de Motril.

#### **7º.- Conclusión.**

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se comprueba que el municipio de Motril, de acuerdo con el POTA, tiene capacidad territorial suficiente para acoger una gran superficie minorista.

### **5.- ANÁLISIS DESCRIPTIVO.**

#### **1º.- Objeto.**

El objeto del presente proyecto de Innovación del PGOU de Motril, Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT-21 es la clasificación de nuevo suelo Urbanizable Ordenado en la zona Sur de la ciudad de Motril, en colindancia con los usos comerciales ya existentes.

#### **2º.- Memorias.**

La documentación del proyecto contiene una Memoria Informativa Justificativa.

Dicha Memoria destaca lo establecido en el PGOU a cerca de la distribución que establece el planeamiento de los usos comerciales de forma policéntrica, con la intención de distribuir las inercias e impulso del sector terciario en el contexto del desarrollo e incorporación de los suelos programados a la trama consolidada. En concreto, son espacios comerciales contemplados:

*“ Zona Sur: Sector comercial en Avd. Europa –antigua carretera nacional-: operadores Alcampo y Aki con una superficie de 34.675 m ; junto a éste el desarrollado sector UE-MOT-13, cuyo concepto*



corresponde a un pequeño "parque comercial de medias" de unos 16.000 m de suelo neto. Ambos construidos y con las actividades totalmente implantadas. En este sector y situado frente a los aparcamientos de Alcampo, se encuentra el ARI MOT-3 de unos 7.000.- m<sup>2</sup>, actualmente ocupada por tres naves grandes en actividad una con la marca "china" Nihaomarket, congelados y frutas y verduras al por mayor. Y sin dotación de aparcamientos, etc.

. Zona Noroeste: Sector UE-MOT-1 , con una dotación comercial de 15.000 m en un sector de 58.825 m con usos residenciales. El estado actual de tramitación corresponde a aprobación definitiva de Plan Parcial.

. Zona Noreste: Sector de suelo urbanizable SUS-MOT-4, prevé uso comercial de 50.000 m de suelo neto y 25.000 m de techo, sobre una unidad de ejecución de 282.473 m con usos residenciales. Su estado de tramitación corresponde a aprobación definitiva de Proyecto de reparcelación.

. Zona Este: Sectores de suelo urbano no consolidado concebidos con mezcla de usos comerciales y nocomerciales al sur del Camino de las Ventillas. Unidad en curso de ejecución de UE-40-a, con 8.665 m, sector UE-MOT-6 con 9.000 m de suelo comercial sobre una superficie total de 24.324 m

. Zona Este-Comarcal: en la zona del recinto Ferial, junto a los nuevos accesos de la autovía A-7 a Motril, y dada su localización estratégica, el Plan de Ordenación Territorial del Litoral de Granada, ha previsto un área de oportunidad de carácter comercial sobre la que se prevé la implantación de un nuevo sector SUS-MOT-15 con usos comerciales y no-comerciales, en una proporción de 60% y 40% respectivamente.

*El sector tendrá una superficie aproximada –no incluyendo sistemas generales- de 320.000 m. El estado actual de tramitación se encuentra en fase previa a la Innovación de Planeamiento General."*

Analizada la baja disponibilidad de estos sectores para su desarrollo, ya que la situación actual hace muy difícil la implantación en corto plazo de las actividades comerciales en suelos previstos del PGOU, considera que la propuesta que se plantea podría contribuir a la creación de puestos de trabajo tanto durante las obras, como en las futuras instalaciones comerciales y, en lo posible paliar la precaria situación que atraviesan numerosas familias por cuanto que se presenta como una oportunidad que redundaría en la totalidad del término municipal.

El sector objeto de la presente innovación cuenta con una superficie de 21.830,56 m<sup>2</sup> (2,1 Ha).

Se establece como uso exclusivo el uso terciario Comercial. Previendo en la Memoria, en cuanto a las condiciones particulares de ordenación, que se cumplirá lo establecido en el Art. 22, 31, 32 de la Ley 1/2012 Ley del Comercio Interior de Andalucía, para Grandes superficies minoristas.

### **3º.- Normas Urbanísticas.**

El documento incluye dentro de la Memoria Informativa Justificativa un apartado dedicado a las Ordenanzas Particulares, que técnicamente no se han elaborado como normas urbanísticas propiamente, puesto que no se ordenan en forma de articulado y no se inserta en el articulado del PGOU de Motril.

Se establece que "son de aplicación las Normas Generales de la Edificación contenidas en el documento vigente del PGOU."

Los usos previstos por en el artículo 155 del PGOU comprenden los siguientes usos globales y pormenorizados:



- 1) Residencial.
  - 1.1 Residencial Unifamiliar.
  - 1.2 Residencial Plurifamiliar.
- 2). Industrial.
  - 2.1 Industrial Gran industria.
  - 2.2. Industrial Pequeña o Mediana Industria
  - 2.3 Almacenes.
  - 2.4 Agro-Industrial
  - 2.5 Industrial Pequeños Talleres
  - 2.6 Talleres Artesanales
- 3).Terciario
  - 3.1. Terciario comercial
    - 3.1.1. Centros Comerciales Integrados
    - 3.1.2 Gran Establecimiento Comercial
    - 3.1.3 Superficies Medias
    - 3.1.4 Comercio Local de gran superficie
    - 3.1.5 Comercio Local o local comercial
    - 3.1.6. Instalaciones de suministro de combustible
  - 3.2. Terciario no comercial.
    - 3.2.1. Terciario Oficinas.
    - 3.2.2. Terciario Hospedaje.
    - 3.2.3. Terciario Recreativos.
    - 3.2.4. Terciario Garajes Privados
- 4). Equipamiento Comunitario.
- 5). Espacios Libres.

El artículo 159 del PGOU de Motril define el uso global terciario como aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios públicos a los particulares, empresas u organismos, tales como el comercio al por menor en sus distintas formas, servicios de alojamiento temporal, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, y otros servicios para el ocio y recreativos, etc.

El mismo artículo establece como Usos pormenorizados terciarios dos categorías dentro del uso global terciario: Terciario Comercial y Terciario No Comercial.

Dentro del uso terciario comercial se distinguen las siguientes subcategorías:

**a) Centros Comerciales Integrados:**

Conjunto de establecimientos comerciales que, integrados en un edificio o complejo de edificios, ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente, disponiendo de determinados elementos de gestión comunes, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos: a) acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes; b) aparcamientos privados; c) Servicios para los clientes; d) Imagen comercial común; e) Perímetro común delimitado Se desarrolla como uso exclusivo según ordenanza

**b) Gran Establecimiento Comercial (Gran Superficie Comercial):**

Cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanzan dimensiones superiores a los 2.500 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta. Se desarrolla como uso exclusivo.

**c) Superficies medias:**

Cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanzan dimensiones inferiores a los 2.500 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta . Se desarrolla como uso exclusivo

**d) Comercio local de gran superficie:** Cuando la superficie de venta es superior a 2.500 m<sup>2</sup> o siendo inferior a ésta requiere de licencia comercial según legislación específica de comercio (Ley de Comercio Interior de Andalucía). Se desarrolla como uso no exclusivo.

**e) Comercio local o local comercial:**

**4.- Fichas urbanísticas.**

**. Suelo Urbanizable Ordenado MOT- 16**

- . Uso: Terciario Comercial
- . Superficie del Sector: 21.830,56 m<sup>2</sup>
- . Aprovechamiento: 0,33 m t/ m<sup>2</sup>s
- . Techo máximo: 7.204,08 m<sup>2</sup>
- . Cesión 10% Ayuntamiento: 720,40 m<sup>2</sup>
- . Aprovechamiento lucrativo: 6.483,68 m<sup>2</sup>
- . Cesiones:
  - Dotacional (4%): 873,22 m<sup>2</sup>
  - Parques y jardines (10,14%): 2.214,14 m<sup>2</sup>
- . Superficie neta parcela edificable: 16.233 04 m<sup>2</sup>
- . Aparcamientos:
  - . LOUA: 0,5 plazas/100 m techo (36 plazas): 38 plazas
  - . PGOU: 4 plazas/100 m techo (289 plazas): \* plazas
  - . Total plazas ( 325 plazas): 325 plazas
  - . Plazas accesibles (1/40 plazas) 9 plazas
  - (\*plazas a ubicar en el interior de los edificios)
- . Condiciones particulares:
  - Localización de la cesión al Norte de la UE en continuidad con los existentes.
  - Se delimita un ámbito para la constitución de la Entidad de Conservación.
  - Se garantizará la accesibilidad para todo tipo de vehículos en la Avda. de Europa (antigua carretera de acceso a Motril).
  - En la colindancia con el SNU se dispondrá una superficie de transición naturalizada con arbolado y jardinería.



## **6.- VALORACIÓN SEGÚN EL TRLCIA.**

El artículo 35 del TRLCIA establece el contenido del informe comercial, que versará sobre la adecuación o no del instrumento del planeamiento urbanístico presente al Plan de Establecimientos Comerciales, pronunciándose entre otros aspectos sobre los puntos subsiguientes. No obstante, y según la disposición adicional cuarta, si en la fecha de su aprobación inicial no estuviera en vigor el Plan de Establecimientos Comerciales, los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán prever el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en las ubicaciones que consideren más idóneas aplicando los criterios establecidos en esta ley.

### **1º.- El empleo de los conceptos de carácter comercial establecidos en esta Ley.**

El planeamiento urbanístico que prevea o permita la implantación de grandes superficies minoristas, deberá utilizar los conceptos y definiciones del decreto legislativo sobre establecimiento comercial, grandes superficies minoristas, superficie útil para la exposición y venta al público y espacios comerciales (artículo 26 del TRLCIA).

Debemos remarcar la definición que el TRLCIA hace en el artículo 22 de las grandes superficies minoristas, entendiendo por tales todo establecimiento de carácter individual o colectivo en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil de exposición y venta al público superior a 2500 m<sup>2</sup>.

El presente documento no incorpora los conceptos de carácter comercial establecidos en el TRLCIA.

### **2º La estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas.**

La Memoria deberá contener entre sus determinaciones una estrategia relativa a la implantación de las grandes superficies minoristas, de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

En este sentido, el pronunciamiento recaerá sobre la idoneidad, emplazamiento y protección de su entorno de las grandes superficies minoristas.

Por otro lado cabe resaltar que, respecto del emplazamiento de grandes superficies minoristas, el planeamiento urbanístico deberá preceder a la instalación y, en su caso, autorización de estas.

El planeamiento urbanístico deberá realizarse de acuerdo con los intereses de las personas consumidoras, la utilización racional del territorio, la sostenibilidad de los recursos naturales, las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos y la salud pública (art. 31.3 TRLCIA).

El planeamiento comercial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, deberá incorporar a su contenido, información de la estructura comercial existente en su ámbito, parámetros y expectativas de desarrollo local, el derecho de las personas consumidoras y el análisis espacial de los establecimientos comerciales existentes.

En cuanto a la estrategia de planificación, el artículo 26.3 del TRLCIA indica que el planeamiento urbanístico cuando permita la implantación de una o más grandes superficies minoristas, deberá valorar



el suelo comercial previsto y los problemas de accesibilidad, utilización de infraestructuras y servicios públicos derivados de estas implantaciones.

Por ello, y sobre la base del artículo 26.4 del TRLCIA, la planificación deberá contener entre sus determinaciones una estrategia relativa a la implantación de las grandes superficies minoristas de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

La presente Innovación no contiene una estrategia a cerca de la implantación de las grandes superficies minoristas.

**3º.- El emplazamiento de las grandes superficies minoristas.**

En ausencia de PEC, el planeamiento preverá los emplazamientos para las grandes superficies minoristas de conformidad con los criterios establecidos en el TRLCIA y en los Planes de Ordenación del territorio (artículo 32.1 TRLCIA).

En este sentido el TRLCIA, en el artículo 25, establece a este respecto criterios de aplicación general como el de cohesión y equilibrio territorial, la defensa de la ciudad compacta a través de la preferencia por los sectores limítrofes o contiguos a áreas urbanas evitando soluciones aisladas de implantación que conlleven efectos expansivos no deseados, así como, cercanía y fácil acceso de la oferta comercial para los consumidores.

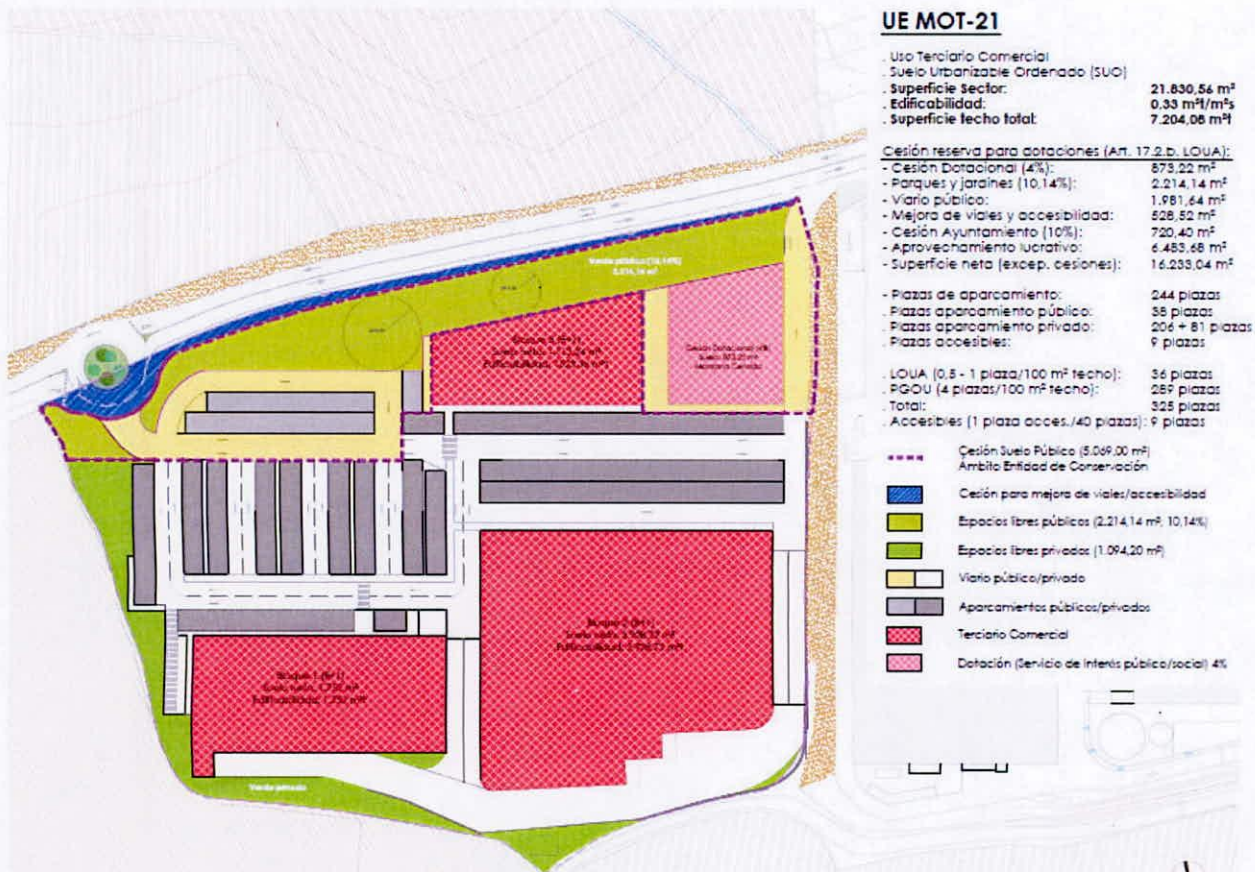
Respecto al artículo 33 del TRLCIA es necesario prestarle especial importancia, puesto que recoge los siguientes criterios a tener en cuenta para la determinación del uso pormenorizado de gran superficie minorista:

- a) Preferencia del emplazamiento en suelo urbano.
- b) Sinergias con la rehabilitación de espacios comerciales y de áreas, instalaciones y edificios urbanos.
- c) Potenciación de la centralidad urbana.
- d) Contribución a la definición del perímetro de la trama urbana.
- e) Conexión con el suelo residencial.
- f) Contribución al mantenimiento de los espacios comerciales presentes en la ciudad, identificando itinerarios y ejes comerciales, garantizando su accesibilidad, potenciando su concentración y delimitando zonas de actuación específica para su mejora.
- g) Integración en el tejido comercial urbano, especialmente en los espacios comerciales existentes.
- h) Ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.
- i) Preservación del paisaje urbano y de sus valores naturales, históricos y artísticos.

En el presente documento no se prevé de forma expresa la implantación de una gran superficie minorista, no obstante prevé un sector, UE-MOT-21, de uso terciario comercial, cuya localización resulta apta para su implantación, ya que de la aplicación de los criterios mencionados se desprende la conexión con el suelo residencial. Así mismo se encuentra en continuidad con el perímetro de la trama urbana, lo



que favorece una ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.



**4ª Las calificaciones del suelo que permitan la implantación de las grandes superficies minoristas.**

A este respecto hacemos referencia a dos aspectos fundamentales de las calificaciones de suelo recogidas en el artículo 32, apartados 3 y 4 del TRLCIA:

En primer lugar, el apartado 3 establece la necesidad de que se incorpore por parte del planeamiento urbanístico el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista, tanto en lo que respecta a su definición conceptual, como en el establecimiento expreso de la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición con otros usos, para su posterior utilización en la calificación de suelos para tal destino.

En segundo lugar, el apartado 4 dispone que el planeamiento urbanístico, ya sea general o de desarrollo, preverá el emplazamiento de las Grandes Superficies Minoristas en suelo calificado de uso pormenorizado de gran superficie minorista, no pudiendo instalarse en ninguna otra calificación de suelo.

El PGOU de Motril no cuenta entre los usos del suelo con el uso pormenorizado de gran superficie minorista, con lo que deberá incluirse entre ellos la definición del mismo, así como establecer expresamente de la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición con otros usos, adaptándose al concepto de gran superficie minorista del TRLCIA.



**5º. El plan de movilidad urbana.**

El Instrumento de planeamiento urbanístico que prevea de forma detallada el emplazamiento de una gran superficie minorista deberá incorporar un plan de movilidad urbana, tal y como señala el artículo 32.5 de la LCIA.

El artículo 33 letra h, apunta las características de la movilidad urbana priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público. Por tanto y según lo previsto en la ley, el mencionado plan debe cumplir con estas características.

El presente documento no incluye un Plan de Movilidad Urbana, sino en Estudio de Tráfico que ha sido objeto de informe por parte de la Dirección General de Movilidad en el sentido siguiente:

*“El documento recibido es un Estudio de Tráfico y, por tanto, se entiende no responde a lo requerido en la LCIA, que prevé un plan de movilidad urbana. Así mismo, tampoco responde en cuanto a sus objetivos pues, en vez de realizar “una ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público” (artº. 33.h), los objetivos propuestos en el estudio van dirigidos exclusivamente a atender las necesidades que la nueva actuación va a generar en la movilidad en modos motorizados.*

*En cuanto a la propia metodología empleada para el cálculo de los efectos que la actuación va a generar, se considera que es un tanto peculiar, pues no está basada en ratios de generación de viajes por clientes (superficie comercial) y trabajadores, sino que se emplea un procedimiento que básicamente consiste en suponer que se va a generar la misma cantidad de viajes que una superficie similar contigua y que los nuevos viajes se calculan por diferencia entre un aforo realizado en un punto de la carretera afectada por el tráfico relacionado con la superficie comercial de referencia y punto de aforo que no lo está. De esta forma de proceder se deduce que no se tengan en cuenta hipótesis como reparto modal o niveles de ocupación de los vehículos.*

*En todo caso, del análisis del estudio de tráfico realizado se deduce las siguientes conclusiones sobre sus correspondientes capítulos:*

- *Para el cálculo de la movilidad actual: no se informa de los repartos modales empleados para personas y mercancías, de los servicios de transporte públicos. La información aportada en cuanto al tráfico en los periodos estacionales y críticos en ese ámbito no esta documentada.*
- *Para el cálculo de la movilidad nueva generada por la Unidad de Ejecución: los datos aportados sobre las características de esa UE son insuficientes (por ejemplo: superficie comercial y numero de empleos) para la cuantificación, el reparto modal y la distribución de la misma.*
- *En cuanto a la metodología empleada, para el cálculo de los niveles del servicio de la vía y del acceso para los vehículos, si bien puede ser adecuada, hay elementos cuando menos a justificar: las hipótesis tomadas del incremento del*



*24% del tráfico por estacionalidad, el incremento de la movilidad por ampliación de la actividad comercial, la velocidad media de recorrido en una vía urbana (90 km/h), porcentaje de vehículos lentos y su afección en el funcionamiento de una vía sin posibilidad de adelantamiento, etc.*

- *Igualmente en la metodología para conocer la capacidad de la glorieta de acceso, sobre la que no se identifica su emplazamiento concreto, si bien también puede ser adecuada, no se tiene en consideración la presencia, en su caso, de itinerarios peatonales, carriles bici, compatibilidad con el transporte público, radios de giro para vehículos extralargos, etc. Incluso el sistema de prioridades parece no ser el adecuado, pues penaliza al tráfico general frente al usuario de la Unidad de Ejecución.*
- *Por otro lado, en las consideraciones realizadas en las conclusiones finales del Estudio relativas a esta glorieta se refleja que su diseño no garantiza suficientemente su funcionamiento y apunta a que en su construcción puede que sean precisos otros elementos, tales como: la ampliación con carriles segregados o la ampliación de la capacidad mediante semaforización, llegado el caso.*
- *Asimismo debería al menos justificarse la reserva de plazas de aparcamientos y la ausencia de una ordenación con las infraestructuras y sistemas que fomenten la movilidad no motorizada o en transporte público y, en su caso, documentación gráfica en la que se refleje.*

##### 5. Conclusión al Estudio de Tráfico.

*La documentación aportada se entiende no responde al Plan de Movilidad Urbana requerido por la LCIA y no sigue los principios establecidos en la ley de priorizar la movilidad sostenible. En cuanto a la metodología empleada para el cálculo de la situación del tráfico una vez en funcionamiento la nueva actuación, se considera no habitual y parte de hipótesis que cuando menos precisan justificación."*

##### **6º. Los requisitos para la instalación de las grandes superficies minoristas.**

Es necesario hacer mención al artículo 39 del TRLCIA, como marco regulador del informe autonómico que se emite en el procedimiento de concesión de la licencia municipal de obras para la gran superficie minorista, este artículo establece una serie de requisitos que aunque sean exigidos en el mencionado procedimiento deben ser cumplidos por el planeamiento urbanístico, por lo que estimamos que su incorporación debe darse en este informe comercial.

**7.- CONCLUSIÓN.**

En conclusión, emitimos informe favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

A.- La Innovación del PGOU de Motril deberá emplear los conceptos de carácter comercial sobre establecimiento comercial, grandes superficies minoristas, superficie útil para la exposición y venta al público y espacios comerciales conforme al TRLCIA.

B.- Deberá incluirse entre los usos del suelo del PGOU la definición del uso pormenorizado de gran superficie minorista, así como establecer expresamente de la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición con otros usos, adaptándose al concepto de gran superficie minorista del TRLCIA.

C.- En el caso de que se prevea la implantación de una gran superficie minorista deberá:

1. Calificar expresamente el suelo con el uso pormenorizado de gran superficie minorista.
2. Incorporar una estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas, conforme con lo establecido en el art. 26 del TRLCIA.
3. Incorporar un Plan de Movilidad Urbana, en el que se aplique el criterio de priorizar priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público establecido en el art. 33.h) del TRLCIA, teniendo en cuenta lo recogido en el informe de la Dirección General de Movilidad a cerca del Estudio de Tráfico.

Sevilla, 28 de Julio de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO



Fdo. M. Carmen Cantero González.



**INFORME AL ESTUDIO DE TRÁFICO PARA EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL (Granada).**

Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT – 21.

**1-OBJETO, ANTECEDENTES Y BASES DEL INFORME**

Con fecha 8 de julio de 2014 se recibe petición de informe de la Dirección General de Comercio al documento del Estudio de Tráfico de la Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT – 21, del término municipal de Motril (Granada).

La citada petición se enmarca en el Informe Comercial que emite la Dirección General de Comercio a los instrumentos de planeamiento urbanístico que prevean o permitan la implantación de una gran superficie minorista. Este Informe Comercial se recoge en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (LCIA). El punto 5º del citado artículo se refiere al Plan de Movilidad Urbana como uno de los aspectos sobre los que deberá responder tal Informe.

Las demás referencias de la propia LCIA al plan de movilidad se citan a continuación por orden de aparición en el propio texto refundido:

- Art. 32, que aborda la consideración de las grandes superficies minoristas en el planeamiento urbanístico, en su apartado 5 indica que: "El instrumento urbanístico que prevea de forma detallada el emplazamiento de una gran superficie minorista deberá incorporar un plan de movilidad urbana"
- Art. 35, al que ya se ha hecho mención, indicando que trata sobre el contenido de informe comercial y que este deberá pronunciarse, entre otros aspectos, por el plan de movilidad urbana (apartado 5 del Art.)
- Art. 39, trata sobre los requisitos para la instalación o ampliación de grandes superficies minoristas, recoge en su apartado b: "Observación de las determinaciones establecidas por el plan de movilidad urbana correspondiente.
- Art 41 al hacer referencia al contenido de la memoria de idoneidad que el ayuntamiento correspondiente debe presentar para la emisión del informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas, establece en su apartado 2 que se deberá pronunciar sobre el plan de movilidad urbana.

La LCIA no recoge más referencias sobre este Plan de Movilidad quedando, pues, lagunas importantes sobre criterios, alcance y contenido a que deben responder estos planes de movilidad y, en consecuencia, a las referencias para la propia valoración que de los mismos debe hacerse por la DG de



Comercio, al preparar, en este caso, el correspondiente Informe Comercial y, en concreto, para la emisión de estos informes por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda (DG de Movilidad).

Debido a esta situación y, en ausencia de algún documento adicional de carácter normativo o administrativo que pueda establecer criterios o referencias más definidas sobre el Plan de Movilidad objeto de estos informes, se incluye, en el anexo 1, el planteamiento al que responde este informe.

## 2. DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

La documentación recibida es en soporte digital, mediante un CD.

El contenido del Estudio tiene una Memoria que se desarrolla en los siguientes capítulos:

1. OBJETO.
2. PRINCIPALES CONDICIONANTES
3. VALORES DE DEMANDA
4. NIVELES DE SERVICIO
  - 4.1. Nivel de servicio en la vía principal.
  - 4.2. Capacidad de la glorieta de acceso.
5. CONCLUSIONES.

En el primer apartado se identifican el "Objeto" de este estudio:

- Estudiar el incremento del tráfico en función de la demanda prevista.
- Proponer las obras necesarias para atender a esa demanda.
- Comprobar la capacidad del acceso a la parcela estudiada.

## 3. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las características de la parcela donde se realiza la actuación son las siguientes:

	PARCELA UE MOT-21
Superficie de suelo m2	21.830,56
Superficie neta m2	17.648,26
Edificabilidad m2	
Ocupación máx m2	
Uso global	
Uso pormenorizado	
Plazas de aparcamiento generadas públicas+privadas	578

Otras características:

Accesos al nuevo Centro Comercial: Único desde la Avda de Europa.

Características de la vía de acceso: Dos carriles de 3,55 m de ancho c.u. con arcén de 40 cm.



#### 4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL DOCUMENTO.

El documento recibido es un Estudio de Tráfico y, por tanto, se entiende no responde a lo requerido en la LCIA, que prevé un plan de movilidad urbana. Así mismo, tampoco responde en cuanto a sus objetivos pues, en vez de realizar *“una ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público”* (artº. 33.h), los objetivos propuestos en el estudio van dirigidos exclusivamente a atender las necesidades que la nueva actuación va a generar en la movilidad en modos motorizados.

En cuanto a la propia metodología empleada para el cálculo de los efectos que la actuación va a generar, se considera que es un tanto peculiar, pues no está basada en ratios de generación de viajes por clientes (superficie comercial) y trabajadores, sino que se emplea un procedimiento que básicamente consiste en suponer que se va a generar la misma cantidad de viajes que una superficie similar contigua y que los nuevos viajes se calculan por diferencia entre un aforo realizado en un punto de la carretera afectada por el tráfico relacionado con la superficie comercial de referencia y punto de aforo que no lo está. De esta forma de proceder se deduce que no se tengan en cuenta hipótesis como reparto modal o niveles de ocupación de los vehículos.

En todo caso, del análisis del estudio de tráfico realizado se deduce las siguientes conclusiones sobre sus correspondientes capítulos:

- Para el cálculo de la movilidad actual: no se informa de los repartos modales empleados para personas y mercancías, de los servicios de transporte públicos. La información aportada en cuanto al tráfico en los periodos estacionales y críticos en ese ámbito no está documentada.
- Para el cálculo de la movilidad nueva generada por la Unidad de Ejecución: los datos aportados sobre las características de esa UE son insuficientes (por ejemplo: superficie comercial y número de empleos) para la cuantificación, el reparto modal y la distribución de la misma.
- En cuanto a la metodología empleada, para el cálculo de los niveles del servicio de la vía y del acceso para los vehículos, si bien puede ser adecuada, hay elementos cuando menos a justificar: las hipótesis tomadas del incremento del 24% del tráfico por estacionalidad, el incremento de la movilidad por ampliación de la actividad comercial, la velocidad media de recorrido en una vía urbana (90 km/h), porcentaje de vehículos lentos y su afección en el funcionamiento de una vía sin posibilidad de adelantamiento, etc.
- Igualmente en la metodología para conocer la capacidad de la glorieta de acceso, sobre la que no se identifica su emplazamiento concreto, si bien también puede ser adecuada, no se tiene en consideración la presencia, en su caso, de itinerarios peatonales, carriles bici, compatibilidad con el transporte público, radios de giro para vehículos extralargos, etc. Incluso el sistema de prioridades parece no ser el adecuado, pues penaliza al tráfico general frente al usuario de la Unidad de Ejecución.
- Por otro lado, en las consideraciones realizadas en las conclusiones finales del Estudio relativas a esta glorieta se refleja que su diseño no garantiza suficientemente su funcionamiento y apunta a que en su construcción puede que sean precisos otros elementos, tales como: la ampliación con carriles segregados o la ampliación de la capacidad mediante semaforización, llegado el caso.



Asimismo debería al menos justificarse la reserva de plazas de aparcamientos y la ausencia de una ordenación con las infraestructuras y sistemas que fomenten la movilidad no motorizada o en transporte público y, en su caso, documentación gráfica en la que se refleje.

## 5. CONCLUSIÓN AL ESTUDIO DE TRÁFICO.

La documentación aportada se entiende no responde al Plan de Movilidad Urbana requerido por la LCIA y no sigue los principios establecidos en la ley de priorizar la movilidad sostenible. En cuanto a la metodología empleada para el cálculo de la situación del tráfico una vez en funcionamiento la nueva actuación, se considera no habitual y parte de hipótesis que cuando menos precisan justificación.

## 6. VALORACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE LA PROPUESTA DE C.C. EN LA UE MOT 21.

Aun cuando no se trate del propio estudio o plan de movilidad sobre el que se pide informe a esta Dirección General, siendo el emplazamiento de la actuación una variable de incidencia en la movilidad, se incluye adicionalmente este apartado.

A la vista del documento "Memoria – Planos – Impacto Ambiental de la UE MOT-21" se destaca que la propuesta no sigue los CRITERIOS del artículo 33 de la LCIA.

Si bien, de estos 9 CRITERIOS, sólo el "h" menciona la movilidad urbana, sin embargo, algunos otros en mayor o menor medida influyen en la movilidad. Véanse, por ejemplo: el a). "Preferencia del emplazamiento en suelo urbano".

En este sentido, el PGOU vigente, según el documento "Memoria – Planos – Impacto Ambiental de la UE MOT-21" establece:

### **2.1. Situación del uso terciario comercial en Planeamiento vigente:**

*Dicho planeamiento establece una distribución de los usos comerciales policéntrica, con la intención de distribuir las inercias e impulso del sector terciario en el contexto del desarrollo e incorporación de los suelos programados a la trama consolidada. En concreto, son espacios comerciales contemplados:*

*- Zona Sur: Sector comercial en Avd. Europa –antigua carretera nacional-: operadores Alcampo y Aki con*

*una superficie de 34.675 m<sup>2</sup>; junto a éste el desarrollado sector UE-MOT-13, cuyo concepto corresponde a un pequeño "parque comercial de medias" de unos 16.000 m<sup>2</sup> de suelo neto. Ambos construidos y con las actividades totalmente implantadas. En este sector y situado frente a los aparcamientos de Alcampo, se encuentra el ARI MOT-3 de unos 7.000 m<sup>2</sup>, actualmente ocupada por tres naves grandes en actividad una con la marca "china" Nihaomarket, congelados y frutas y verduras al por mayor. Y sin dotación de aparcamientos, etc.*

*. Zona Noroeste: Sector UE-MOT-1, con una dotación comercial de 15.000 m<sup>2</sup> en un sector de 58.825 m<sup>2</sup> con usos residenciales. El estado actual de tramitación corresponde a aprobación definitiva de Plan Parcial.*

*. Zona Noreste: Sector de suelo urbanizable SUS-MOT-4, prevé uso comercial de 50.000 m<sup>2</sup> de suelo neto y 25.000 m<sup>2</sup> de techo, sobre una unidad de ejecución de 282.473 m<sup>2</sup> con usos residenciales. Su estado de tramitación corresponde a aprobación definitiva de Proyecto de reparcelación.*

*Zona Este: Sectores de suelo urbano no consolidado concebidos con mezcla de usos comerciales y no comerciales*

*al sur del Camino de las Ventillas. Unidad en curso de ejecución de UE-40-a, con 8.665 m , sector UE-MOT-6 con 9.000 m de suelo comercial sobre una superficie total de 24.324 m*

*. Zona Este-Comarcal: en la zona del recinto Ferial, junto a los nuevos accesos de la autovía A-7 a Motril, y dada su localización estratégica, el Plan de Ordenación Territorial del Litoral de Granada, ha previsto un área de oportunidad de carácter comercial sobre la que se prevé la implantación de un nuevo sector SUS-MOT-15 con usos comerciales y no-comerciales, en una proporción de 60% y 40% respectivamente. El sector tendrá una superficie aproximada –no incluyendo sistemas generales- de 320.000 m . El estado actual de tramitación se encuentra en fase previa a la innovación de Planeamiento General.*

El suelo donde se propone implantarlo es:

**2.3. Ubicación de la propuesta. Situación en PGOU vigente**

*La zona propuesta como objeto de la innovación, se sitúa en contigüidad con el comercial consolidado de Alcampo-Aki-UE-MOT-13. Arroja el ámbito una superficie de 21.830,56 m . La clasificación actual, en el PGOU vigente, de los suelos objeto de la propuesta es **Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Cultivo Tradicional**, cuyo régimen está regulado por la Norma 204, no estando incluido entre las categorías de Especial Protección.*

En Sevilla, a 18 de julio de 2014.

El Gabinete de Planificación del Transporte

Fdo.: Miguel Baturone Castillo.

El Jefe de Servicio de Planificación

Fdo.: Juan de la Cruz Millán Rincón.





## **ANEXO 1. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTE INFORME.**

Según se recoge en el primer apartado de este informe, la LCIA no contiene determinaciones sobre el alcance y contenido del Plan de Movilidad que requiere para la implantación de grandes superficies minoristas. Incluso algunas determinaciones de la propia ley parecen no enfocarse en la misma dirección. Es por ello que, en ausencia de algún otro documento normativo o administrativo sobre dichos planes que sería de gran utilidad para estos informes de la DG de Movilidad, se incluye a continuación una reflexión sobre el carácter de estos informes y el planteamiento a seguir.

En primer lugar, conviene citar el artículo 33.h del citado Decreto Legislativo que recoge entre los criterios a tener en cuenta por los instrumentos de ordenación urbanística para determinar suelos de uso comercial destinados a grandes superficies, la "ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público". Se recoge a continuación dicho artículo en su totalidad:

*Art. 33. Criterios para la determinación del uso pormenorizado de gran superficie minorista, dice: Los instrumentos de planeamiento urbanístico determinarán el suelo de uso comercial destinado a grandes superficies minoristas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Preferencia del emplazamiento en suelo urbano.*
- b) Sinergias con la rehabilitación de espacios comerciales y de áreas, instalaciones y edificios urbanos.*
- c) Potenciación de la centralidad urbana.*
- d) Contribución a la definición del perímetro de la trama urbana.*
- e) Conexión con el suelo residencial.*
- f) Contribución al mantenimiento de los espacios comerciales presentes en la ciudad, identificando itinerarios y ejes comerciales, garantizando su accesibilidad, potenciando su concentración y delimitando zonas de actuación específica para su mejora.*
- g) Integración en el tejido comercial urbano, especialmente en los espacios comerciales existentes.*
- h) **Ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.***
- i) Preservación del paisaje urbano y de sus valores naturales, históricos y artísticos.*

En consecuencia, aunque no al tratar el plan de movilidad urbana sino en cuanto a criterios para la localización de estas superficies minoristas, si se recoge en la LCIA una apuesta favorable para la movilidad sostenible, que se deduce de casi todos los apartados del anterior artículo, y en uno, "el h", de manera expresa.

En relación al Art. 26 del Texto Refundido, que recoge criterios generales para las grandes zonas minoristas, se observa posible contradicción entre criterios favorables para la movilidad sostenible, como el punto c del mismo que recoge como criterio la cercanía y fácil acceso a la oferta comercial para las personas usuarias con el apartado f. Este criterio recoge preferencia por ampliación de superficies existentes. Ello se entiende que pudiera contribuir a la concentración de este uso y al incremento de las necesidades y distancias de desplazamientos.

Conviene aquí citar también la determinación del Art. 39 que sobre plazas de aparcamiento hace referencia a cinco o tres plazas como mínimo (según sean en superficie o subterráneas), sin establecer



máximos al respecto ni provisión alguna para aparcamientos de bicicletas. Este criterio pudiera no ser acorde con ese modelo de movilidad sostenible.

Por otro lado la propia Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, incluye en el artículo 9 y 10 al tratar sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística determinaciones a favor de la disminución de la demanda de movilidad y de modos sostenibles.

Asimismo, diferentes documentos de planificación o de definición de estrategias a nivel autonómico se pronuncian a favor de la movilidad sostenible, es decir los modos no motorizados y el transporte público colectivo.

Entre estos, debe citarse el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que en diversos momentos y, sobre todo, en las bases de Ordenación sobre Movilidad Urbana, establece criterios para la ordenación territorial y planificación urbanística, se decanta por el modelo de ciudad compacta y multifuncional y el transporte público. Expresamente se recoge “desarrollar sistemas de movilidad por medios de transporte no motorizados” haciendo referencia a carriles para bicicletas e itinerarios peatonales como elementos que deben formar parte de los sistemas generales del planeamiento urbanístico.

Asimismo la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU) fue aprobada por el Consejo de Gobierno en Mayo de 2011. En materia de movilidad, esta Estrategia recoge el desarrollo de un urbanismo que posibilite una nueva cultura de la movilidad y accesibilidad, modificando el reparto modal a favor de modos más eficientes económica y ambientalmente, y más justos desde el punto de vista social, primando el transporte público y los desplazamientos a pie y en bicicleta.

En la EASU se realiza una Propuesta marco: crear proximidad para desplazarse menos y fomentar los medios no motorizados y los transportes públicos, que se desarrolla en una serie de Líneas de Actuación, que se detallan en su Anexo 3, tales como:

*“... que los crecimientos más significativos resuelvan su movilidad mediante el transporte público en plataforma reservada y favorezcan la movilidad mediante redes ciclistas de carácter metropolitano que complementen a las redes de transporte público.”*

Es interesante en relación a este último aspecto la consolidación del requisito de plazas máximas de aparcamiento, que se contrapone al habitual mínimo de plazas de aparcamiento. En las localizaciones de tipo A el máximo de plazas de aparcamiento se fija entre 10 y 20 por cada cien empleados.

En consecuencia, aún cuando de manera directa la LCIA no se pronuncie respecto a los criterios que debe seguir la redacción del plan de movilidad urbana, incluso qué determinaciones, como la relativa a dotación de aparcamientos, pueda no ser coherente con el modelo de movilidad sostenible, este modelo constituye referencia básica en la elaboración de estos informes por parte de la Consejería de Fomento y Vivienda. Ello, en base a la cita indirecta del artículo 33 de la LCI, a las referencias que de otros documentos se ha realizado anteriormente y porque la tendencia actual en nuestra sociedad



apunta hacia ese nuevo modelo de movilidad más sostenible que, además, se inserta en el contexto de la lucha contra el cambio climático.

En este sentido, también es necesaria una referencia a los planes o estudios de movilidad que con carácter general han venido realizándose. Con independencia del título de los mismos, por su contenido responden a meros estudios de tráfico, tratando casi exclusivamente de resolver aquellos problemas que la actuación urbanística sobre la que se efectúa el estudio o plan pueda generar sobre el tráfico de automóviles. En un estudio de tráfico, si no se identifican niveles de servicio de saturación en los viarios, se entiende que el correspondiente informe debe dar el visto bueno al proyecto y en caso de no ser así, éste identificará y propondrá las mejoras necesarias a realizar en el sistema viario para atender a las demandas de tráfico de automóviles: urbanismo de proximidad que reduzca necesidades de movilidad obligada, modos no motorizados y públicos colectivos entre los motorizados.

El Plan de Movilidad previsto en el LCIA, y en consecuencia estos informes de la DG de Movilidad, se entiende que, han de enmarcarse en las nuevas tendencias de favorecer la movilidad peatonal, en bicicleta y, entre la movilidad motorizada, la que se canaliza en modos públicos colectivos. En ese contexto se parte de que el plan de movilidad que prevé la LCIA debe analizar los efectos que sobre la movilidad previsiblemente va a generar la nueva superficie comercial y establecer las medidas correctoras que, en su caso, se consideren convenientes para garantizar la fluidez del tráfico, pero sobre todo orientado a favorecer la movilidad sostenible.

El procedimiento y metodología concreta deben ser acordes a la problemática de cada caso, que en general estará relacionado con el tamaño de la propia actuación y el de la ciudad en la que se localice. En todo caso deberá de partir de la movilidad en situación actual, de la previsión tendencial de evolución de la misma, evaluar la movilidad a generar por la nueva actuación para, finalmente, valorar el resultado en el escenario con la actuación en funcionamiento.

El ámbito de estudio de estos planes debe justificarse y deberá estar en relación al tamaño de la actuación y las conexiones de transporte con el resto de la ciudad y la entidad de los impactos que a priori puedan ser previsibles. Especial atención deberá prestarse a los elementos estructurales del sistema de transporte y elementos más vulnerables, como intersecciones del viario o nodos del transporte público.

En cuanto a la movilidad producida por la nueva actuación deben tenerse en cuenta tanto las de visitantes o clientes, como las de los empleados, ambos deben estimarse mediante ratios habituales por superficie comercial instalada. Lógicamente la evaluación del comportamiento del sistema de movilidad debe referenciarse sobre el periodo temporal y estacional más desfavorable, es decir, sobre las denominadas horas punta.

El procedimiento para este análisis de la movilidad se realiza habitualmente mediante el uso de modelos de transportes que conllevan diferentes etapas: Generación/atracción de viajes, distribución reparto modal y asignación sobre las redes de transporte.

Nº: ECO/2014/772362

Asunto: Evaluación Ambiental del Documento de Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU de Motril UE-MOT-21. Expediente nº 1743/2014

Remitente: SGMA / PA / Dpto. Prevención y Control / MLR

Destinatario: Comisión Provincial de Coordinación Urbanística / LMPS / Expte. 007/2014

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto se remite Informe Previo de Valoración Ambiental relativo al expediente de Aprobación Inicial de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril para el cambio de clasificación de suelo de SNU-PA.CT a Suelo Urbanizable Ordenado UE-MOT-21, emitido por esta Delegación Territorial.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.


LA DELEGADA TERRITORIAL  
 María Inmaculada Oria López

COMUNICACIÓN INTERIOR



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
 Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10  
 svpa.gr.cma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: /50ZmbZSvNSMzcFsh+unBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	28/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	/50ZmbZSvNSMzcFsh+unBw==	PÁGINA	1/1
 /50ZmbZSvNSMzcFsh+unBw==				





**INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL  
INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOTRIL PARA  
EL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO DE SNU-PA.CT A SUELO URBANIZABLE  
ORDENADO UE-MOT-21 (Expte.1743/2013)**

El procedimiento se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que resulta de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de dicha Ley.

Según el art. 40 de dicha ley, la Consejería competente en materia de medio ambiente emitirá el Informe Previo de Valoración Ambiental, con las consideraciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a Aprobación Provisional.

El Decreto desarrolla dicho procedimiento de prevención, disponiendo en su artículo 12 el contenido del Estudio de Impacto Ambiental de la planificación urbana, en el Capítulo IV el procedimiento general, y en el Capítulo V el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos.

El procedimiento y los plazos para la tramitación de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos al planeamiento urbanístico general se regulan en la disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En su disposición adicional séptima se recogen diversos aspectos aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

**1. TRAMITACIÓN**

La Innovación fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha de 25 de abril de 2014, debiendo someterse, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a un periodo de información pública junto con el estudio de impacto ambiental por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Con fecha 13 de junio de 2014 la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística traslada expediente de Aprobación Inicial de la Innovación que comprende un ejemplar del instrumento de planeamiento y del Estudio de Impacto Ambiental. El planeamiento propuesto se encuentra incluida en el punto 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.


El presente Informe Previo de Valoración Ambiental se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento urbanístico propuesto, que se ha llevado a cabo a partir del contenido del Estudio de Impacto Ambiental presentado y de las consultas realizadas.

**2. INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL**

Analizado el expediente, a los sólo efectos ambientales, se exponen a continuación las determinaciones que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento de Aprobación Provisional de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril para el cambio de clasificación de suelo de SNU-PA.CT a Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT-21.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 02 51 00. Fax: 958 02 51 10  
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:GeobZhEuda6E+1Mi j4bfgg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	28/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	GeobZhEuda6E+1Mi j4bfgg==	PÁGINA	1/5
 GeobZhEuda6E+1Mi j4bfgg==				



Junto al Documento de Aprobación Provisional deberá aportarse documento síntesis en el que se especifiquen el modo y lugar en que el documento urbanístico recoge las modificaciones que se han de introducir en cumplimiento de este Informe Previo de Valoración Ambiental o cualquier otro pronunciamiento sectorial. Asimismo, **se deberá aportar certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado del trámite de Información Pública**, adjuntando copia de las alegaciones de carácter ambiental.

### DETERMINACIONES AMBIENTALES

- A. La normativa urbanística deberá recoger que la viabilidad de cualquier nueva actuación que se pretenda llevar a cabo como consecuencia de esta Innovación, estará supeditada a la obligada observancia de las determinaciones que en materia de prevención y control ambiental recoge la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin menoscabo de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, incluida la medioambiental, para cada propuesta concreta donde, en su caso, se fijarán los condicionantes ambientales específicos.
- B. El estudio de impacto ambiental afirma que no contradice el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada Tropical, aprobado por Decreto 369/2011, de 20 de diciembre. Sin embargo, tiene en consideración el Plan Especial de Protección del Medio Físico, derogado en Motril por el anterior Plan de Ordenación. Deberá corregirse en la Aprobación Provisional.
- C. El Documento de Aprobación Provisional deberá integrar las determinaciones del informe del Organismo de Cuenca o Administración Hidráulica, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Con fecha de 13 de agosto de 2014 el Servicio de Dominio Público Hidráulico y de Calidad de las Aguas emite informe sobre el Documento de Aprobación Inicial de la Innovación.
- D. El Estudio de Impacto recoge de manera incompleta la legislación sectorial sobre medio ambiente. Al menos, en materia de Residuos, con el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Deberá actualizarse en el Documento que se presente para la Aprobación Definitiva.
- E. Deberá atenderse a los requerimientos del Informe de Incidencia Territorial, justificando la transformación de una zona de Suelo No Urbanizable en un Municipio que aparenta tener suficiente suelo urbano destinado y no agotado para similares usos comerciales en su Plan General de Ordenación Urbana, con Declaración de Impacto Ambiental de fecha de 24 de septiembre de 2003.


Cualquier modificación sustancial que se produzca respecto al documento aportado será comunicada a esta Delegación Territorial, con el fin de cumplir lo previsto en el Art.39 del Reglamento de evaluación de impacto ambiental.



LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10  
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: GeobZhEuda6E+1Mij4bfgg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	28/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	GeobZhEuda6E+1Mij4bfgg==	PÁGINA 2/5
 GeobZhEuda6E+1Mij4bfgg==			



### ANEXO I. RESUMEN DE LA MODIFICACION

El municipio de Motril cuenta como figura de planeamiento general con un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 19 de diciembre de 2003 y adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La memoria presentada indica que dicho planeamiento establece una distribución de los usos comerciales policéntrica, con la intención de distribuir las inercias e impulso del sector terciario en el contexto del desarrollo e incorporación de los suelos programados a la trama consolidada. Indica que transcurridos diez años desde la aprobación del Planeamiento General y, teniendo en cuenta la situación socio-económica actual, que es muy diferente de la que, en su momento, sirvió de análisis y diagnóstico para la redacción del PGOU, puede verse que la implantación de los usos comerciales en la ciudad tienen una baja disponibilidad en el tiempo, ya que sólo se han consolidado un 25 % de los suelos previstos.

El Ayuntamiento de Motril indica que ha tenido conocimiento, a través de la entidad “Hermanos Godoy Durán C.B”, del interés de distintos operadores comerciales solventes, de los sectores ropa y calzado deportivo, bricolaje, alimentación- restauración, etc. en implantar sus actividades en la ciudad para complementar la oferta comercial existente y, han planteado a esta Administración la posibilidad de impulsar una pequeña ampliación del polo comercial situado al Oeste de la ciudad, encabezado por ALCAMPO, por su proximidad a este y por encontrarse perfectamente implantado y consolidado. Por tanto hay razones de interés privado (zona comercial consolidada, etc), pero concordantes con los del Ayuntamiento, que entiende que la aprobación de esta propuesta con la creación de suelo comercial a corto plazo, es de enorme interés público, por la generación de puestos de trabajo estables (al ser operadores consolidados).


Promueve el Ayuntamiento de Motril, a instancia de la entidad “Hermanos Godoy Durán C.B.” en cumplimiento de las determinaciones aprobadas al efecto, en Convenio Urbanístico aprobado y publicado en el B.O.P. número 155 de 16 de agosto de 2013. Redacta la propuesta la consultoría Gijón Arquitectura S.L.P., de acuerdo con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece en su artículo 32, la posibilidad de proponer innovación de planeamiento de oficio o, a instancias de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento; todo ello, con la finalidad de fijar los términos de colaboración y procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística.

La zona propuesta como objeto de la innovación, se sitúa en contigüidad con el comercial consolidado de Alcampo-Aki-UE-MOT- 13, sito en la Avenida de Europa de Motril, antigua carretera nacional y uno de los principales accesos al núcleo urbano. Arroja el ámbito una superficie de 21.830,56 m. La clasificación actual, en el PGOU vigente, de los suelos objeto de la propuesta es Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Cultivo Tradicional, cuyo régimen está regulado por la Norma 204, no estando incluido entre las categorías de Especial Protección. Se propone como Suelo Urbanizable Ordenado con uso terciario comercial, justificándose en que el tamaño de la actuación, que supone un 7% del total de suelos comerciales previstos en PGOU; la existencia de un solo uso característico –terciario comercial-, su situación de colindancia con el suelo urbano consolidado y en plena actividad, la existencia de infraestructuras suficientes en el entorno inmediato del ámbito –suministro de agua, saneamiento, alumbrado público y suministro eléctrico-, la colindancia con infraestructuras viarias suficientes y de primer orden, hacen que la clasificación adecuada para el ámbito sea la de Suelo Urbanizable Ordenado, que considera en concordancia con el texto legal de la LOUA, artículo 45.

Actualmente en el sector se cultivan árboles frutales subtropicales. La pendiente media según el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas de la Junta de Andalucía es menor del 5%, prácticamente llana.

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 02 51 00. Fax: 958 02 51 10  
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:GeobZhEuda6E+1Mi j4bfqq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	28/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	GeobZhEuda6E+1Mi j4bfqq==	PÁGINA	3/5
 GeobZhEuda6E+1Mi j4bfqq==				



**ANEXO II. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto determina que al tratarse de una Innovación tan puntual y reducida, 2 hectáreas de terreno, colindante con usos urbanos, se ha considerado no necesario la integración en una gran unidad ambiental: en cualquier caso, de ser preciso, habría que asignar la unidad del núcleo urbano de Motril.

Resalta que la ordenación del sector, UE-MO- 1 ajusta su aprovechamiento de 0,33 m /m al mínimo posible para garantizar su viabilidad económica, generando el máximo de cesiones y espacios libres. En ella, se dan cumplimiento a las mejoras de accesibilidad sobre la Avd. Europa, con incorporación de una rotonda de acceso y salida, carril adicional hasta la gran glorieta elipsoidal de Alcampo, la dotación de aparcamientos necesarios, la cesión de los espacios libres y zonas verdes, así como el aprovechamiento municipal. En la colindancia con el SNU se dispondrá una superficie de transición naturalizada con arbolado y jardinería.

Se realiza un análisis ambiental de la zona donde se localiza la actuación considerando la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, la Red Natura 2000, montes públicos y vías pecuarias No detecta afección a ninguna de ellas en los terrenos objeto de la Innovación urbanística propuesta. Afirma que la Innovación no contradice los objetivos generales del Plan de Ordenación del territorio de la Costa Tropical de Granada, que deroga en Motril al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada.

Respecto a la fauna indica que ocasionalmente pueden divisarse sobre la zona aves procedentes de la cercana Charca de Suárez, si bien no se presume que la dependencia de estos animales o viabilidad en la Comarca dependa de los terrenos objeto de esta Innovación.

En el análisis de riesgos naturales descarta los riesgos de inestabilidad de laderas, inundaciones e incendios.

Sobre el paisaje, la actuación contemplada supondrá un cambio local en el paisaje agrícola existente por cuanto sustituye un cultivo subtropical por un entorno urbano. Si bien esto es así, esta situación no impide considerar que este cambio no altera la estructura global del paisaje analizándolo desde una escala municipal ya que no rompe la fisonomía de las unidades paisajísticas existentes, dadas las reducidas dimensiones de la actuación y su localización aneja a la trama urbana.


Aporta Anexo de Estudio Acústico y Lumínico, que concluye que la actuación no presenta afección sobre la calidad acústica, al no ser susceptible la Innovación de provocar afecciones. Serán los usos, instalaciones y maquinarias que definitivamente se implante los que precisarán someterse al Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, siendo en este caso el Ayuntamiento de Motril el responsable de la concesión de Calificación Ambiental. En cuanto a la contaminación lumínica, recoge que actualmente el suelo objeto de la Innovación se localiza junto a una zona urbana que ya posee iluminación artificial, por lo que la actuación prevista no causaría un impacto lumínico excesivamente elevado en su entorno. La zona donde se encuadra la Innovación se consideraría incluida en el área E3 Áreas que admiten flujo luminoso medio.

Indica que no es de aplicación un examen de alternativas, al no contemplarse distintas alternativas para el cambio de clasificación y calificación del suelo propuesto. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cuanto a aptitud y fragilidad, determina que se puede considerar una capacidad de acogida alta.

El Plan de Control y Seguimiento que aporta pretende establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas ambientales contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las prescripciones que incorpore la correspondiente resolución de la Consejería de Medio Ambiente. Además,

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10  
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:GeobZhEuda6E+1Mi j4bfqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	28/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	4/5
 GeobZhEuda6E+1Mi j4bfqg==			

deberá servir para controlar la eficacia de las medidas ambientales frente a la minimización los impactos identificados. En este sentido, dispone que el Ayuntamiento de Motril será el responsable último –como promotor de la Innovación- del control y seguimiento de las medidas ambientales, pudiendo derivar al promotor-empresario estas acciones. Concluye que para tal fin, y debido a la complejidad técnica y normativa que viene adquiriendo el sector ambiental, se deberá designar una Asistencia Técnica Ambiental adscrita a la Dirección de Obra (tanto en fase de urbanización como en fase de edificación) que vigile el óptimo cumplimiento de las medidas ambientales propuestas.

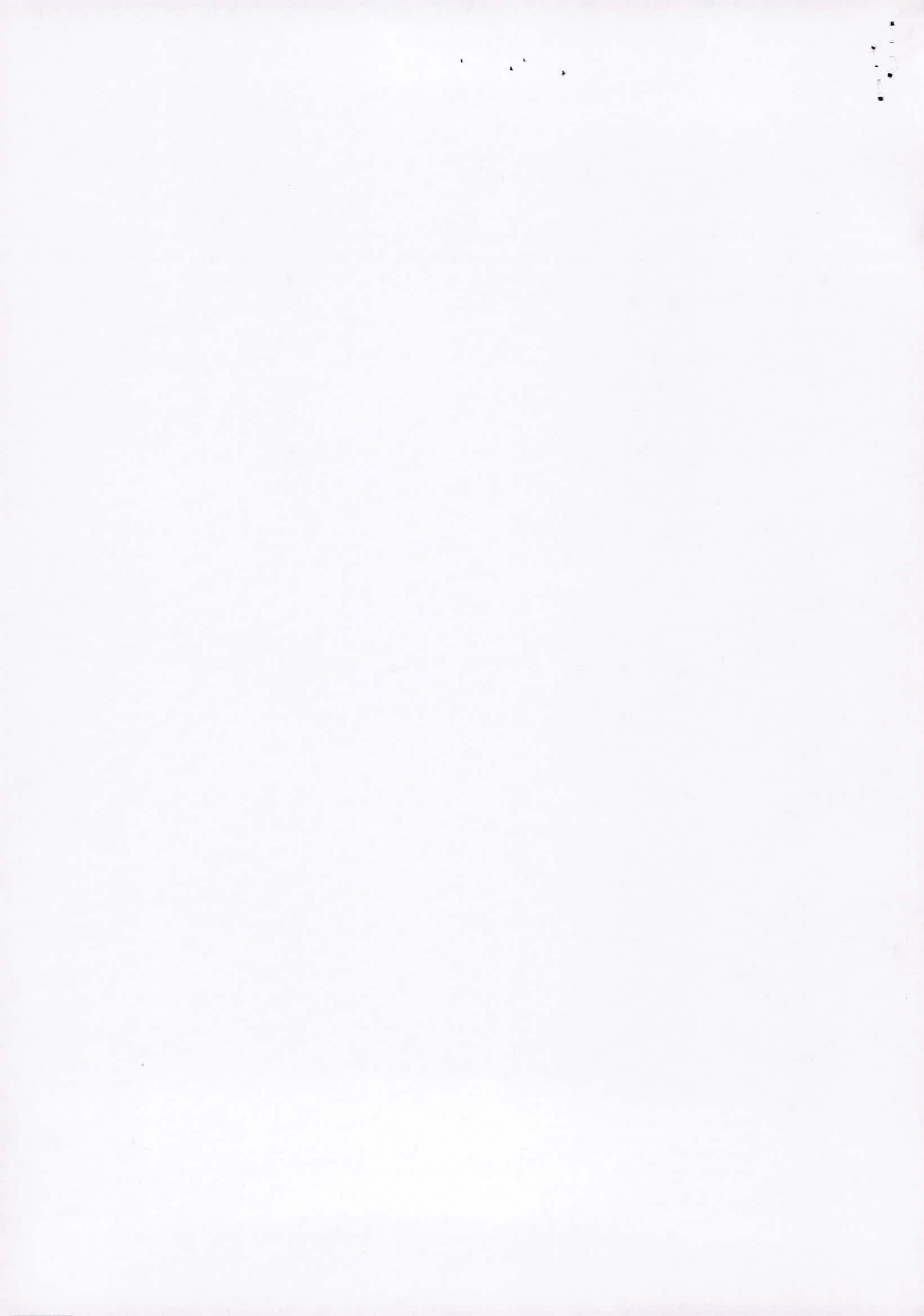


C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10  
svpa.gr.capma @juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:GeobZhEuda6E+1Mi.j4bfgg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ		FECHA	28/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	GeobZhEuda6E+1Mi.j4bfgg==	PÁGINA	5/5
				
GeobZhEuda6E+1Mi.j4bfgg==				





1007/2003/27. *hos*

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES  
Delegación Territorial en Granada



Su Referencia: Comisión Provincial Coordinación Urbanística  
Informe Sectorial Expediente **PGOU 7/2014**

COMISIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA

Nuestra referencia: IMR/IEL/FLS PSM 17/14

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

Asunto: Innovación MOT 21

C/ Joaquina Eguaras, nº 2,  
18071 GRANADA



En relación con la innovación al PGOU de Motril, UE MOT21, se indica lo siguiente:

El artículo 40, así como la Disposición Transitoria Única del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, modificado en lo que nos ocupa por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo y por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo establece:

### Artículo 40 Previsiones en el planeamiento urbanístico

1. Las diferentes figuras del planeamiento urbanístico en Andalucía deberán ajustarse, en el momento de su revisión y en el supuesto de nuevo planeamiento, a las normas sobre emplazamiento de cementerios previstas por este Reglamento.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 56 a 59 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y de conformidad con el artículo 56.1.b) 2.º de la citada Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo urbanístico, **siempre que afecten a las condiciones de emplazamiento de cementerios**, por su especial incidencia en la salud humana, será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en salud. Dicho informe se evacuará en el plazo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado.

### Disposición transitoria única Informe de evaluación de impacto en salud.

El informe de evaluación de impacto en salud al que se hace referencia en los artículos 39 y 40.2 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, no será exigible hasta tanto no se establezcan reglamentariamente los contenidos y la metodología para la evaluación del impacto en salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. No obstante, en lugar del informe de evaluación de impacto en salud, será exigible la emisión de un informe sanitario favorable, preceptivo y vinculante, por parte de la persona titular de la Delegación Provincial o Territorial, según corresponda, de la Consejería competente en materia de salud, en los supuestos contemplados en los artículos 39 y 40.2 del citado Reglamento. Dicho informe se evacuará en el plazo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en el plazo señalado.

En base a lo anterior, se indica que no procede emisión de Informe Sanitario puesto que la innovación al PGOU de Motril UE MOT 21 no afecta a las condiciones de emplazamiento del cementerio de dicho municipio.

LA JEFA DEL SERVICIO DE SALUD



Avda. del Sur, 13 18071 Granada Telf.: 958027000. Fax: 958027033  
Correo-e: delegacion.gr.csbs@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	8eX1ZS3KxLU9K7Jak0JwNQ==	Fecha	06/08/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Teresa Marin Rodriguez		
Uri De Verificación	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/8eX1ZS3KxLU9K7Jak0JwNQ=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/8eX1ZS3KxLU9K7Jak0JwNQ=</a>	Página	1/1





Lucas

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**  
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio  
Granada



Fecha: 15/07/2014

S/Ref.:

N/Ref.: PGOU 04/2014

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Secretario de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Granada  
C/Joaquin Eguaras 2  
18013 Granada

ASUNTO Informe de Vivienda PGOU de Motril



En relación a los documentos de Innovación-Modificación del PGOU de Motril en su fase de aprobación inicial en relación a la materia de vivienda informamos de lo siguiente:

1º Siendo la finalidad la modificación de un sector para clasificarlo como Suelo Urbanizable Ordenado (UE-MOT-21) con uso exclusivo Terciario Comercial, entiendo que al afectar la Innovación mencionada exclusivamente al uso referido esta Delegación Territorial no se ve afectada en sus competencias en materia de vivienda.

2º Siendo la finalidad del mismo la modificación puntual de determinados aspectos de la Normativa Urbanística del suelo no urbanizable (SNU), así como la regularización de invernaderos existentes, entiendo que al afectar la Modificación mencionada exclusivamente a este tipo de suelo, esta Delegación Territorial no se ve afectada en sus competencias en materia de vivienda.

Lo que informamos dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.



EL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

Nahum Álvarez Borja



Lucas  
1007/28

Urbanismo

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	16 JUL. 2014	
	Registro General Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático	5 SEVILLA

Fecha: 16 de julio de 2014  
 Ref: PSL/LCM/  
 Asunto: Informes Incidencia  
 Territorial de Motril

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 C/ Joaquina Eguarás, 2  
 18071 - GRANADA

E M P L E O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
	22 JUL 2014 35327	
	Registro General Delegación Territorial R-1.4	Hora Granada

Adjunto para su conocimiento, copia de los informes emitidos por esta Secretaría General y remitidos al Ayuntamiento de Motril, sobre la Incidencia en la Ordenación del Territorio relativos a:

- Modificación de la Normativa del Suelo No Urbanizable del PGOU de Motril.
- Innovación del PGOU de Motril relativa a la clasificación del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUBO-U.E.MOT-21.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
 SUBREGIONAL DEL LITORAL



Fdo. Luis J. Contador Martín



## **INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOTRIL (GRANADA) RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO SUBO - U.E.MOT-21.**

---

En virtud de lo establecido en el artículo 32.1 y la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en el artículo 1 de la Orden 3 de abril de 2007 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, y de conformidad con el artículo 5.2.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a la vista de la propuesta de informe elaborada por el Servicio de Planificación Subregional del Litoral, se informa que la Innovación de referencia del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril (Granada) no tiene incidencia territorial negativa, siempre que se justifiquen y cumplimenten adecuadamente las consideraciones establecidas en la propuesta de informe citada.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria verificación de la adecuación de la Innovación a la legislación urbanística por los órganos competentes para su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre la misma recaiga en los informes emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación sectorial.

Sevilla, 10 de julio de 2014

LA SECRETARIA GENERAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y CAMBIO CLIMÁTICO



SEV: Edo. María Nieves Masegosa Martos



## **PROPUESTA INFORME DE INCIDENCIA TERRITORIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MOTRIL (GRANADA) RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO SUBO - U.E.MOT-21.**

---

### **1.- INTRODUCCIÓN.-**

#### **1.1 ANTECEDENTES.-**

El documento objeto del presente informe es una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2014, que tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable ordenado con uso terciario comercial unos terrenos situados al suroeste de la ciudad y colindantes con suelo urbano consolidado de uso comercial.

El Ayuntamiento ha solicitado el informe de incidencia territorial con fecha 21 de mayo de 2014, aportando un ejemplar del documento en formato papel y otro en digital, y con fecha 13 de junio de 2014 se cumplimentó la documentación requerida por la Delegación Territorial de Granada. El expediente completo ha tenido entrada en esta Secretaría el pasado 25 de junio de 2014 mediante oficio de fecha 24/06/2014 de la Delegación Territorial de Granada.

El planeamiento urbanístico vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado en por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2003.

#### **1.2 PROCEDENCIA DEL INFORME.-**

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Habida cuenta que la resolución de aprobación de este proyecto corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la emisión este informe corresponde al titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

#### **1.3 CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL POTA Y EN EL POT DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-**

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía encuadra a Motril en el Dominio Territorial "Litoral", en la Unidad Territorial "Costa Tropical" organizada por Ciudades Medias Litorales", y califica al municipio como Ciudad Media 1 en el marco de la jerarquía del sistema de ciudades.

El municipio pertenece al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada, aprobado mediante Decreto 369/2011, de 20 de diciembre, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.



### 1.4 ENCUADRE TERRITORIAL Y DATOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO.-

Los datos básicos del municipio que permiten definir su encuadre territorial son los siguientes:

- El término municipal de Motril tiene una superficie de 109,77 km<sup>2</sup> y tiene una estructura de asentamientos polinuclear, compuesta por el núcleo cabecera, situado en la zona central del término, al norte de la A-7, dos núcleos interiores (Las Ventillas y Garnatilla), y los núcleos vinculados al litoral (Playa Granada-Varadero, Puerto, Torrenueva, La Chucha, Carchuna y Calahonda).
- La accesibilidad al núcleo principal se lleva a cabo esencialmente a través de las autovías A-7 que discurre por la costa y da accesibilidad a los núcleos costeros, y la autovía A-44 y la carretera N-323 que comunica con el interior de la provincia.
- El municipio tiene una población de 61.194 habitantes según el padrón municipal de 2013, habiendo tenido un crecimiento demográfico en la última década del 11,10 %.

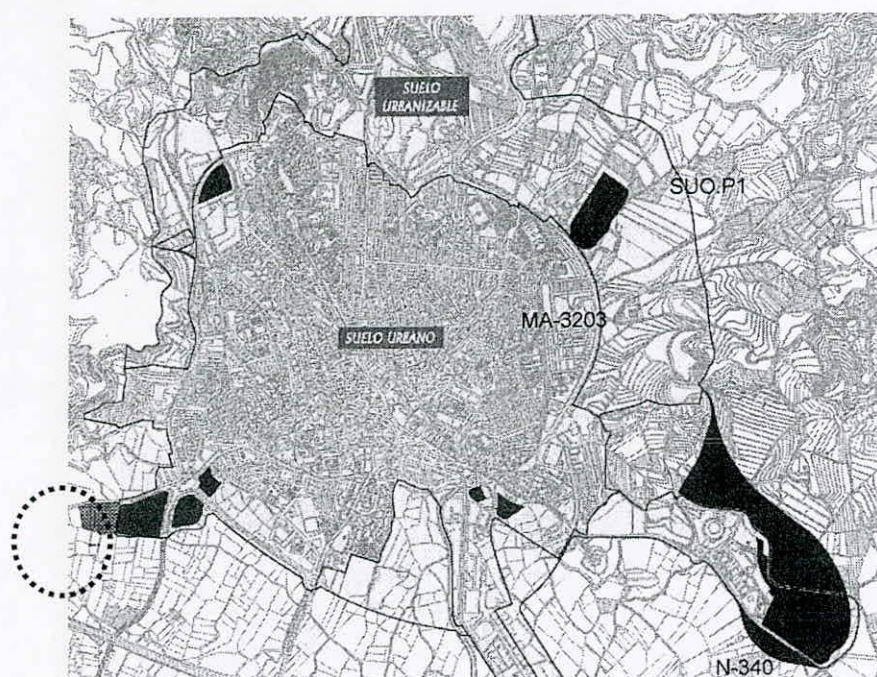
### 1.5 ALCANCE DEL INFORME.-

El presente informe de incidencia territorial se emite con independencia de la necesaria verificación del Plan a la legislación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo realicen los diferentes organismos competentes de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

## 2.- ALCANCE DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO Y ENCUADRE MUNICIPAL.-

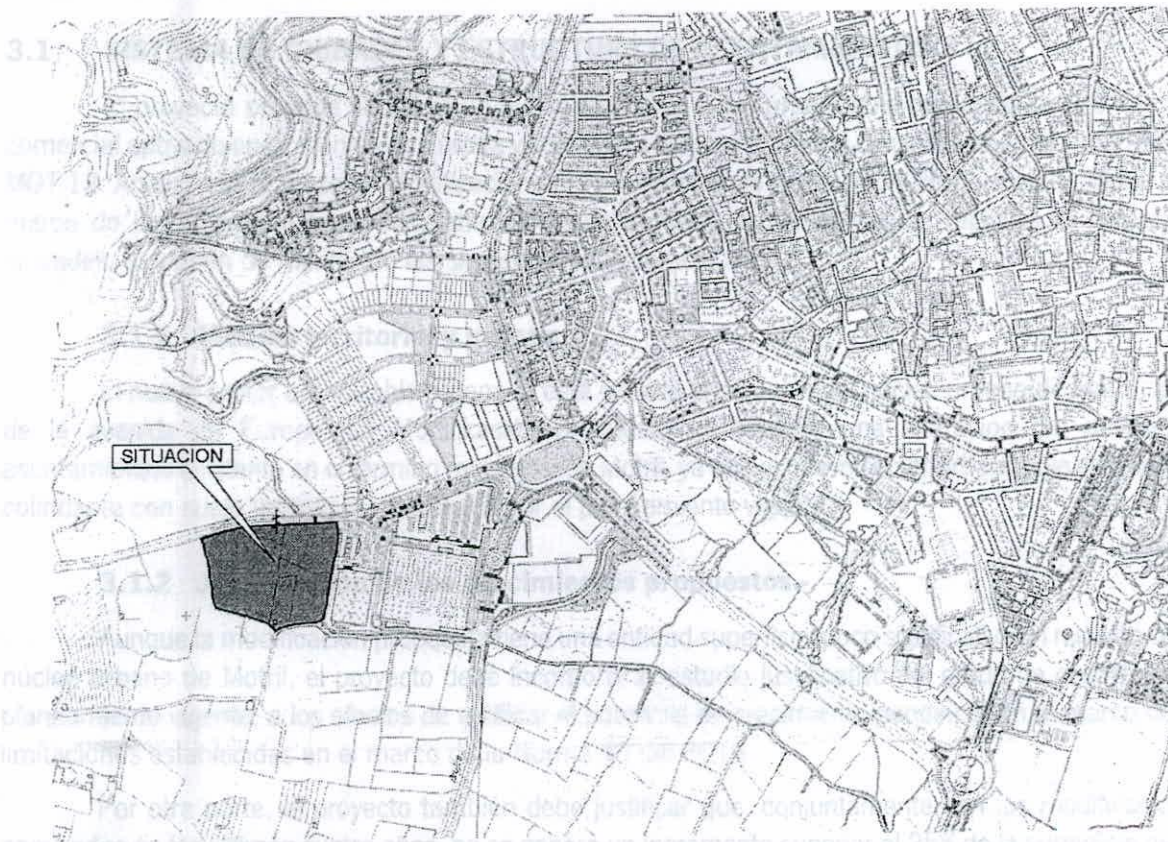
### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.-

El presente proyecto tiene por objeto clasificar un nuevo sector de suelo urbanizable ordenado con uso terciario comercial apoyado en la avenida de Europa y en contigüidad con el comercial consolidado de Alcampo-UE-MOT-13.





Los terrenos están clasificados por el planeamiento vigente como suelo no urbanizable de Protección Agrícola, Cultivo Tradicional, no estando incluido entre las categorías de Especial Protección.



Los parámetros urbanísticos del nuevo sector son los que se describen a continuación:

Superficie.....	21.830,56 m <sup>2</sup>
Uso global.....	Terciario comercial
Edificabilidad bruta.....	0,33m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> s

**2.2 CONTENIDOS ADICIONALES JUSTIFICATIVOS DE LA COHERENCIA CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

El proyecto no contiene una documentación específica y diferenciada que valore adecuadamente la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras y servicios supramunicipales, y recursos naturales básicos, tal como exige la Disposición Adicional 2ª de la ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

**3.- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL.-**

La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones que supongan una alteración de la estructura de asentamientos del municipio, analizando sus repercusiones en las infraestructuras y servicios territoriales y el nivel de exigencias establecido para garantizar la viabilidad de las actuaciones. A estos efectos, se toma como marco de referencia normativa el Plan de Ordenación del



enlace con la misma. No obstante, deberá acreditar, en el marco de las competencias de los organismos responsables, la viabilidad funcional de las carreteras afectadas en relación con las posibilidades de acceso al nuevo suelo urbanizable.

### 3.4 INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.-

El proyecto debe definir adecuadamente las infraestructuras y servicios necesarios para satisfacer la demanda de los nuevos crecimientos previstos, cuantificando justificadamente la inversión y acreditando la viabilidad de las mismas por parte de los organismos responsables.

### 3.5 PROTECCIÓN DEL TERRITORIO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.-

El proyecto deberá acreditar la no inundabilidad de los terrenos que se proponen clasificar como suelo urbanizable. Las determinaciones y conclusiones de los estudios complementarios necesarios deberán ser informadas favorablemente por el organismo sectorial responsable.

### 4.- CONCLUSIONES.-

A la vista del análisis efectuado en el punto anterior, se pone de manifiesto las siguientes consideraciones en relación con los principios y objetivos de sostenibilidad establecidos en el planeamiento territorial de aplicación:

a) El proyecto no tiene una incidencia territorial negativa, en el sentido de que no conlleva una repercusión significativa en el sistema de asentamientos ni en el sistema de comunicaciones y transportes, así como tampoco en los equipamientos e infraestructuras y servicios supramunicipales. No obstante, teniendo en cuenta que propone un incremento de la superficie de suelo urbanizable prevista por el Plan General de Ordenación Urbanística de Motril, la Modificación debe incorporar un estudio justificativo del grado de desarrollo y ejecución del planeamiento vigente, a los efectos de verificar el potencial de crecimiento pendiente en el marco de las limitaciones establecidas por la Norma 45 del POT.

b) El proyecto debe acreditar, en el marco de las competencias de los organismos responsables, la viabilidad funcional de los accesos existentes a la carretera N-340, que debe absorber el flujo de tráfico generado por los nuevos usos comerciales que se apoyan directamente en el vario de conexión de dicha carretera con el núcleo urbano.

c) El proyecto debe definir adecuadamente las infraestructuras y servicios necesarios para satisfacer la demanda de los nuevos crecimientos previstos, cuantificando justificadamente la inversión y acreditando la viabilidad de las mismas por parte de los organismos responsables.

d) La Modificación deberá ser informada por el organismo sectorial responsable a los efectos de acreditar la no inundabilidad de los terrenos y la viabilidad del nuevo sector urbanizable en relaciones con las limitaciones inherentes a la legislación sectorial en materia de aguas.

Sevilla, 10 de julio de 2014

ASESOR TÉCNICO

Fdo. Antonio García Ruiz



Bº EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo. Luis J. Contador Martín



Urbanismo

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
	23 JUL 2014 35549	
	Registro General Delegación Territorial R-1.4 Granada	Hora

Delegación Territorial de Agricultura,  
Pesca y Medio Ambiente  
Servicio de Urbanismo  
Ed. Administrativo Junta de Andalucía  
c/ Joaquina Eguaras nº 2  
**18071 GRANADA**

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
	20146740000 3530 18 JUL 2014	
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN TERRITORIAL GRANADA	Hora

**Fecha:** Granada, 14 de julio de 2014

**Nuestra Referencia:** BC.01.346/14 BC- ACL/LMM

**Asunto:** Aprobación Inicial del documento de Innovación del PGOU para cambio de clasificación de suelo de SNU-PA CT a Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT-21, Motril (Granada).

En relación con la solicitud de informe sectorial a la documentación referente a la Aprobación Inicial del documento de Innovación del PGOU para cambio de clasificación de suelo de SENU-PA CT a Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT-21, Motril (Granada) (**Expediente BC.01.346/14**), con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial el 30 de junio de 2014, y en base a la competencia establecida en el art. 1.11 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (B.O.J.A nº 156 de 6-8-08), que mantiene su vigencia en tanto no sea sustituida por otra nueva Orden de delegación de competencias que se adapte a lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, según su disposición transitoria tercera, y visto el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2014, el cual dice textualmente:

"El presente informe, que tiene carácter vinculante, se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Antecedentes administrativos.

Con fecha 30 de junio de 2014, se recibe en esta Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Granada documento digital de "Innovación PGOU Suelo Urbanizable Ordenado UE MOT 21", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Motril con fecha 25 de abril de 2014, con el fin de que se emita informe con cumplimiento del artículo 29.4. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Consideraciones previas:

Con fecha 31 de enero de 2014 se emitió informe relativo al procedimiento de Impacto Ambiental asociado al documento de Avance de la Innovación, expediente BC.05.054/13, en los siguientes términos:

*"El proyecto consiste en la tramitación de una innovación del PGOU de Motril para la clasificación de nuevos suelos urbanos no consolidados en la zona sur de la ciudad, junto al área comercial integrada por los centro de Alcampo y AKI. La superficie afectada tiene una superficie de 21.830 m2 está clasificada actualmente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Cultivo Tradicional (SNU-PA CT).*

*De acuerdo con la información que consta en esta Delegación Territorial, no existen bienes del patrimonio histórico inscritos en el CGPHA en el ámbito de afección del proyecto. Tampoco figuran elementos incluidos en los inventarios patrimoniales, aunque este hecho puede deberse a la falta de investigaciones sistemáticas en la zona.*





Mediante Resolución de fecha 9 de abril de 2014 se autorizó actividad arqueológica de estudio y documentación gráfica de yacimientos, que se ha llevado a cabo entre el 28 de abril y 18 de junio de 2014. A la vista de la documentación aportada por la actividad arqueológica desarrollada se debe establecer la cautela de control de movimientos de tierra para todas aquellas actuaciones que se desarrollen en el suelo analizado.

### Conclusión

Como conclusión la Innovación del PGOU de Motril UE MOT-21 puede informarse en sentido favorable, condicionado a que se establezca la cautela de control de movimientos de tierra para todas aquellas actuaciones que se desarrollen en el ámbito del nuevo sector de suelo urbanizable (proyecto de urbanización y proyectos de edificación).

### Acuerdo de Comisión:

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la Innovación del PGOU de Motril UR MOT-21, condicionado a que se establezca la cautela de control de movimientos de tierra para todas aquellas actuaciones -proyectos de urbanización y proyectos de edificación- que se desarrollen en el ámbito del nuevo sector de suelo urbanizable”.

### PROCEDE:

Informar favorablemente la Innovación del PGOU de Motril UR MOT-21, condicionado a que se establezca la cautela de control de movimientos de tierra para todas aquellas actuaciones -proyectos de urbanización y proyectos de edificación- que se desarrollen en el ámbito del nuevo sector de suelo urbanizable.

Lo que se informa en aplicación del art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19 de diciembre).

LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo.: Ana Gámez Tapias



1007-26 - Lucas

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
Delegación Provincial de Granada

Fecha: 23 de julio de 2014

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
PESCA Y MEDIO AMBIENTE

N/Ref.: Explotación: 385/14  
Sv. Carreteras: FJSCA

COMISIÓN PROVINCIAL DE  
COORDINACIÓN URBANÍSTICA  
C/ Joaquina Eguaras, 2  
18071 GRANADA



**ASUNTO:** Remisión de informe sectorial en materia de carreteras al documento de aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Motril (Granada)

En contestación a su escrito de fecha 24 de junio de 2014, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 25 de junio de 2014 y registro de entrada nº 16.884, referente a la solicitud de informe sectorial en materia de carreteras al documento de aprobación inicial de la Innovación del PGOU de Motril (Granada), adjunto remito informe del Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.



EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL



Fdo.: Juan Manuel León Sánchez





**INFORME SECTORIAL DE CARRETERAS:**  
**APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL**

Fecha: 22 de julio de 2014

S/Ref.:

N/Ref.: Explotación Expte nº: 385/14

Sv.Carreteras: FJSCA

En relación a la solicitud de informe remitida por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada, relativa al documento de Aprobación Inicial de la Innovación del PGOU de Motril, conforme a la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (en adelante L.C.A.), modificada por la disposición adicional 9ª de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (en adelante L.O.T.U.M.V.A.), **el Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial** informa que, revisada la documentación presentada, las modificaciones introducidas en la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Motril para cambio de clasificación de suelo de SNU-PA.CT a Suelo Urbanizable Ordenado U.E. MOT-21 (Expediente nº PGOU 7/2014) y para la modificación de la Normativa de Suelo No Urbanizable (Expediente nº PGOU 8/2014), no afectan a la red viaria de titularidad de la Juta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS



Fdo.: Fco. Javier Sierra Carrillo de Albornoz



**INFORME AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE  
MOTRIL. SUELO URBANIZABLE ORDENADO U.E. MOT-21**

**EXPTE. 20/14-URB**

**INTRODUCCIÓN**

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece que la Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración.

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía regula el requerimiento, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, de informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

Por otra parte, mediante la resolución de 5 de diciembre de 2012, publicada en el BOJA número 14 del 21 de enero de 2013, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico delegó las competencias sobre la emisión de los informes previstos en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Este informe analiza el contenido del documento de aprobación inicial de la INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL – SUELO URBANIZABLE ORDENADO U.E. MOT-21.

El informe se ha redactado de acuerdo con la Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, y engloba los siguientes aspectos:

- Dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.
- Conclusiones


**ANTECEDENTES**

El planeamiento general vigente del municipio de Motril está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Motril, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2003.

El 21 de mayo de 2014 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada la petición de informes sectoriales al documento de aprobación inicial de una innovación del PGOU de Motril que propone la clasificación de nuevo suelo urbanizable ordenado en la zona sur de la ciudad de Motril, en colindancia con otros suelos de uso comercial ya existentes.

Se incluye a continuación una relación de las principales referencias normativas en materia de aguas que

Código Seguro de verificación:bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SABATER	FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/4
 bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==			



afectan al territorio en el que se asienta el municipio.

- Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Ley 1/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre. La publicación de las determinaciones de contenido normativo se efectuó mediante Orden de 2 de julio de 2013 (BOJA número 138 de 17/07/2013).
- Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2001, de 2 de julio.

### DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El texto refundido de la Ley de Aguas define los cauces que forman parte del dominio público hidráulico, y establece las zonas de servidumbre y policía a las que están sujetos los terrenos que se encuentran en las márgenes de dichos cauces en toda su extensión longitudinal. Estas figuras se desarrollan en el Reglamento del dominio público hidráulico.

En el área objeto de la innovación no afecta a ningún cauce público. El cauce más cercano es la rambla de las Brujas, que se encuentra a más de 200 metros de distancia, por lo que el sector se encuentra fuera de zona de policía de cauce público.

### PREVENCIÓN DE RIESGOS POR INUNDACIONES

Se consideran zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del dominio público hidráulico. El planeamiento general clasificará las zonas inundables como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (artículo 46 de la LOUA).


Según el Estudio Hidrológico-Hidráulico para la Ordenación de las Cuencas del Litoral de Granada, elaborado por la Agencia Andaluza del Agua en 2008, el encauzamiento ejecutado en la rambla de las Brujas tiene capacidad para conducir la avenida de 500 años de período de retorno sin causar desbordamientos. Por tanto, la zona objeto de la innovación se encontraría fuera de la zona inundable de la rambla de las Brujas.

### DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Se está tramitando un expediente de modificación de características de la concesión de aguas públicas para el abastecimiento de Motril con número de referencia 2009SCA000771GR (GR-26159), que cuenta con propuesta de resolución firmada con fecha 20/05/2014, y pendiente tan solo de la firma y notificación de la resolución definitiva. El volumen máximo anual que se va a inscribir para abastecimiento de Motril, tras la tramitación del expediente de modificación de características es de 6.231.000 m<sup>3</sup>/año.

El expediente de modificación de características pretende actualizar el volumen autorizado para el abastecimiento de los núcleos urbanos del municipio de Motril, para adecuarlo a la población actual y al Plan Hidrológico de la demarcación, autorizar todos los puntos de captación y depósitos de almacenamiento existentes, y modificar la titularidad del expediente a nombre de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Código Seguro de verificación:bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SABATER	FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/4
 bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==			



Para llevar a cabo el aprovechamiento de aguas públicas para abastecimiento se dispone de tres puntos de captación:

- Captación Río Guadalfeo – Canal de la Cota 100: Las aguas superficiales del Río Guadalfeo son captadas en el Azud de Vélez y conducidas por medio del canal de los nuevos riegos de Motril.
- Pozos Rambla de las Brujas: Son dos sondeos de 90 m. de profundidad en la vega sur del núcleo de Motril, junto a la Rambla de las Brujas.
- Pozos Rambla de Villanueva: Son dos sondeos de 80 m. de profundidad situados en las proximidades de la Rambla de Villanueva.

Además, de acuerdo con la documentación que consta en el expediente, existen en el municipio 9 depósitos para el almacenamiento de agua con capacidad para 19.975 m<sup>3</sup>.

Para determinar las necesidades de agua de Motril se ha utilizado la dotación bruta máxima establecida en el Plan Hidrológico de la demarcación. Dicho volumen incluye las necesidades, además de los usos domésticos, de los usos urbanos no domésticos en actividades económicas de bajo consumo de agua ( $\leq 100.000$  m<sup>3</sup>/año). El nuevo suelo urbanizable se destinará a uso terciario (comercial), que no conlleva la construcción de nuevas viviendas y por tanto no supone un aumento de la población abastecida. Por tanto no se comprometen recursos hídricos adicionales a los ya previstos.

## INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

En el municipio de Motril la empresa encargada de la captación y distribución de agua potable, así como de la recogida y depuración de las aguas residuales, es Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE, correspondiente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

Junto con el documento de la innovación se aporta informe de la Mancomunidad en el que refleja la existencia de infraestructuras hidráulicas para dar servicio al nuevo sector.

### ABASTECIMIENTO

El sector deberá conectarse a la red de abastecimiento existente en el SUS-MOT-9. Según el Informe aportado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, la capacidad de almacenamiento de agua está garantizada, abasteciéndose desde el depósito de Varadero.

### SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Está prevista la conexión con la red de aguas residuales existente en un punto junto al Centro Comercial Alcampo, que se identifica en la cartografía aportada. Esta red conduce las aguas residuales hasta la EDAR Motril-Salobreña, en funcionamiento desde 2001 y con capacidad de 150.000 habitantes-equivalentes, y por tanto suficiente para atender la nueva demanda.

Asimismo, en el *Plano 06. Infraestructuras Existentes*, se identifica un punto de conexión de la red de aguas pluviales, próximo al punto de conexión de la red de aguas residuales. El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento deberá ejecutarse a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. La red de saneamiento conducirá las aguas residuales domésticas al colector que las trasladará finalmente a la depuradora, mientras que las pluviales desaguarán directamente en cauce público.

## FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

Según el documento de la innovación, no se prevé la necesidad de construir nuevas infraestructuras hidráulicas en alta para atender las necesidades del nuevo sector.

3/4

Código Seguro de verificación:bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SABATER		FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==	PÁGINA	3/4
 bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==				

En el caso de que fuera necesario disponer nuevas infraestructuras en alta para el abastecimiento, el saneamiento o la depuración de aguas residuales, será preciso incluir un estudio económico-financiero que contenga una valoración económica a precios de mercado de dichas infraestructuras.

Se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución, con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluye el mencionado compromiso.

## CONCLUSIONES

Este informe tiene carácter vinculante según establece el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía. En consecuencia, y de acuerdo con en el artículo 32 de la LOUA, tras la aprobación provisional de la INNOVACIÓN DEL PGOU DE MOTRIL – SUELO URBANIZABLE ORDENADO U.E. MOT-21, el Ayuntamiento requerirá a esta Administración para que a la vista del nuevo documento verifique o adapte el contenido de este informe.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO  
Y CALIDAD DE AGUAS


Carlos J. López Sabater



4/4

Código Seguro de verificación:bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SABATER	FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 4/4

  
bn/b70JbpxVse6K/cc5z+Q==



Nº:	NREF: 19/14-URB y 20/14-URB	Fecha	13 de agosto de 2014
SREF: Expediente nº PGOU 7/2014 y 8/2014			

Asunto:	INFORMES EN MATERIA DE AGUAS MODIFICACIÓN E INNOVACIÓN PGOU DE MOTRIL
---------	---

Remitente:	SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS/SGMA/DPH/CLS/EMC
Destinatario:	SERVICIO DE INFORMES Y SANCIONES/ LUCAS MANUEL PÉREZ SOLER


Por la presente se adjuntan informes sectoriales en materia de aguas sobre los documentos de aprobación inicial de la *Modificación del PGOU. Normativa del Suelo No Urbanizable del término de Motril* y la aprobación inicial de la *Innovación del PGOU de Motril- Suelo Urbanizable Ordenado U.E. MOT-21*, solicitados por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS

Fdo.: Carlos Joaquín López Sabater.

COMUNICACIÓN INTERIOR



Código Seguro de verificación: T1fTnvEopClWTblzouPprA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CARLOS JOAQUIN LOPEZ SABATER	FECHA	13/08/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1
 T1fTnvEopClWTblzouPprA==			





## ESTUDIO ECONOMICO DE LA INVERSION

La inversión a realizar para el desarrollo del Parque Comercial se desglosa en las siguientes partidas:

### INVERSION ECONOMICA PARA EL DESARROLLO DEL SUO MOT 16

\* ADQUISICION DE LOS TERRENOS

	Unitario	Medición	TOTAL
Compra de los terrenos incluidos gastos	21.830,56	85,00	1.855.597,60

\* DESARROLLO FASE DE PLANEAMIENTO

\* Innovación, redacción de documentos técnicos y publicaciones

\* Proyecto de reparcelación, redacción, publicación constitución de la Junta, gastos registrales y notariales y publicaciones

	Unitario	Medición	TOTAL
Partida completa	1,00	150.000,00	150.000,00

\* DESARROLLO FASE DE EJECUCION

	Unitario	Medición	TOTAL
* Ejecución de las obras de urbanización	21.830,56	80,00	1.746.444,80

Gastos honorarios técnicos (8%)	1,00	139.715,58	139.715,58
---------------------------------	------	------------	------------

*Ejcción de las obras de edificación	7.204,08	500,00	3.602.040,00
--------------------------------------	----------	--------	--------------

Gastos honorarios técnicos (8%)	1,00	288.163,20	288.163,20
---------------------------------	------	------------	------------

Licencias de obra (4,5%)	1,00	162.091,80	162.091,80
--------------------------	------	------------	------------

			7.944.052,98
--	--	--	--------------

Gastos financieros (15%)			1.191.607,95
--------------------------	--	--	--------------

<b>TOTAL</b>			<b>9.135.660,93</b>
--------------	--	--	---------------------

Por tanto se puede observar que el coste total de la inversión asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (9.135.660,93 EUROS).

Para el estudio de viabilidad de la inversión vamos a suponer un plazo de amortización de la misma de 25 años, lo que supone una cuota de amortización de 365.426,37 euros.(están incluidos los costes financieros en la cantidad contemplada). Se considera cuota constante de amortización.

El techo patrimonializable es de 6.483,67 m<sup>2</sup> por lo que considerando una renta media mensual de 7 euros/m<sup>2</sup>, siendo el intervalo inferior de la renta en superficies comerciales que ronda entre los 7 y los 10 euros/m<sup>2</sup>, supone para una ocupación del:

Ocupación:	Renta mensual	Renta anual
50%	22.917,84	275.014,14 euros
75%	34.039,26	408.471,12 euros
100%	45.835,69	550.028,28 euros

Considerando un coste de mantenimiento y servicios de 0,7 euros m<sup>2</sup> de techo y mes, obtenemos unos gastos anuales de 54.462,82 euros.

En base a los datos anteriores se obtiene el siguiente cuadro:

	50%	75%	100%
Ingresos alquiler anual	275.014,14	408.471,12	550.028,28
Cuota de amortización	365.426,37	365.426,37	365.426,37
Gastos mantenimiento	54.462,82	54.462,82	54.462,82
Resultado anual	-144.875,05	-11.418,07	130.139,09

Es decir, el punto de equilibrio se obtendría con una ocupación del 76% suponiendo la renta mínima de mercado en superficies comerciales.

En el caso de considerar la renta media del intervalo (8,5 euros/m<sup>2</sup>) el punto de equilibrio se alcanza con una ocupación del 63,5%.

Según los sondeos realizados y el interés mostrado por los operadores comerciales en su implantación, estos porcentajes de ocupación se superarán con creces desde el primer año de la apertura del Parque.